EXPEDIENTE SAC: **8318062 -** **- CASTRO, FELISA ARGENTINA - SALVATIERRA, VICENTE JAVIER -**

CAUSA CON IMPUTADOS

SENTENCIA NUMERO SESENTA Y UNO (61)

Villa Dolores, ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Y VISTOS: Estos autos caratulados **"CASTRO, Felisa Argentina – SALVATIERRA, Vicente Javier p.ss.aa. estafa reiterada, etc." (S.A.C. 8318062)**; siendo día y hora de lectura de los fundamentos de la sentencia del juicio llevado a cabo mediante el sistema de teleconferencia, **presidida por el Sr. Vocal de Cámara Dr. Carlos Rolando Escudero,** e integrado por los Sres. **Vocales de Cámara, Dres. Santiago Camogli y Raúl Alejandro Castro -quienes votaran en ese orden-** y por los **Sres. Miembros del Jurado Popular 1.** Alione, Noelia Sofía; **2.** Romero, Denise Beatriz; **3.** Báez, Cintia Jaqueline; **4.** Namuncura, Claudia María. **5.** Herrera Sosa, Bruno Mauricio; **6.** Merino, Domingo Fabián; **7.** Gaia, Douglas Gerardo; y **8.** Heredia, Rodrigo Maximiliano; con la intervención del Sr. Fiscal de Cámara Dr. Sergio Cuello, como Fiscal coadyuvante, la Dra. Eugenia Ferreyra, Fiscal de Instrucción de esta sede judicial; el abogado defensor de ambos acusados, Dr. Eduardo Adrián Cúneo; el Dr. Manuel Amaya, representante de la Querella Particular, todos ellos presentes en la sala de audiencia predispuesta especialmente para respetar con los Protocolos vigentes en materia de prevención de contagios de Covid-19; y los imputados Vicente Javier Salvatierra, quien interviene en el presente juicio desde su lugar de alojamiento Establecimiento

Penitenciario N° 08 de esta ciudad, a través del sistema de videoconferencia y de manera presencial en la sala de audiencias, la coimputada Felisa Argentina Castro. En la causa seguida en contra de: **1°. Vicente Javier Salvatierra;** D.N.I. N° 11.457.427; argentino; casado; tiene un solo hijo de nombre Carlos Eric Salvatierra; estudios cursados: primarios completos; nacido el día cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en la ciudad de Villa Dolores, departamento San Javier, provincia de Córdoba; domiciliado en calle Almirante Brown y Fátima -pasando el río-, localidad de Sauce Arriba, departamento San Alberto, provincia de Córdoba, domicilio de propiedad de su esposa Felisa Castro, residiendo junto a ésta, su hijo Carlos Eric Salvatierra, su nuera María Soledad Nievas y su nieto Eric Lautaro Salvatierra; de profesión: changarín, trabaja en diferentes lugares de Villa Dolores, también ayudaba a Olga Salvatierra en el campo de propiedad de ella, en la localidad de San José, provincia de Córdoba, por dicho empleo gana aproximadamente la suma de $400; además cobra la suma de $5.000 por una pensión por invalidez, tiene bienes registrables a su nombre, siendo un camión Ford 600; es hijo de José Benjamín y Dominga Pura Rivarola; Prio. Nº 11.058, Secc. I.G. (U.R.D.S.J.). **2°. Felisa Argentina Castro, (a) "Bety";** D.N.I. N° 12.209.145; argentina; casada; tiene un solo hijo de nombre Carlos Eric Salvatierra; estudios cursados: secundarios completos; nacida el día quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, en la ciudad de Villa Dolores, departamento San Javier, provincia de Córdoba; domiciliada en calle Almirante Brown s/n, -pasando el río y el puente-, barrio Sauce Arriba, departamento San Alberto, provincia de Córdoba, domicilio de su propiedad donde convive con su esposo Vicente Javier Salvatierra, su hijo Carlos Eric Salvatierra, su nuera María Soledad Nievas y su nieto Eric Lautaro Salvatierra; de profesión: enfermera en el dispensario municipal de barrio Las Encrucijadas de esta ciudad de Villa Dolores, por dicho empleo gana aproximadamente la suma de $12.500 mensuales; es hija de Leoncio Horacio y de Teresa González; Prio. Nº 9.637, Secc. I.G. (U.R.D.S.J.).-

Imputados a quienes la Requisitoria Fiscal de Citación a Juicio de fecha 02/11/20 (**ff. 55/64)** y

Requisitoria Fiscal de Citación a Juicio de fecha 30/09/20 (**ff. 758/813)** les atribuye la comisión de los siguientes hechos:

PRIMER HECHO: (corresponde al hecho único de la Requisitoria Fiscal de fecha 02/11/20, atribuido a ambos acusados): "*En día y hora que la Instrucción no ha podido establecer con exactitud, pero presumiblemente en el período de tiempo comprendido entre el año dos mil quince y el diez de marzo de dos mil diecisiete, los incoados Vicente Javier Salvatierra y Felisa Argentina Castro, quienes residían en el inmueble sito en calle Pública s/n de la localidad de Sauce Arriba, departamento San Alberto, provincia de Córdoba -frente a la ex sociedad rural de Villa Dolores-, junto a la Sra. Teresa González, progenitora de Castro y dueña de la morada en cuestión, actuando de consuno y con la finalidad de despojar a la propietaria para permanecer en la vivienda como únicos poseedores, habrían obligado a la Sra. Teresa González, de más de ochenta años de edad, a cambiarse de habitación en reiteradas oportunidades, culminando la mujer en el dormitorio ubicado sobre el sector Oeste de la morada, toda vez que la intención de los prevenidos era que su hijo Erik Salvatierra junto a su novia María Soledad Nievas y el hijo menor de la pareja, ocupara el dormitorio que hasta entonces ocupaba la víctima. No conforme con ello y para lograr que González se retirara voluntariamente de ésta última habitación, los prevenidos Salvatierra y Castro habrían cerrado/bloqueado la puerta de ingreso a la habitación de la Sra. Teresa González con un mueble de madera y tres hiladas de ladrillo pegadas con material que colocaron en el umbral, lo que provocó que la pieza de González quedara aislada de la casa principal, debiendo la anciana instalar una puerta de chapa en el sector Oeste de la casa para tener acceso a su habitación, quedando así imposibilitada de acceder al resto de su vivienda. Así las cosas y atento a que González permanecía el lugar, el día viernes diez de marzo de dos mil diecisiete en horas de la mañana, los incoados Vicente Javier Salvatierra y Felisa Argentina Castro de consuno con la finalidad de despojar totalmente a la Sra. Teresa González de la pieza que ocupaba, ingresaron de manera clandestina a la habitación,*

aprovechando la ausencia de su poseedora, ya que la misma se encontraba en la casa de Matías Nicolás Cortez y Rita Rosana Oviedo, y vaciaron el lugar arrojando hacia afuera sus pertenencias (ropas y un caminador) y obstruyeron la puerta que González instaló para ingresar a su habitación con un ropero de madera que colocaron en el lado interior del inmueble, asumiendo ellos la posesión total de la vivienda, despojando de esta manera a González de la misma".-

SEGUNDO HECHO (corresponde al hecho nominado primero de la Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/20 y que se le atribuye a ambos acusados Castro y Salvatierra): "*En días y horas que la Instrucción no ha logrado determinar con exactitud, pero presumiblemente en el transcurso de tiempo comprendido entre el 06 de enero de 2018 y el 27 de marzo de 2019, siempre dentro de la jurisdicción de este M.P.F. (presumiblemente en la localidad de Sauce Arriba, departamento San Alberto de esta provincia de Córdoba), los incoados Vicente Javier Salvatierra y Felisa Argentina Castro (su pareja), de consuno y valiéndose de ardid y engaño, habrían adoptado una identidad falsa (nombre supuesto), el de la "curandera Juana Yanagimoto". Así las cosas, valiéndose del vínculo de confianza y parentesco que unía a Vicente J. Salvatierra con Carmen Olga Salvatierra, Felisa Argentina Castro simulando ser la curandera antes mencionada, le habría escrito de su puño y letra cerca de veinte misivas, las que Vicente J. Salvatierra se encargaba personalmente de hacerle llegar a su domicilio sito en camino rural S/N° -al costado Sur de la Ruta E-91-, de la localidad de San José, departamento San Javier, provincia de Córdoba. De este modo, los prevenidos abusando de la confianza que Olga había generado con la identidad falsa, lograron que la misma inducida en error y engaño, toda vez que aprovechándose de la edad de la víctima, una mujer mayor de 80 años de edad y en sus creencias en la curandería, habrían menoscabado el patrimonio de Salvatierra, toda vez que en cada oportunidad que la misma le escribía a "Yanagimoto", les hacía una entrega voluntaria de aproximadamente $300 (trescientos pesos) en efectivo en concepto de pago de los supuestos trabajos de brujería que hacía en su beneficio. Así las*

cosas, la victima Carmen Olga Salvatierra les habría abonado a los sindicados Vicente Javier Salvatierra y Felisa A. Castro durante el período de tiempo antes descripto, la suma total de $6.750 (seis mil setecientos cincuenta) pesos en efectivo, generando así un detrimento patrimonial en su contra para beneficio de ellos mismos".-

TERCER HECHO (corresponde al hecho nominado segundo de la Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/20 y que se le atribuye al imputado Vicente Javier Salvatierra). "*En día, hora y lugar que la Instrucción no ha logrado determinar con exactitud, pero probablemente días previos al 22 de abril de 2019 y presumiblemente en jurisdicción de este M.P.F., más precisamente en la localidad de San José, departamento San Javier, provincia de Córdoba, los incoados Vicente Javier Salvatierra y el menor M.J.D. de 17 años de edad (lo que le constaba a Salvatierra) de consuno y dividiéndose las tareas entre sí, se habrían reunido a los fines de concertar un plan para desapoderar a Carmen Olga Salvatierra, prima hermana del primero de los prenombrados, de la suma de diez mil pesos ($10.000) que supuestamente había cobrado días previos en concepto de la venta de cinco novillos. Así las cosas y en dichas circunstancias, en fecha aún no determinada con exactitud por la Instrucción, pero presumiblemente entre las 21:00 horas del día 21 de abril de 2019 y las 01:00 horas del día 22 de abril de ese mismo año, los encausados Vicente Javier Salvatierra y M.J.D., con notorios fines furtivos, se habrían hecho presentes en la vivienda de Carmen Olga Salvatierra sita en camino rural S/N° -al costado Sur de la Ruta E-91-, de la localidad de San José, departamento San Javier, provincia de Córdoba, y aprovechándose del horario nocturno en que ingresaron, que ese día se había desatado un gran tormenta, que conocían que la mujer tenía una edad avanzada y habitaba sola el lugar, como también de la soledad imperante en la zona donde se encuentra implantada la propiedad de la damnificada, valiéndose de su superioridad física y numérica sobre esta, habrían ingresado a la vivienda de Salvatierra con la intención de desapoderarla del dinero que supuestamente había cobrado días previos. En dicho contexto, y atento a que la víctima habría reconocido a sus victimarios, al advertir sus*

verdaderas intenciones y para defenderse del ataque perpetrado por ellos, se habrían trenzado en una feroz pelea y presumiblemente mientras uno de los incoados golpeaba a Salvatierra, con golpes de puño y un botellazo, el otro revolvía el lugar en busca de dinero y objetos de valor, sin que hasta la fecha se haya podido determinar cuál de ellos hizo cada una de las acciones antes descriptas. Así las cosas y debido a que la víctima conocía personalmente a ambas autores, los imputados Javier Salvatierra y Deheza, aprovechando su superioridad física y haciendo uso de la misma, ejercieron todo su poder en relación a la víctima mujer, a la que trataron con violencia, demostrando un total desprecio hacia su género femenino al convertirla en una presa fácil de robo, y queriendo ocultar su identidad para así procurar su impunidad, la habrían golpeado brutalmente con la intención de quitarle la vida, y una vez que la creyeron muerta, se retiraron del inmueble dándose a la fuga previo apoderarse ilegítimamente de un teléfono celular marca Nokia modelo 1208 de color negro y gris, propiedad de la damnificada. Como consecuencia del accionar antes descripto, Carmen Olga Salvatierra habría quedado tendida en el lugar, golpeada y moribunda, hasta que siendo las 09:00 hs. de día 22 de abril de dos mil diecinueve, se hizo presente en el lugar el ciudadano Waldo Lisandro González, quien asistió a la mujer, circunstancia ésta que impidió a los incoados consumar su finalidad homicida en esa oportunidad. En virtud de ello, Olga Carmen Salvatierra resultó con: 1) hematoma bipalpebral bilateral violáceo; 2) herida cortante suturada en "L" que mide 7 (siete) cm. en región frontal izquierda con 9 (nueve) puntos de sutura, que abarca el ángulo interno del ojo izquierdo; 3) fractura de huesos propios de la nariz; 4) herida con pérdida de sustancia del labio superior; 5) herida cortante en labio inferior suturada que mide 4 (cuatro) cm. con 7 (siete) puntos de sutura transversal, lesión que continua hacia el interior de la boca comprendiendo mucosa bucal con solución de continuidad en la arcada dentaria inferior; 6) herida cortante suturada transversal que mide 6 (seis) cm., y hematoma en región submentoniana; 7) hematoma y edema en región frontal derecha; 8) herida cortante suturada

en "J", que mide 5 (cinco) cm. en región fronto-parietal derecha; 9) herida cortante suturada longitudinal que mide 4 (cuatro) cm. en región occipital; 11) hematoma en hombro derecho rojo-violáceo; 12) múltiples escoriaciones en región naso-geniana izquierda; 13) hematomas en antebrazo y herida cortante en antebrazo tercio medio y 14) herida cortante en pulgar derecho. Que desde el momento del hecho a la fecha del fallecimiento (16/09/2019), la víctima Sra. Carmen Olga Salvatierra permaneció internada, sin lograr restablecer su estado de salud en ningún momento, y a raíz de las lesiones sufridas, finalmente falleció en esta ciudad de Villa Dolores; así lo estableció la autopsia practicada el día 17/09/19 por los Dres. Bravo y Cristiano en su cuerpo la cual concluye "…CAUSA EFICIENTE DE LA MUERTE: Insuficiencia cardio-respiratoria debido a un fallo multisistémico por hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo-encefálico".-

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo normado por el art. 408 inc. 2 del C.P.P., al pasar a deliberar el Tribunal y los Jurados se plantearon las siguientes cuestiones a resolver: **1°)** ¿Está probada la existencia de los hechos y las coautorías penalmente responsables de los acusados?. **2°)** En su caso, ¿qué calificación legal merecen los mismos?. **3°)** ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar y procede la imposición de costas?.-

A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA EL SR. VOCAL DE CÁMARA, DR. SANTIAGO CAMOGLI, DIJO:

I.1. Han sido traídos a juicio Vicente Javier Salvatierra y Felisa Argentina Castro, a quienes la Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/20, les imputa a los dos acusados en grado de *coautores*, el delito de **estafa continuada** (arts. 45, 172 y 55 -a contrario sensu- del C.P.), y al imputado Salvatierra la *coautoría* de los delitos de **robo simple agravado por la participación de un menor de 18 años de edad y, homicidio agravado "*criminis causae*", agravado por la participación de un menor de 18 años de edad y por mediar violencia de género", todo en concurso material de delitos** (arts. 45, 164, 41 quáter, 80 incs. 7 y 11, 41

quáter y 55 del C.P.). Los hechos que constituyen el objeto de la acusación, han sido trascriptos en el encabezamiento de la presente sentencia, al que me remito *brevitatis causae* y doy por reproducidos, cumplimentando así la exigencia del art.408 inc. 1º. del C.P.P..-

2. La encartada **Castro**, al comparecer al debate agregó a sus datos de filiación los siguientes: tiene por apodo "*Bety*", tiene 63 años de edad, de ocupación, enfermera jubilada en el hospital de Villa Dolores, ganaba $21.000, percibe una jubilación de $16.000, tiene estudios secundarios completos, tiene el título de Agente Rural que se lo dio el Hospital de Villa Dolores, refiere que padece de cáncer de tiroides desde el 2016, no consume alcohol ni drogas, no tiene antecedentes penales. A preguntas del Fiscal, dijo que: vive en Sauce Arriba desde hace 30 años, compró su padre, hizo también la casa mi hermana Josefa Castro, vivo con mi hijo mi nuera María Soledad Nievas y el hijo de ambos.-

3. Por su parte, el imputado **Salvatierra**agregó que tiene 66 años de edad, trabaja como jornalero en los hornos de ladrillos y en tareas rurales, cortaba césped ganaba, $15.000 por mes, tiene escolaridad primaria incompleta, pero sabe leer y escribir, sumar y restar, refiere que padece diabetes, tiene muchos problemas en la próstata, hace cuatro meses que lo operaron y sigue orinando con sangre, ha pedido salir a urología pero no lo llevan, recibe una pensión de $12.000 de la provincia, niega consumo de alcohol y drogas, no tiene antecedentes penales. A preguntas del Fiscal, dijo que: trabajaba con su prima Olga, desde hace tres años, tiene un autito viejo. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que trabajaba con su prima Olga.-

4. Acto seguido, se intimó a los encartados, haciéndoles conocer detalladamente el contenido de la acusación formulada en su contra, la prueba obrante en autos, como así también los derechos que la ley les confería por su condición de acusados: que podían declarar o abstenerse de hacerlo, sin que su silencio pudiera ser tomado como una presunción de culpabilidad en su contra, pero que declarasen o no el juicio continuaría y, tras recibir la prueba ofrecida, se dictaría sentencia, como así también que podían consultar con su defensor sobre el temperamento a seguir. Ante ello, previo consultar con su defensor, ambos imputados

manifestaron su voluntad de abstenerse de prestar declaración. Pero durante el curso del debate, y haciendo uso de las facultades que les confiere el art. 387 del C.P.P., la imputada Castro manifestó su voluntad de prestar declaración, y dijo que iba a responder preguntas: " *sobre la usurpación mi mamá vivía en mi casa, tenía una piecita ella, ella a veces comía con nosotros, la mayoría del tiempo la pasaba con mi hermana, por qué el hecho?, porque me sacaban todo, me robaban todo no me dejaban nada en la heladera, me robaban los platos, las fuentes, todo, por eso, y a veces ella la cerraba del otro lado, no es que la teníamos permanentemente cerrada como dijeron, no es así, y el señor que habló el lunes fue el que dijo que él se hizo cargo con la tarjeta, de cuidarla a mi madre, que no lo hizo. Eso que Javier sacó las cosas no sé porque yo estaba aislada con yodo, ya dije la enfermedad que yo tenía, tuve quince días aislada en una piecita del fondo y yo no sé qué pasó en ese momento. Después mi marido me dijo que ellos habían sacado las cosas, que habían llevado la nona, y que él había limpiado la pieza, más no sé porque yo no vi, es lo que me transmitió mi marido a mí. Mi mamá hizo la casita ahí al frente donde están viviendo ellos, ellos la llevan a mi mamá a la casa de mi hermana ellos estaban viviendo en la casa de mi madre que se la había prestado a ellos. Ahí se la hicieron tres personas que le levantaron la casa a mi madre, fue Raúl Villarreal, Juan Reynoso* (fallecido) *y Raúl Romero. Están viviendo ellos, dijeron que la casa era de ellos. A preguntas del Fiscal de Cámara dijo que cerraban la puerta con un aparadorcito viejo que poníamos ahí, porque mi mamá me decía si vos te vas hija, cerrá porque te van a sacar todo, ella misma me lo decía, y yo cuando venía no encontraba nada si dejaba abierto. Varias veces me robaron, no denuncié para que mi mamá no se sintiera mal porque era el nieto; me robaban la verdura, la fruta de la heladera, comida, platos, cubiertos, fuentes. No sé quién me robaba porque yo no estaba, cuando yo dejaba ahí y me iba no sé quiénes son los que entraban, entraba la señora que declaró, la hija de ella y no sé qué otro habrá entrado. El aparadorcito lo poníamos nosotros algunas veces, no todas las veces porque a veces la trababa ella del otro lado a la puerta. Ese paradorcito no tenía nada,*

lo poníamos ahí, nada más, era fácil de correr, lo poníamos como prevención para que no entraran, los chicos no lo iban a correr, solamente que fuera uno grande, ya poniendo eso no sabían entrar ellos, tendrían miedo que se les cayera o se les rompiera algo. Del lado de mi mamá tenía la puerta y ella le ponía un hierro que lo enganchaba. Nunca se puso más nada. Tengo cáncer, cuando me opero, me arrancaron una tiroides, se me hace un yodo para mayar lo que había quedado, quince días estuve aislada en una piecita del fondo, no estaba en la casa, estaba en la misma propiedad pero distanciada, ellos me golpeaban la puerta y me dejaban la comida, yo no podía estar en contacto con ellos. En esa época mi mamá estaba bien, no le había dado el ACV, ellos la llevan y después le da el ACV. Mi marido le limpió la pieza porque había mucho olor, y por eso Javier limpia y saca, porque ella guardaba palitos, cositas de personas ancianas, sacó pedazos de madera, palitos, cositas de ella, Javier las puso en un tacho y se las sacó para fuera, no es que tenía cama ni nada, porque ellos se la habían llevado, se lo había llevado mi sobrina; mi mamá tenía un andador. Las cosas que sacó mi marido fueron producto de la limpieza, pero el andador ya lo habían llevado ellos. Él (imputado Salvatierra) *me comentó que la señora había entrado insultándolo a la propiedad del lado nuestro, pero de ahí yo no sé porque yo no vi. A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que el catorce de agosto de dos mil dieciséis, y el tratamiento de radiación me lo hicieron como en marzo de dos mil diecisiete, yo voy al hospital San Roque, el yodo y los estudios me lo hacen en el Oulton, después tengo que hacer yodos de prevención cada seis meses. Ella hacía pis en el tarro porque tenía miedo de caerse cuando iba al baño, se ha caído muchas veces que la han levantado Javier y mi nuera, el piso era de tierra y había que subir para el cemento entonces ahí tenía miedo de caerse ella, no porque le hayamos encerrado de noche, no, son mentiras. Ellos estaban a cuarenta metros de la casa de ella, qué van a saber qué pasa allá adentro?, si ella no la tenía a mi mamá, ni dormía con mi mamá para asegurar eso, ellos le daban la comida o la lechecita a la noche y la mandaban para la casa a dormir, ellos se quedaban en su casa. Mi nuera se levantaba y mi marido la ayudaban para ir al baño, y*

cuando no hacía pis en el tarro. A preguntas del Dr. Amaya dijo que estuvo aislada quince días en esa piecita, esa pieza tenía un bañito, ahí no quería estar mi suegra porque ella quería irse a la casita de ella, ella estaba apurada para que terminaran la piecita, como mi sobrino no tenía dónde vivir le presta ella la casa a mi sobrino y él se queda ahí". Con respecto al hecho de la estafa, la imputada Castro manifestó que "*pido perdón, estoy muy arrepentida porque ahora pensándolo hoy el daño que hubiese hecho si la mujer hubiera estado viva, el daño que le hubiera ocasionado, estoy muy arrepentida, pido perdón*". A preguntas del Fiscal dijo que "*escribí las cartas con mi marido, fue a instancias de los dos, por iniciativa de los dos. El motivo de hacer esto era porque a veces no alcanzaba para la nafta, la situación económica, tener para la nafta para ir a verla, como no le pagaba ella, él iba por sus propios medios, como una especie de compensación para poder ir a verla porque la situación económica que estábamos pasando. Trabajé en la Municipalidad hace como dieciséis años. A mí se me ocurrió la denominación de Juana Yanagimoto. No existen más cartas que las que hay secuestradas"*. A preguntas de la Dra. Ferreyra, sobre las razones de desprestigiar y hablar mal sobre ciertas personas que mencionan en las cartas, siendo estos los Merino, dijo que *quizás mi marido haya dicho algo de eso porque Olguita estaba dolida porque no iban ellos a verla*". Qué pretendían con desprestigiarlos o hablar bien de Javier?, dijo que "*nada*". Con al testamento que menciona en una de las cartas, cuál era el objetivo?, dijo que "*no recuerdo; mi marido me decía que ella decía que le iba a dejar todo al cura, a las monjitas para que les dieran de comer a la gente pobre*". A pregunta sobre por qué referirle en las cartas esta idea de que hay gente de que quiere verla muerta, dijo "*no sé, habrá sido ayuda de mi marido, él me ayudaba a escribir. Si hay cosas que me ha dicho mi marido yo las he escrito en el momento*". A preguntas del Dr. Amaya sobre cuándo empezó Salvatierra a frecuentar a Olga?, dijo que "*no recuerdo si fue antes que me saliera esta enfermedad, o al poquito tiempo después, por ahí fue, no recuerdo con exactitud*". ¿Cuántas veces a la semana iba o estaba con ella?, dijo que "*por ahí podía ser un día, al otro día volvía*

a ir porque estaba sola, él decía que ya no tenía reflejos para manejar, cruzaba la ruta sin mirar, por eso él iba, a veces iba hoy y mañana, y quizás dos o tres días no iba y después volvía a ir, le daba una vuelta. He ido muy pocas veces a la casa de Olga". A preguntas del Fiscal sobre la usurpación, sobre la pieza al día de hoy, ¿quién la usa?, dijo que *Javier le puso cerámica, revocó las paredes, pero no la usa nadie, hizo todo esto después que falleció mi mamá, después recién los hizo*". Con respecto al hecho del homicidio, y atento la posibilidad de declarar como testigo, se le hizo conocer los alcances del art. 220 del C.P.P. en virtud de que el imputado Salvatierra es su esposo, manifestando expresamente su voluntad de prestar declaración testimonial. Luego de hacerles las advertencias del art. 275 del C.P. y tomarle juramento, expresó que: "*el día de Pascuas, nos levantamos, desayunamos, estaba lloviendo fuerte, y después dice Javier ya son las once y algo, dice me voy a la Olga porque a veces ella no se preparaba comida y dice me voy hacerle la comida a la Olga y después vuelvo, se fue, regresó cerca de las cinco de la tarde, yo estaba curando un señor, no sé si Sargento o Barrio Ardiles, él vuelve, estábamos charlando con mi hijo y mi nuera, yo le pedí a él que me trajera hasta la casa del señor para curarlo y a la vuelta íbamos a volver por Comercio, en Comercio no estaba donde vendían ropa, quería comprar pastelitos para tomar mates con los chicos, pero yo le dije que los chicos estaban por hacer pastelitos, y justo había un chico de La Pintada que había comprado un pedazo de torta y estaba esperando que el nene comiera la torta, nosotros estuvimos conversando con este chico, y después nos fuimos a casa, los chicos estaban con los pastelitos y ahí tomamos la merienda, después él salió para saludar a su hermana que se volvía a Mendoza que estaba en la casa de una prima, por el Sarmiento, El Bordo, no sé cómo se llama por ahí, la hermana es Rivarola. Después él me comentó que, cuando se vino de Olga, Olga le hizo que le sacara una fotito a una perra que se había venido a la casa de Olga y ella no la podía tener muchos animales, entonces ella quería darla, entonces le sacó una fotito y mi marido me la trae para ofrecérsela al chico Morán porque trabajaba en una estancia, que si la quería para él. De ahí ha venido a la noche yo ya*

estaba durmiendo, yo me acuesto temprano. Al otro día yo estaba trabajando cuando me llamó una policía que no me recuerdo el nombre, diciéndome que le avise a Javier que vaya porque le habían pegado a Olga. Pasaron como veinte minutos más y me llamó un señor policía y me dijeron que le diga a Javier que vaya, yo llamaba a mi casa llamaba y no me contestaba, llamo a mi hijo y mi hijo se comunicó con él y ahí él se viene para el centro a verla a dónde estaba, se fue a San José, y de San José lo mandaron de vuelta porque la habían traído a una clínica hacerle unos estudios". A preguntas del Dr. Cúneo dijo que *mi marido regresó esa noche de la casa de Morán luego de la salida de las seis y media o siete de la tarde, más o menos como a las diez y media, yo me acuesto temprano, eso me dijo mi nuera. Él ha venido y se acostó al lado mío, estaba helado, había andado todo el día, estaba con frío, después la escuché a mi nuera que lo despertaba para que cenara y no se quiso levantar porque estaba con frío y había comido muchos pastelitos, y él me decía tengo la glucemia alta, yo me levanté y le tomé y no estaba alta y después me volví a acostar. Él es diabético, no con insulina, toma pastillas mañana y tarde. Después que le tomo el nivel de azúcar en sangre él se quedó en la cama. Mi hijo estaba en la pieza de él, pero yo después sentí que ellos se levantan a comer. En ningún momento se levantó mi marido, no salió del interior del domicilio se siente el ruido de la puerta, no se sintió nada*". A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que *sí tengo teléfono*. En relación a este hecho, ¿qué sucedió con ese teléfono?, dijo que *me lo trajo la policía esa noche del allanamiento. La Sra. Salvatierra* (víctima) *era muy poco lo que me llamaba a mí, siempre se comunicaba con él, cuando ella no podía comunicarse me saludaba y me decía dame con Javier, y ahí hablaban. Los días previos no llamé a Olga. No recuerdo mi número de teléfono. Tenía agendada a la señora como AAA, varias A, porque mi nieto no sé qué estaba haciendo que quedó AAA y ya sabía que era Olguita*". A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Escudero dijo que "*el teléfono que tenía lo usaba exclusivamente yo, no sé que me lo hayan usado los de casa, pero es muy raro* ". Se le exhibió el acta de apertura de ff. 242/243, donde constan llamadas telefónicas

efectuadas el día sábado, en distintos horarios, desde su línea a la línea de la víctima, dijo que "*no recuerdo haberla llamado, puede ser mi marido que la llamaba con el teléfono mío, yo no la he llamado; el día domingo sí, a las doce del día, de haber preguntado cómo llegó Javier allá, para preguntarle eso, otra cosa no. Cuando me llevó mi marido a curar a ese hombre fuimos en el auto, cuando fue a ver la hermana fue en la moto, no fue en el auto porque era de los chicos, a veces salen y él no se lo quería usar por las dudas quisieran salir, los chicos no habían salido en todo el día; se fue en la moto, se había calmado un poco el agua, tenía que llevar unos yuyos a la hermana, era urgente llevárselos bajo la lluvia porque al otro día se tenía que quedar con el nieto y no iba a poder ir a despedirla. La foto del perro se la sacó esa tarde cuando él se vino de Olga, para cuando fuera a verla a Graciela, a saludar a Graciela, iba a pasar por la casa de Gustavo a ofrecerle la perra; a la casa de Graciela habrá ido como a las siete y algo, hasta las nueve y media creo que había estado con ella, de ahí se vino a Morán a ofrecerle la perra, estuvo tomando algo con Morán y después se regresó a casa. La urgencia de hacer lo de la perra era porque Olguita no la quería tener más, porque no era de ella, había venido de la calle y quería darla*". A preguntas del Dr. Amaya dijo que "*el allanamiento que realizaron y le secuestraron el teléfono lo hicieron el día veintitrés, fue a la madrugada; la moto estaba en casa, no la había lavado Javier; el día domingo Javier se fue con una campera azul, un jeans azul y unas zapatillas blancas, si usaba casco, era de color negro y tenía una viserita que usan ahora de blanco*". A preguntas del Dr. Cúneo dijo que "*el allanamiento, por la noche, fue un poco torpe de parte de la policía porque entraron pegándole patadas a las puertas, y después nos llevaron a los empujones a dentro, no nos trataron bien, bastante mal, mi hijo me dijo que fue cerca de la una y media de la mañana porque él sale de su habitación con el teléfono en la mano y ahí nomás se lo arrebataron, no sé por qué le llevaron el teléfono a él si no tenía sentido; los policías empujaban a Salvatierra y le manifestaban "decí cómo le pegaste a la vieja, decí", eso lo tengo presente, lo maltrataron, yo me descompuse al ver tanta brutalidad,*

Salvatierra dijo "esperen, esperen", no sabía qué pasaba, Javier se había desangrado de la nariz y se llevaron el toallón; Javier decía "si yo no le pegué a nadie, yo no hice nada, yo estaba acá, yo no le pegué", es incapaz Javier de hacer esas cosas, no es porque sea mi marido o me ponga de parte de él, pero es incapaz de hacer una cosa así de pegarle, no conozco a los policías que fueron, estos señores que vinieron los otros días, no los recuerdo, yo lo único que les dije que así como llevaban la moto en el estado en que me la llevaban que me la devolvieran porque estaba intacta la moto, no sé a dónde la tendrán o cómo la tendrán ".-

Seguidamente, el imputado Salvatierra manifestó su voluntad de declarar y dijo que respondería preguntas. Expresó que: "*voy a empezar por las cartas. Resulta que Olga quería que le buscara un curandero, ella me decía que le sacaba plata un curandero, que le sacaba plata otro, siempre pedía que fuera a curarla un curandero, entonces se me dio por pensar en hacerle unas cartas, donde decía que los perritos, que se iba a mejorar porque estaba enfermo, se las mandaba con un falso nombre, Juanita Yamimoto no me acuerdo como se llamaba, para que no me conociera la letra, le pedía a mi señora que las escribiera, y le dije que la señora vivía muy lejos en las sierras para que ella no fuera a verla a la señora, porque la señora que le escribía era yo, y así fue escribiéndole carta por carta, le pedía a mi señora que por favor me las escribiera, y ella no quería escribirlas, pero yo le decía "escríbemelas, escribírmelas", y era para que me diera una manito a mí, en vez de dársela a los otros, que me la diera a mí las monedas que me daba, por eso lo hacía, pero ahora me siento arrepentido y sin querer he hecho un mal, y pido perdón a los chicos Medina, les pido perdón, mil perdón pido*". A preguntas del Fiscal dijo que "*las monedas eran para poder cargar nafta porque ella muchas veces no me daba, yo iba a la casa de ella por voluntad mía, porque la veía sola, y bueno quería cargarle nafta a la moto aunque sea para ir y volver. Olga si me daba, me daba siempre poquito, me daba doscientos pesos, cien pesos, no me alcanzaba para nada. Trabajaba para ella, le hice alambre, le cuidaba las vacas, le hice*

muchos trabajos en la tierra, pero no todos los días, había días que iba, faltaba dos o tres días y ella me llamaba, que fuera". A preguntas del Fiscal sobre ¿qué tienen que ver los Merina, los Dehesa, en relación a que usted quería ganar unas moneditas, cuál era la intención de hablar mal de ellos?, dijo que "*no era tanto la mala intención, ella me decía que los chicos no me quieren, ella tenía miedo que Dehesa no le fuera a pagar los porcentajes de la papa, era por eso, no era por otra cosa. No me acuerdo cuando comencé con esto de las cartas, póngale un año atrás de lo que pasó; sé que Olga siempre me sabía pedir que busque un curandero, que busque una persona que la cure, por eso se me cruzó la idea esa, Olga era muy creyente de esas cosas*". A preguntas de la Dra. Ferreyra sobre cuál era la intención de que Olga se alejara de personas como Juana Holas, Martita, por qué le decía eso?, dijo que " *porque traían cosas, le decían cosas y no quería que la Olga creyera lo que ellas decían, veía que siempre le sacaban cosas a ella, Juanita le sacaba cosas, Martita no creo que le haya sacado cosas, yo lo hacía ignorantemente, nunca pensé que podía pasar lo que pasó. Ella siempre me sabía decir que te voy a dar un pedacito para que hagas una casita acá en la punta del cerco, en el cerco de mi mamá te voy a dar un pedacito de tierra para que te hagas una casita, y bueno, era mi tierra, mi pago, yo me he criado ahí porque mi papá era de ahí, ella me quería dar un pedacito, unos metros de tierra en la cabecera del cerco de ella, de la Aguadita, ella siempre me decía a mí que me iba hacer un testamento para dejarme un pedacito de tierra, ahí adelante, serían diez metros por quince, un terrenito, pero nunca cumplió ella, de hacerme algo, un papel, para yo hacer una casillita, una casita segura, quería hacer una casa allá porque me gustaba San José a mí porque yo he nacido en San José y me ha tirado siempre el lugar a mí, allá vivió mi abuelo, vivió mi padre. Sí tenía noción de que hablaba mal de los Medina, no lo voy a negar, no fue mi intención lastimarlos. El día del allanamiento se llevaron de mi casa el teléfono mío, el de mi esposa, el chico mío iba con el teléfono y se lo sacaron de las manos, y me dijeron todos del teléfono viejo que tenía arriba del ropero, y una que había en el piso, nada más. Yo utilizaba mi teléfono*

únicamente, cada uno utilizaba su teléfono. La tenía agendada en el teléfono como "Olga", nos llamábamos, ella me llamaba a mí o yo la llamaba a ella, puede haber usado el teléfono de mi esposa para llamarla a Olga, o pude haber usado el teléfono de mi hijo para llamarla también, pero nunca he hablado mal, me llamaba para que le llevara la papa, remedios para los animales, cosas así. No me acuerdo cuándo fue la última vez que me comuniqué por teléfono con ella, siempre me hablaba ella por teléfono. En relación al día sábado no me acuerdo, me acuerdo del día domingo, el domingo me levanté, tomé mates con mi señora, estaba lloviznando, era domingo de Pascuas, de ahí agarré y me fui como a las once y cuarto me fui hasta la casa de mi prima que había llegado mi hermana de Mendoza, estuve un ratito en la casa de mi prima que había venido mi hermana de Mendoza y le digo a la noche vuelvo, al ratito me fui a lo de Olga, no me acuerdo qué hora era, pero cerca de las doce, once y media o doce que me fui a la casa de Olga, llegué a la casa de Olga, estaba ella, me agarró el agua por el camino, me mojé un poco, cuando iba llegando salió con una toalla y me secó, pobrecita, entramos a conversar, tomamos mates, agarré preparé la comida, comimos, tuvimos rezando, después que rezamos tomamos otros mates más, ya se hicieron cerca de las tres y media, cuatro de la tarde, y le digo Olguita me voy, bueno hijito ándate porque parece que va a venir a llover, entonces me vengo para Villa Dolores, ya eran las cuatro y media más o menos, aproximadamente, ella me acompañó hasta el portón, yo le saco la foto a la perrita, quería dar una perrita, para ofrecérsela, me voy a casa, llegué como a las cinco a casa más o menos, estaba mi señora, me pidió que la trajera hasta dolores a hacer unas curaciones a barrio Ardiles, por la Libertador Urquiza al fondo, de ahí nos fuimos, con esa persona, nos fuimos a Comercio, vendían ropa y todas esas cosas, ahí estuvimos como hasta las seis y pico, seis y media, siete, no me acuerdo bien, cuando llegué a casa, estaba mi nuera haciendo pastelitos, así que comí unos pastelitos, tomé unos mates con ellos, comí muchos pastelitos, estaban muy ricos, y de ahí volví a la casa de mi prima, que me habían quedado de esperar mi hermana, volví a la casa de mi prima, estuve con mi hermana, como hasta las

nueve más o menos estuve en la casa de mi prima, de ahí me fui hasta la casa de Gustavo Morán, llegué a la casa de él, conversamos un rato, me hizo pasar para dentro, cebó otros mates, le mostré la perrita que tenía en la foto, le gustó, de ahí volví a casa, cuando llegué a casa estaba mi señora durmiendo, estaba Soledad, estaba el nene nietito mío, y Soledad estaban ahí. Soledad me pidió que se lo cuidara hasta que ella se bañara, cuando se bañó, yo me acosté porque me hacía frío, me había mojado mucho ese día, después ella me tomó la diabetes, tenía la diabetes no muy alta, entonces yo me dormí, la chica me invitó a comer, yo no quise comer porque me sentía mal, mal del estómago, sentía que el estómago hinchado, y de ahí me he dormido, eso es todo". A preguntas de la Dra. Ferreyra en relación a las cartas, donde hacía referencia a Rolando Deheza, al principio de manera positiva y luego negativa, cuál era la pretensión?, dijo que "*no tengo idea, lo hacía para que ella se sienta bien, y después decía ¡¡¡uhh Rolando no va, no me gusta cómo trabaja, anda lerdo!!!; yo quería que ella anduviera bien, le salieran las cosechas bien, es era lo que pretendía yo que le trabajaran bien las tierras. No conocí la sobrina de Rolando Deheza, trabajaba un chico ahí, pero yo con chicos menores nunca tuve amistad. Yo pasaba por el camino, iba y volvía, los saludaba porque habían varios chicos trabajando, pero no lo conozco, lo he visto pero no lo conozco, no hemos tenido conversaciones así nunca, no he tenido amistad"*. A pregunta de la Dra. Ferreyra sobre cómo es posible esta acotación que le hace Joaquín a usted?, dijo que "*no tengo idea, nunca tuve amistad con el chico*". A pregunta de si no se conocen, ¿qué razón tendría Joaquín?, dijo que "*no tengo idea, nunca conversé con él, al menos lo he saludado cuando ha pasado con las vacas, otra cosa no*". A preguntas del Fiscal sobre si el día que va "Chichi" Cordero a buscar las vacas, usted estaba presente?, dijo que "*sí, estaba también Guzi, estaba González, había dos muchachos con el señor que es carnicero, ellos cargaron los animales, yo conté que cargaran los cinco animales y nada más. Olga no estaba cuando cargaron los animales, estaba en la casita de ella Olga*". A preguntas del Dr. Amaya, dijo que "*yo manejaba el auto de Olga, también la llevaba a cobrar el sueldo, no me acuerdo qué*

día cobraba, no sé cuánto cobraba, nunca me dijo cuanto cobraba, nunca le conté a mi esposa que Olga me pagaba por los trabajos, va si le decía que ella me daba plata, ella nunca me pagó un sueldo o me dio plata por decirle todos los días la misma plata, a veces me daba ciento cincuenta pesos, a veces doscientos pesos, que me alcanzaba para la nafta. Sobre lo que dijo que empezó a escribir las cartas para que le diera la plata a usted y no a los otros, respondió que claro, en vez que le de doscientos pesos a los otros, me los de a mí, pero yo la he salvado que le de siete u ocho mil pesos que le sabían sacar a ella, ellos le sacaban toda la plata, los otros son los curanderos que tenía, sabía decir que venían curanderos, pero yo nunca los vi. Nunca tuve relación con los Medina, los conozco de vista, pero no relación íntima digamos. El día domingo de Pascuas yo llevaba puesto una campera azul, para que no me entre agua, un pantalón vaquero, no me acuerdo si zapatos o zapatillas llevaba". A preguntas del Dr. Cúneo dijo que "*no fuma, y menos marihuana, nunca me drogué. El día del allanamiento, cuando va la policía, ese que se hizo a la madrugada, no me acuerdo si la policía me dijo algo relacionado con la muerte de Olga Salvatierra, yo pienso que sí, buscaban armas, me llevaron los teléfonos, me sacaron el teléfono mío, el de mi esposa, el de mi hijo que venía entrando y se lo sacaron de las manos, me sacaron una toalla que tenía en el piso, yo me había desangrado la nariz y había caído sangre mía de la nariz a la toalla, habrán pensado que tenía algo que ver, fueron las únicas cosas que me llevaron. Buscaban, pero no sé qué buscaban, no me dijeron, no recuerdo qué buscaban, buscaban algo más, pienso que buscaban las cartas, alguna cosa de esas, algún testamento, pienso, no encontraron ninguna carta. Me preguntaron qué relación tenía yo con Olga, yo les pregunté a qué se refieren, me trataron, en una palabra, mal, qué le hiciste a la vieja me preguntaron, les dije yo no me gusta que me falten el respeto, porque no le falto el respeto a usted y nada más*".-

II. 1. Durante el debate seguido en contra de los imputados Salvatierra y Castro, fueron convocados los siguientes testigos a prestar declaración testimonial, previa advertencia de las

penalidades del falso testimonio y prestar juramento de ley:

-Rita Rosana Oviedo, dijo que conoce a los imputados, Salvatierra es tío de su esposo, presta juramento, hice la denuncia por los problemas, no le podían dar una perimetral, era pasada la siesta, la hija de Teresa se llama Rosa Tapia. Recuerdo que salgo con mi abuela, la llevo a la casa de mi suegra y veo que las cosas de ella estaban afuera y la puerta estaba cerrada. Es todo una sola propiedad, la mitad es de mi suegra y la mitad de Felisa, están todas las casitas juntas, estaba intentando abrir la puerta y le pregunté a Javier, me dijo que necesitaba la pieza o algo así, le pregunté por qué estaban las cosas afuera?, me agarró del cuello y me arrastró, llegó Antonella, y él me empezó a insultar, cosas bastantes feas, "da gracias a Dios que no podes parir más porque tendrías un hijo de cada macho", para mí fue muy ofensivo, también me dijo que "te han montado hasta los perros, te voy a enseñar lo que es un hombre", y se abrió los genitales y me mostró sus genitales, estaba mi hija, me dijo eso cuando nos íbamos, cuando doy vuelta el alambre, yo estaba nerviosa y alterada, estaba Antonella y Lara que era chiquita, él reaccionó así porque le dije que me diera la llave para meter las cosas de la nona, si bien ella no podía porque estaba en silla de rueda, más allá de que ella no iba a vivir ahí porque necesitaba ayuda, mi hija Antonella y yo la ayudábamos, y mi suegra y mi marido, necesitaba que alguien me ayudara. El A.C.V. le da en diciembre, fue cerca de las fiestas, esto ocurrió después del A.C.V., me parece que habían pasado unos meses, después se recuperó y empezó a caminar, pero en ese tiempo andaba en silla de ruedas, la llave de esa pieza la tenía Teresa después del ACV la tenía yo. Esa puertita de chapa la puso ella para poder salir a la casa de mi suegra, esa piecita coincidía con la otra casa, tenía un pasillo, que la llevaba al baño y al resto de la casa, no se la razón por la cual la cerraron, ella no tenía acceso al baño antes del ACV, se bañaba en la casa de Rosa, ella durante el día estaba en mi casa, ella iba a la noche a dormir, y sus necesidades en la noche en un tacho, le cerraron, le pusieron un mueble, supongo que fueron Javier y la hija, ella no podía entrar al pasillo, no sé por qué lo hicieron, mi marido Matías Cortez, conocía esta situación. Cuando le dieron el alta, la llevo a

vivir conmigo, me llevé de la piecita la cama y colchón y las demás cosas quedaron en la piecita, ella quería quedarse en la casita, le propuse que se quedara hasta recuperarse y después iba a volver a la piecita, tenía sus santitos, sus yuyitos, sus cositas. Teresa, la nona falleció en febrero, después que ella fallece que se quedaron ellos en la piecita, Felisa y Javier. A preguntas de la Dra. Ferreyra, la propiedad era de Teresa y su marido, tenían dos piecitas y un bañito, y la ampliación es de Felisa y de Javier, después le da una piecita a su nieto y ella se queda con la piecita. Afuera de la casa estaba el caminador, una silla, ropa de ella, y no recuerdo, un acolchado y una bolsa con ropa de ella. Mi suegra es hermana de Felisa. En el momento que la nona tenía problemas de salud, me hice cargo de ella, de metida. Mi suegra era de callarse las cosas, para no discutir, mi suegra la única hermana que tiene es Felisa. A preguntas del Dr. Cuello, dijo que otras veces escuchó que le decían “negra culiada”. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que no sufrió otra situación de violenta de Salvatierra. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo, la casita de ella eran las dos piecitas, que estaban agrupadas a la construcción de Felisa, estaba todo junto. Yo vivo en Sauce Arriba, la casa es nuestra, la propiedad es de mi suegra, hecha por nosotras, compramos material en Merlo, la abuela era la encargada de buscar lo albañiles, es una construcción diferente de Felisa y Salvatierra. A preguntas del Vocal Dr. Camogli, al mueble supongo lo pusieron quienes habitaban la otra parte de la casa. No sé qué podría pensar alguien para impedirle el paso a una persona al baño.-

-**Antonella Valentina Cortez**, a preguntas del Dr. Cuello, dijo que hubo problemas porque mi tío Javier le sacó las cosas a mi abuela, no me acuerdo cuando fue, mi abuela vive en una pieza, las cosas quedaron en la calle, un ropero, una mesa de luz, la cama, cosas de ella, yo solía ir a la casa de mi abuela, está cerca, siempre tuve buena relación con mi abuela, el problema fue entre Javier mi papá y mi mamá, discutieron, Javier la insulta a mi mamá y le cosas muy malas, malas palabras, le dice que era una plaga, mi mamá le quiere pegar y de allí la agarramos y la llevamos. Teresa vivía en mi casa porque le había dado un ACV, vivía

conmigo mi papá y mi hermana, necesitaba tomar medicación, necesitaba caminar, después ella vuelve a caminar, y se va vivir a la casa de mi abuela. Desde que yo nací vive ahí, vivía sola, era una piecita donde ella dormía, iba a comer con mi abuela e iba a dormir nada más. Hacía sus necesidades en un tacho, mi abuela iba y se lo sacaba y lo tiraba en su baño, no volvió nunca más a su casa, porque la corrieron, le sacaron sus cosas y no volvió. Yo saqué a mi mamá de la pelea, yo la saco y la retira, no recuerdo si estaba mi papá, cuando yo llego en bici ellos se estaban peleando, mi papá si estaba. Yo la visitaba, le llevaba la medicación y el yogurt, antes de que pasara todo esto, yo visitaba a mi tía, pero no hablo.-

-Rosa Elena Castro, es hermana de la imputada Felisa Castro y cuñada de Salvatierra, por lo que se le recuerda las previsiones de art. 220 del CPP. Declaró, a pregunta del Fiscal, que: vivo en Sauce Arriba, nací ahí, vivo con mi marido, y un hijo, y mi hermana vive al lado, mi mamá vivía en mi casita al lado de la mi hermana, son dos piezas, sabían vivir todos juntos, a mi mamá le dio un A.C.V. y se fue a vivir con mi hijo, antes del A.C.V. vivía en su casita. A veces, la cerraban a la piecita, mi hermano y mi cuñado, había una puerta, a veces no podía pasar porque le ponían un aparador o un roperito, yo lo ví por la apertura de la puerta, no se la razón por la que ponían ese obstáculo, mi mamá se levantaba y se iba a mi casa, dormía ahí solamente, llevaba un tarrito, yo le sacaba el tarrito. Después ella se fue a la casa de mi hijo, después se quiso volver ella, pero ella verdaderamente no podía volver a su piecita pero no estaba en condiciones de volver. No me acuerdo de ningún episodio, sobre las pertenencias de mi mamá. Nosotros se las llevamos a mi casa, no me acuerdo como pasó, ha pasado mucho tiempo. Las cositas de ella, era la camita, el roperito, la mesita de luz, fue un problema familiar, pero ya pasó, ahora estamos todos unidos, es mi única hermana que tengo, estoy agradecida de Salvatierra estoy agradecida porque ha sido muy humano con nosotros. Las cosas estaban afuera de la piecita de ella no sé porque estaban allí. Hubo un problema familiar, como toda familia, ella no decía nada, estuvo con mi hijo más grande. Mi hermana la ha ayudado, ella ayudaba en la vida cotidiana, antes vivía con mi hermana, actualmente la

piecita no la ocupa nadie, voy a la casa de mi hermana, para ayudarle a cuidar el nietito, ya que la chica es maestra. No sé quién tuvo el problema al final, fue un problema familiar como toda familia, en el momento, fue un momento del momento, después ya pasó estamos todos bien. Fue el inconveniente familiar por una piecita, le sacaron las cositas afuera nada más, no sé quién las sacó, después las llevamos a mi casa, no sé si fue a la mañana o a la tarde. La piecita tiene una abertura para el lado de mi casa, tenía dos puertas, mi mamá entraba por el frente, antes había una ventana y después la abrió para que diera para mi casa, fue mucho antes del ACV, podía salir por el otro lado, pero quería salir por el frente. A preguntas del Dr. Amaya dijo que mi mamá se quiso ir porque mi madre ya no estaba en condiciones de volver a la casa, no sé quién le sacó las cosas afuera. A pregunta del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que ahora en la casa vive mi hermana, su hijo y su nuera, hoy la casa tiene cuatro piezas, mi mamá le ponía pasador, por cuestiones de señora mayor, de día se iba a su casa, cuando estaba la puerta abierta podía usar el baño, cuando estaba cerrada no, era costumbre de ella ir, antes no había agua, usaba el tacho porque estaba el mueble, no sé por qué le impedían al baño. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Escudero, dijo que ahora la pieza tiene una ventana, ellos han arreglado la casa ahora, después al tiempo, mi hermana, mi cuñado y el hijo, después la arreglaron, pero la tienen vacía. A pregunta del Fiscal de Cámara Dr. Cuello, dijo que Felisa es mi única hermana, ella es enfermera, yo soy ama de casa, la cuidaba yo porque ella trabajaba y mi mamá estaba conmigo, pero si necesita una inyección de un calmante se la ponía.-

-**Simona Alcira Oviedo**, expresó que conocí a la Sra. Teresa por mi hija Rita Rosa Oviedo, cuando se enfermó la cuidé en el centro médico, no me acuerdo bien pero estaba enferma, necesitaba ayuda permanente, la casa de Teresa es la misma casa de Salvatierra, no tenía baño, yo no soy la hija, ella iba a dormir a la casita, si ella tenía que ir al baño no sabría decir, yo sé que hacía en un tarro, no podía usar el baño porque Javier la había cerrado, no se quien lo cerró, era una sola pieza, fui cuando ella estaba enferma iba al baño y se bañaba en lo de

Rosa, y ella tenía una pelela, en la pieza estaba la ropa de ella, la cama y el tacho y una mesita con unos santitos, me parecía fuera de lo común, cuando hacía pis en la pelela lo metía al tacho y Antonella lo sacaba, doña Teresa me dijo que no podía ir al baño porque estaba cerrado, cuando ella quería ir al baño la llevaba a lo de Rosa al baño, le acomodaba con Antonella la piecita, Teresa lloraba porque no podía ir al baño, dijo yo lo dejo para Dios. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que Javier no quería que fuera al baño ahí, lloraba, y no le quería preguntar. **El Sr. Fiscal solicita la incorporación por su lectura la declaración de la testigo**, lo que así se hizo con anuencia de las partes, dijo, Ratificó. A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que la señora era grande ya, era mayor, me sorprendió la detención de Salvatierra, no sé de la otra parte, se lo de la nona Teresa. Me enteré tarde de la detención, y las cosas que comentaban, son cosas que manda.-

-**Matías Nicolás Cortez**, es sobrino de la acusada Castro, se le hacen conocer las previsiones del art. 220 del CPP, manifestando expresamente su voluntad de prestar declaración testimonial. Declaró que es casado con Rita Oviedo, con domicilio en Sauce Arriba, frente a la sociedad rural, es jornalero, sabe leer y escribir, CBU completo. A pregunta del Fiscal, dijo que Teresa era mi abuela, vivía en Sauce Arriba, a 20 m. de mi casa, desde que yo tengo uso de razón, vivía ahí con su marido Antonio Castro, en la casa de mi abuela le había prestado a ellos para que vivieran ellos mi abuela les había prestado una pieza, la casa era de mi abuelo y de mi abuela, siempre de prestado, les dio permiso para que vivieran, vivían ellos dos hasta que tuvieron un hijo. Cuando mi abuela estaba viva, yo iba a la casa, la casa tiene tres o cuatro piezas, le habían prestado una pieza para que ellos vivieran, todo lo demás era de mi abuela, le fueron restando lugares, hasta que quedó con una sola pieza y le privaron el baño, fueron prestando, hasta que hiceran lo suyo, pero nunca lo hicieron. Lo del baño fue de un día para otro mi abuela no lo aceptó, no estuve siempre en Villa Dolores, trabajaba en Bs. As. y Merlo, nunca tuve opción de preguntar qué pasó, mi mamá me contó que le habían sacado el baño, le cerraron la puerta, le pusieron llave, cuando le sacan todo, hizo poner una puerta porque no

tenía para donde salir, tuvo que voltear la pared, en la ventana pusieron la puerta, mi mamá le daba la pastilla. Cuando le da el ACV, nosotros nos hicimos cargo, ya le habían sacado todo afuera, fue Salvatierra, me comentaron todos el problema, entre Salvatierra y mi mujer, discutieron, mi mamá con mi señora hacen la denuncia, la discusión fue a la tarde, mi hija Antonella estaba, hacía sus necesidades en un tacho de 20 l. Se bañaba en la casa mi mamá y ahí se higienizaba. A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que mi abuela estaba mal, le iban sacando la casa de a poco, no sé qué reacción tendría si hubiera estado mi abuelo. No sé cuál es la razón, me parece que lo que hicieron lo hicieron mal. Nosotros la asistíamos cuando tuvo el ACV, nosotros la cuidábamos, incluso falleció mientras yo la cuidaba. Era siempre el mismo problema, ella siempre estaba mal. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que no estaba presente cuando sucedió el incidente de cuando le sacan las cosas, mi señora me dijo que Salvatierra le estaba sacando las cosas, yo llegué tarde porque trabajaba. Había dos puertas, una estaba clausurada, no se podía abrir, estaba cerrada del lado de ellos, en donde ellos vivían, no puedo decir cuál era el impedimento, no se podía abrir. **Son muchos años, no me acuerdo, la puerta estuvo clausurada muchos años**. A preguntas del Dr. Cuello, dijo que **estuvo clausurada como cinco o seis años del ACV, puede ser más años**. **Ellos entran por la puerta clausurada, y cuando no estaba la abuela entraron y le sacaron las cosas**. Ella volvió un tiempo a la pieza después del ACV, pero no se podía manejar sola, después se vuelve a enfermar y vuelve a la clínica. A preguntas del Dr. Cúneo dijo que mi familia me dijo que ingresaron por dentro y le sacaron las cosas, nosotros perdimos todo tipo de contacto con ellos, no sé qué uso le dieron a la piecita, no tengo idea para que se usó, ni miro para la casa, con todo lo que paso, ni miro para a casa. A pregunta del Dr. Cuello, dijo que a las cosas las llevamos a la casa de mi mamá, ella quiso volver y le llevamos la cama, pero no pudo volver porque estaba mal. A pregunta del Vocal de Cámara Dr. Castro, dijo que la puerta que usaba mi abuela no cerraba bien, no tenía llave, entran por la puerta clausurada y sacan las cosas por la otra puerta. Nosotros no tuvimos más contacto con ellos, ya teníamos a mi

abuela, después han tenido diálogo las hermanas, pero en ese momento mi mamá estaba muy enojada con ella por lo que le habían hecho a la madre. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que la abuela cobraba la jubilación y con eso le comprábamos la medicación.-

-**Waldo Lisandro González**, a pregunta del Fiscal dijo que conoce a Olguita, hace muchos años que la conocía, como 20 años, yo le ayudaba con el cuidado de los animales, iba todos los días a ayudar a trabajar. Fui a la casa de ella a verla el domingo, como estaba lloviendo, fue el domingo de Pascuas, llovía permanente, fui en bicicleta, fue como a las 10 de la mañana el día lunes, veo la luz prendida del comedor, me pareció raro, porque tiene una pantalla, estaban los perros en la puerta, llegué al portón, estaba cerrado, del portón hasta la casa había 50 m. Todos los perros estaban amontonados en la puerta, dije: acá paso algo, y me empecé a llegar y la puerta estaba totalmente abierta, la puerta es de lata, cuando la miro estaba estirada, hacía como respiraba, me pegué un julepe y pegué la vuelta y le avisé a la cuñada que está al otro lado de la ruta, iba huyendo, le avisé que está sin respiración, habrá como trescientos metros, un vecino avisó a la policía, no tardo tanto la policía, vino en la chata eran dos policías, fueron a verla. Después la vi cuando la cargaron en la ambulancia. Vi el desastre de cosas rotas, vidrios, platos, vasos, era un desastre. Olga era muy buena conmigo, buenísima, en San José tenía una muy amiga Marta Tejeda, ella iba a comer. Le ayudaba con las vacas a limpiar las acequias. Como ella había vendido esos novillos, yo pensaba que era por eso, los había vendido el miércoles de semana santa, se los vendió a "Chichi" Cordero, tiene carnicería. Yo estaba ahí cuando los llevó “Chichi” Cordero, en una chata, también estaba el Javier, él también le ayudaba, yo me fui y él se quedó y el domingo estuvo comiendo, el de Pascuas, me lo encontré, han estado ellos solos, Javier y Olga. Yo me lo encontré a Javier en la ruta, él tenía una moto blanca grande, él iba solo, llevaba casco, un casco negro. Eran perros criollos guardianes. Ella vendía de a uno lejos, lejos, no era común que vendiera cinco, los quería vender porque ya eran viejos; no vi el intercambio de dinero, ella me dijo que “Chichi” le iba a pagar el lunes. El campo era de 13 hectáreas, lo dedicaba al

ganado y Pedro ponía papas, Ing. Del Caso y Rolando Deheza, lo conozco vive en mi barrio, Deheza iba a trabajar con los sobrinos de él, preparaban la tierra para la siembra de la papa, le daban un porcentaje de la cosecha a Olga. En ese momento había papa de Pedro Funes. Yo estaba cuando iba a Deheza, lo sabía mandar a Salvatierra a que cuente las bolsas. Salvatierra con Deheza conversaban. Salvatierra y Olga eran primos. Salvatierra iba cada dos días o a veces todos los días. Yo me asusté me di vuelta ahí nomás. Ella tenía un teléfono chiquito, no sé si ella habrá tenido el dinero en la casa. A mí me pagaba cada dos días, me daba una cosa u otra, algo de dinero debe haber tenido. "Chichi" llevó dos hijos más, el hijo y un amiguito del hijo. Rolando Deheza sabía de la venta de novillos, doña Olga le había comentado. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que la entrada es un portón de chapa de dos hojas que se abren, tenía una cadena con un hierro que se cruza, eso estaba cerrado, yo lo abrí, hay 50 metros hasta la casa, es una callecita de cinco metros, al costado hay alambre, esta de poniente a naciente. El lunes ya no llovía, el domingo llovió todo el día, la puerta de la casa se abre para adentro. A pregunta del Dr. Cuello, dijo que hay una vecina que es mi cuñada del otro lado de la ruta, la más cercana, afuera tenía un foco fuerte. Cuando estaba la policía llegó la Juana Olga, mi cuñada, y otro chico más, pero estaba lejos. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que hay una puertita al fondo, lejos para la entrada de tractores, es una puerta dentro del inmueble, hay una sola salida, hay un poco de monte, pero está todo desmontado, iban los sobrinos de Dolores, lejos, lejos, son de apellido Medina, no sabían ir nunca. Yo iba todos los días, hace como 20 años, los Medina han ido muy poco. A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que Javier hacía un año que había empezado a ir. Con la Marta Tejeda eran muy amigas, sabía ir a la iglesia, era muy católica. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que iba a un farmacéutico para curarse. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que estuvo en Córdoba y en Villa Dolores un cuanto tiempo internada, no sé si pudo contar lo que pasó. El testigo se descompensó y recibió atención médica.-

-**Sgto. Nelson Rubén Sola**. Declaró que trabaja en Piedra Pintada, al momento del hecho

trabajaba en San José, había dos por guardia. Se recibe un llamado, al llegar al lugar se observa al Sr. González que estaba como desesperado, pasaron diez minutos, desde que nos avisaron, Waldo nos decía que estaba la Sra. Olga con sangre y que se asustó, la vemos que estaba boca arriba con sangre seca y húmeda, que apenas podía respirar, la puerta estaba abierta, la puerta estaba con sangre, la sra. apenas podía respirar, y la trasladaron al hospital, adentro de la casa estaba todo desparramado, revistas y papeles, toda la casa estaba revuelta, había una botella rota con sangre, estaba el auto de la Sra. estaba la puerta como mal cerrada, después que se fue la ambulancia, no había más personas en el lugar, en ese momento llegó Salvatierra, le dijimos que habíamos encontrado a la señora, nos dijo que el día anterior había estado comiendo. El desorden sugirió que habían estado buscando algo, la señora había vendido unos animales, seguimos averiguando, hablamos con "Chichi", pero nos dijo que no le habían pagado, secuestramos documentos. Al rato llega Medina, no recuerdo el nombre, era el más grande. Cuando llega Medina, habrá pasado una hora, llegó Medina porque se había enterado. Trabajó la policía científica, levantaron huellas y rastros de sangre y huellas de calzados, tenían unos dibujos circulares, había llovido esa noche, no logramos ver rastros, buscamos rastros de calzado en ese momento. Había unas cartas, eran de una curandera de un nombre raro, eran varias cartas, eran más de diez, hablaban bien de Salvatierra y de Rolando Deheza y hablaban mal de los sobrinos. Continuamos en la investigación, la Sra. Olga quería conocerla, las cartas las recibía a través de Salvatierra que era el nexo con la curandera. A partir de las cartas, por dichos del Sr. Medina, pedimos el allanamiento en la casa de Salvatierra, secuestramos ocho celulares, fui al allanamiento, buscábamos ropa con manchas, algún calzado, un cuaderno, que era muy parecida la letra, ropa con manchas que parecían de sangre, después hubo otro allanamiento se secuestró la moto y el auto. Tratamos de buscar registros de cámaras, vimos la cámara de Valero automotores en la Avda. San Martín, nos habían indicado que Salvatierra tenía una moto de esas características. En las cartas hablaban de Rolando Deheza, investigamos la relación, que este había arrendado un campo, no

recuerdo porque ese año no llegaron a un acuerdo, pero había arrendado el campo contiguo. Deheza, tenía sobrinos, que le iban a ayudar, también se hizo allanamiento en lo de Rolando Deheza y de los sobrinos, se secuestraron celulares y ropa, en la casa de la madre de Joaquín Deheza, se secuestró calzado con marcas similares a las encontradas. A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que no se notaba faltante, estaba todo revuelto, el Sr. Medina dijo que la Sra. Olga tenía un celular, lo encontramos al día siguiente, no recuerdo, el teléfono estaba quemado en medio de unos pastizales, pero no pudimos hacer nada, se revisó una estufa, también había basura quemada, no había rastros de que hubiera sido quemado en ese lugar. Leí las cartas, Medina sospechaba de Salvatierra, por las cartas y por cosas que habían pasado entre ellos, los Medina eran los familiares más directos, si pasaba algo, ellos iban a tener que hacerse cargo, pero se iba alejando de los sobrinos por las cartas. Secuestré el cuaderno porque la letra era similar, había un bosquejo de cartas, era de tapas blancas con broches. **se le exhibe el acta de allanamiento de ff. 47. Reconoce firma y contenido.** La carta estaba dentro del cuaderno. No supieron decir por qué tenían esas supuestas cartas y las firmadas por Olga Salvatierra, decía que hacía de intermediario, en un momento dijeron que era para hacer anotaciones. En las cartas decían que tenía que confiar más en Salvatierra, que le confiara todo a él, sus propiedades todo a él. Los curanderos hacen brujerías, las cartas decían que le estaban haciendo un mal. Rolando no se puso de acuerdo con el porcentaje con la venta de la papa y se fue a otro lado, Rolando trabajaba con su sobrino, podían ver fácilmente hacia el domicilio de Olga y podían saber si estaba sola o no. Hicimos el allanamiento en lo de Fernanda, la madre de Joaquín Deheza, secuestramos un calzado con similar rastro al encontrado. Llegó Joaquín acompañado de su padre, cuando le tomamos declaración, se quebró y dijo -me mandé una cagada- se consultó, y dijeron que era una autoincriminación, dijo –con Javier nos mandamos una cagada- y no se le siguió tomando declaración estaba el padre presente, Daniel. En el teléfono de Salvatierra se encontraron fotos de dos personas más con Olga, con la hermana y Juan Sosa, las fotos habían sido el día del hecho, en una salía

Salvatierra con Olga y otras personas que no se le veían la cara, y el video, si se ve a Javier Salvatierra, un hermano y Juan Sosa. **se le exhibe fotografía de ff. 244. En el video hablaban de Juan Pablo II. se le exhibe acta de ff. 242. Reconoce el contenido y la firma. Reconoce fotos de ff. 284, 285, 286**. Ella no le abría a nadie, era una persona muy desconfiada. Se llega al allanamiento de Deheza, por averiguaciones, accedió a todo, pero dijo que no tenía nada que ver con lo que estábamos investigando, la noche anterior estuvo reunido en un bar con el Sr. Vera. En lo de Salvatierra había cosas de valor como un conversor. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que se realiza un rastrillaje, apenas Medina nos dice, por las descripciones que dio Medina, el celular estaba quemado, en la parte del frente del lado del teclado, no fue quemado en el lugar, no había rastros, supongo que fue para eliminar una evidencia. **la defensa solicita la incorporación de la declaración del testigo de ff. 31/32, 81/82 lo que así se hizo. Ratifica.** No se veían rastros, secuestramos una camisa de Salvatierra y una toalla porque tenían rastros de sangre, sobre el cuaderno lo que dijo no me pareció convincente. Vimos las Cámaras de la D.G.B., y vimos una sola luz, se hizo una comparación entre la luz y la imagen, por la forma de la óptica, no dejamos constancia de la tarea. A preguntas del Dr. Cuello, dijo que el teléfono estaba a 30 m. hacia el norte, personal de la dependencia hizo el rastrillaje, el comisario Ferreyra, personal de criminalística.-

-**SubInsp. José Mauricio González.**A pregunta del Fiscal, dijo que con fecha 22/04/2019, me hice presente en la dependencia policial de San José por la mañana, por teléfono avisan que se había encontrado a una persona mayor de edad que había sido golpeada, fue Pereyra, se comisionó a una ambulancia, se hizo presente personal de policía científica. Le tomamos declaración a la persona que encontró a la señora y luego a un Sr. Medina que se hizo presente en el lugar y luego a Javier Salvatierra que se hizo presente en el lugar. Hicimos un allanamiento, secuestramos un cuaderno grande, y prendas con manchas de sangre. En horas de la tarde Medina se hizo presente con cartas, dijo que la señora se comunicaba con una curandera por carta, generalmente le decía que Javier Salvatierra era una buena persona, que

le tenía que dejar la herencia a él, que sus sobrinos no eran buenos. Después se investigó que la señora Salvatierra iba a cobrar la venta de unos animales, y la jubilación, por los antecedentes de Salvatierra, se dispuso el allanamiento. Posteriormente procedimos a allanar a Rolando Deheza, a quien la Sra. Olga le arrendaba una parcela, la relación no había terminado bien por problemas en el cobro del porcentaje, y arrendaba una propiedad del lado, ya no le arrendaba más a la señora; el allanamiento fue positivo. Al día siguiente se hizo presente Rolando Deheza, en la dependencia policial, dijo que la Sra. María Fernández, lo había llamado para que la buscara en el domicilio de una de sus hijas, como estaba lloviznando que la fuera a buscar y necesitaba hablar urgente, fue Deheza hasta el lugar, pidió que la trasladaran hasta el domicilio de Daniel Deheza, le dijo en varias oportunidades: Joaquín se mandó una cagada-, le preguntó el motivo, pero no le dijo nada, a partir de eso, empezamos a ver lo que había pasado con este menor Joaquín ese día domingo se encontraba en un bar, había ingerido bebidas alcohólicas, alrededor de las once de la noche se había retirado del lugar, se allanó, se secuestró un arma de plástico, calibre 09 mm, y ropa, se allanó el domicilio de los amigos de un chico Vera. Después de este allanamiento, al día siguiente, Daniel Deheza junto a su hijo Joaquín, Daniel dijo que quería contar algo interesante para la causa, se le hicieron las previsiones del art. 220 del CPP, dijo: me mandé una cagada con Javier, estaba con un defensor, y como se estaba autoincriminando, le pedimos que se retirara. En la cámara de Valero automotores, vimos que se trataba de una moto similar a la de Salvatierra, procedimos al secuestro de la moto, era una moto de similares características similares y se secuestró el casco. En el domicilio de Olga Salvatierra, a raíz de que el sobrino dijo que faltaba el teléfono de Olga, se hizo un rastrillaje, el teléfono estaba a 15 m. Me pareció raro el lugar donde lo encontraron, estaba roto, como que lo habían querido quemar, no sé con qué intención lo habrán dejado. En el domicilio secuestramos una botella rota con manchas de sangre. **el Fiscal solicita se le exhiba el acta de ff. 90, lo que así se hizo con anuencia de las partes. Reconoce.** Dijo que me llamó la atención que la moto estaba limpia,

como que no había sido usada esas horas antes. A preguntas del Dr. Amaya dijo que en el primer allanamiento, la familia Salvatierra estaba descansando, no se opuso, pero necesitaba que le explicaran por qué le allanaban a él, si él era el que la cuidaba y la protegía. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que del domicilio de Olga Salvatierra, no se levantaron rastros claros ya que el clima no ayudaba, los rastros no eran claros porque eran antiguos, pero si se veían rastros en el patio alrededor, cuando las huellas no son claras no se puede trabajar, eran huellas de calzado poco claras, en la calle había marcas de vehículos. Del exterior no levantamos huella, del interior sí. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que en la llamada dijeron que era la casa de Olguita Salvatierra, llegamos al lugar entre cinco y diez minutos.-

-**Crio. Marcos Alejandro Pereyra.**Dijo que fue un día lunes, nos llaman, llegamos con Sola, paramos frente a la casa, vimos la puerta abierta y la vimos tirada, Sola constata que esta bañada en sangre, pedimos colaboración de personal de salud y se traslada al hospital. Posteriormente estaba el Sr. González, se hizo presente una amiga de Olga que la acompaña al hospital. Esa noche había llovido, a la vuelta estaba el garaje y estaba el auto de Olga en la puerta de atrás había una mancha de sangre arrastrada, en el patio no encontramos nada relevante. Al día siguiente se hizo presente Medina que quedó a cargo del inmueble, y llevó como 15 cartas y manifestó que faltaba el teléfono, que estaba la caja, pero no el teléfono, participé del rastrillaje del teléfono. Intervine en el allanamiento de Salvatierra, y secuestramos varios teléfonos, una camisa, un cuaderno, una carta del mismo estilo que había aportado Medina, en estas cartas hablaba bien de Javier, y hablaban mal de Medina, le decían que se tenía que alejar, se secuestró un cuaderno y dentro estaba esa carta. Posteriormente se allanó el domicilio de Rolando Deheza, quien le alquilaba el campo a Olga y trabajaba con sus sobrinos, se secuestra un teléfono y algo de ropa y en de los sobrinos se secuestró ropa. Al día siguiente el allanado Rolando Deheza, había tomado conocimiento de lo que había pasado con Olga, se le receptó una declaración dijo que la noche del domingo recibió una llamada de

María Fernández, le pide que la vaya a buscar y la lleve a la casa de Daniel, padre de sus hijos, cuando la lleva la notó nerviosa que lloraba y decía Joaquín se mandó una cagada. Se estableció que Joaquín estuvo en el bar del Pichi Vera en horas de la noche, que se habían retirado los tres, justamente se le allana a Domínguez a Vera y a María Fernández. Yo me hice presente en el domicilio de María Fernández, se secuestró una réplica, que estaba en un estante que era como un comedor pequeño y las zapatillas estaban en un fuentón. Daniel le decía, decí lo que dijiste y con la cabeza agachada dijo: con Javier nos mandamos una cagada, consultamos y no siguió la declaración. La Sra. no podía hablar, no recuerdo donde estuvo internada, la señora fue mejorando paulatinamente y la regresaron a Villa Dolores, uno de sus sobrinos le manifestó que Javier estaba involucrado en lo que pasó. A preguntas de Dr. Amaya, dijo que Joaquín Deheza se suicidó. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que la mancha era como si la herida fuera en la palma de la mano y era como de arrastre horizontal.-

-**César Gerónimo Cordero "Chichi".** Dijo que a veces la señora le vendía animales para pagar los impuestos. **Se incorpora por su lectura la declaración de ff. 10**. Dijo que si declaró cinco novillos eso debe ser, habíamos pactado 105 mil, el lunes me iba a dar diez mil, los únicos que pueden haber sabido era Salvatierra y Guzi que eran los que estaban en el campo. Hacía un par de años le compraba animales, era común que le diera fiado. La señora era muy cerrada. El arreglo era de palabra, me manejo de palabra, luego del hecho les pagué esa deuda a sus sobrinos y como estaba internada, tenían que pagar los remedios, después averigüé y no tenían que pagar nada en la clínica, no sé qué hacían con el dinero. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que siempre había un aprecio por la Sra. Olga, cuando cargamos Salvatierra estaba lejos del Brete. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Castro, dijo que al precio lo acordé con Olga, ella sabía lo que valía un novillo. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que nunca me decía sus negocios.-

-**Juan Antonio Cejas.**Declaró: conozco a la Sra. Olga, trabajaba con ella, me ocupaba en changas. Me ocupaba y entré en confianza y ella se alegraba, era un momento de alegría, yo

iba los fines de semana cuando tenía tiempo, la conocí un par de meses antes que ella falleciera, iba a visitarla y acompañarla, ella cuando tenía trabajo me daba, no sé quién más iba a trabajar. Olga era muy buena, tenía un corazón maravilloso, era muy religiosa, me decía voy a respetar tu religión, yo profeso la Asamblea de Dios, Olga era católica carismática, nosotros creemos en Jesús y no en los santos. El carácter de Olga era muy bueno, me sabía invitar a comer, Olga nunca me contaba de ningún problema, era reservada, no contaba mucho.-

-**Juana Holas.**Expuso que era muy buena vecina, recuerdo a su madre, me fui a Bs. As. a vivir, cuando la vuelvo a ver, iba a visitarla, nos hicimos amigas, ella estaba sola, se le murieron los padres y quedó sola, ella era muy buena, arrendaba las tierras, ella no tenía luz, tenía los faroles, le decía que pusiera la pantalla, no es una amistad de muchos años, ella me llamaba por teléfono, me pedía una carga del teléfono, pasaba por mi casa y me dejaba el dinero, ella tenía una familia amiga Pantiga. Ella me contaba que arrendaba el campo, el último que arrendó era un chico que no tenía problemas le daba el porcentaje Pedro Funes, es el último, no tuvo inconvenientes. Ella creía en las curanderas, sabía venir uno de Los Cajones que le curaba la casa, le sabía decir que no le creyera, que no le diera plata, después cuando vino este Javier, la alejó, de todo, ya no me llamaba porque él le hacía la carga, la llevaba a comprar las cosas. Ese Javier le decía que tenía una persona de las sierras que le ayudaba en el campo. La vi por última vez el Viernes Santo, nos sentamos afuera, ella me contó que el Javier la ayudaba, que Javier le llevaba la plata a la curandera, que ella no podía ir porque no podía subir la sierras y que él iba en la moto, me decía que ella le había mandado una carta que le diera cuatro mil pesos, me preguntó si conocía a alguien que vendiera lechones porque Javier quería comer un lechón el domingo de pascuas. El dinero se lo daba a Javier para que se lo lleve a la curandera, ella creía mucho en eso, le tenía fe a esa mujer, nunca la conoció, le creía a Salvatierra. Me parece que ella tenía plata en el banco, ella me enseñaba como poner los billetes, pienso que tenía en el banco. Todo lo hacía ella, tenía una

hermana, que estaba enferma, después falleció vine con ella al velorio en CEMDO. Ella tenía vehículo, tenía todo al día, pero se le cambia todo a ella cuando aparece este hombre, él la traía a hacer las compras, ella me mandaba mensajes para que le comprara helados, le encantaba el helado. Calculo que él entró un año antes de la muerte. Lo vi manejando el auto de ella, ella manejaba. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que ella tenía a la hermana que después falleció, no iban familiares a la casa, la hermana tenía hijos, uno se llamaba Walter, no recuerdo el apellido, sé que uno vivía en Bs. As. y se llama Hugo y el otro Ernesto. Ese Sr. González va a la casa y la encuentra tirada, una familia Vallejos me llaman a mí y nos avisan de que a ella le había pasado algo, y nos vamos a la casa de ella, yo miré de la puerta la veo tirada estaba con las alpargatitas. Su costumbre era encerrar las vacas, encerrar las gallinas, le daba de comer a los perros, cenaba, rezaba y se bañaba, prendía la radio y se iba a dormir tarde. En ese momento no la pude ver bien, había unos policías y me preguntan si puedo ir en la ambulancia con ella, en el pelo tenía sangre, creo que tenía un jogging. **El Dr. Cúneo solicita la incorporación por su lectura de la declaración de la testigo de ff. 583, lo que así se hizo. Ratifica.** Era la ropa con la que andaba todo el día, yo pienso que se bañaba como a las once y media, ella me sabía decir.-

-**Dres. Daniel Bravo y Julia Cristiano,** médicos forenses de esta sede judicial. El Dr. Daniel Bravo dijo que tuvimos tres participaciones con la Sra. Olga Salvatierra, esta mujer es encontrada en su casa en San José, con fecha 22 de abril de 2019 es llevada al Hospital de Villa Dolores, dada la gravedad se le realizó una tomografía computada y se la traslada a la Clínica Villa Dolores, ese mismo día concurrimos con la Dra. Cristiano para verificar las lesiones, después dada la gravedad de las lesiones fue derivada a una clínica de la ciudad de Córdoba y luego trasladada nuevamente a la clínica V. Dolores y luego cuando se produce el fallecimiento tuvimos participación en la autopsia, con fecha 17/09/2019. Se exhiben fotos de las lesiones. Esta mujer es traslada al hospital en estado de inconsciencia con múltiples golpes en la cabeza, dado su estado se la entubo y conectada a un respirador, dado el traumatismo de

cráneo. Describe las fotos. Cuando la paciente volvió de la ciudad de Córdoba, se le hizo un segundo examen, para ver el estado de conciencia que presentaba y si estaba en condiciones de prestar declaración, realmente las lesiones cerebrales que presentaba no le permitían comunicarse, era imposible comunicarse y si bien estaba todo el día soporosa, presentaba momentos vigil, y a veces me apretaba la mano o me seguía la mirada, pero no se podía comunicar, ni decir sí o no, había un daño neurológico, cerebral. Tuvo una hemorragia cerebral. A preguntas del Fiscal dijo que hay una multiplicidad de heridas, no se puede hablar de un solo elemento productor, algo romo, duro, algunas lesiones pudieron ser producidas por golpe de puño y otro mecanismo puede ser con el golpe contra algo, el golpe en el cuero cabelludo pudo presentarse por un empujón y una caída o por un golpe de atrás con algún elemento con mucha violencia, igual que las lesiones en la boca, pudieron ser producidas con un elemento cortante, o una caída sobre una superficie porque hay pérdida de material en el labio superior. No se puede determinar el orden en que las heridas fueron causadas. Hay una herida defensiva en el brazo y en el pulgar. Todas las heridas son sangrantes, tuvo una pérdida importante de sangre. **No sé cuál era la necesidad de golpearla de semejante manera, y provocarle tantas heridas cortantes, tiene heridas cortantes y sangrantes por todos lados, llama la atención el ensañamiento y la violencia con la que fue atacada esta mujer.** Las hemorragias cerebrales ponen en peligro la vida. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que, analizada la tomografía, los ojos de mapache, hematoma biparperal, son debido a dos participaciones la nariz con los huesos fracturados y la herida cortante, el mecanismo de la herida del mentón es con un elemento cortante con filo o un golpe contra una superficie plana, tenía un borde lineal, me inclino por un elemento filo cortante. Yo vi a la paciente recién a las 14 hs. cuando ya había sido trasladada a la clínica Villa Dolores. Al no necesitar la alta complejidad y necesitar solo un mantenimiento es que la mandan a Villa Dolores, la rehabilitación se podía hacer en Villa Dolores. Después de estar tanto tiempo internado un paciente añoso, con lesiones tan graves, no poder alimentarse, todo artificial por

sonda, lleva a un deterioro de los órganos, la internación prolongada la llevó a una neumonía bilateral. Quedó tirada ahí en estado de inconsciencia. Si hubo forcejeo, seguramente la ropa debió estar ensangrentada, pero si solo cayó no, es de alta probabilidad de que hayan encontrado sangre en la ropa del agresor. La Dra. Cristiano, dijo que luego de cinco meses y estar internada la paciente en tres instituciones, la paciente fallece el 17/09 en la clínica V. Dolores. Exhibe fotos de la autopsia. Hay fragilidad capilar, en los vasos por la edad de la paciente. La paciente nunca tuvo alta, siempre estuvo internada, su organismo se fue deteriorando, pero debo destacar que, a pesar de la edad, de los traumatismos, la paciente tenia salud, ha tenido su buena asistencia para estar en ese estado durante cinco meses y no fallecer dentro de los primeros días, pero comenzó el deterioro de todos sus órganos. Como conclusión, pusimos, insuficiencia cardiorespiratoria debida a falla multisistémica por hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo. Analizamos el material y como conclusión pusimos, hemorragia cerebral subadinoidea e infarto evolucionado, daño zonal difuso como consecuencia de las hemorragias y del daño prolongado de las mismas, hemorragia evolucionada y aguda, bronconeumonía que se produce como infección intrahospitalaria, el fallo multiorgánico es el fallo de dos o más órganos de manera paulatina e irreversible y que termina colapsando el sistema. A preguntas de la Fiscala Ferreyra, dijo que había realizado también los exámenes a las personas imputadas, examine al Sr. Salvatierra, 64 años, 76 kg y una talla de 1,74, dijo ser diabético, sin tratamiento, le faltan piezas dentarias, una cicatriz antigua en hombro derecho, tiene una lesión lineal en el antebrazo derecho y una puntiforme en la región dorsal de la mano derecha, con tiempo de evolución de 72 hs, esas son la únicas dos lesiones. En relación a Deheza, 70 kg, 1,75 de talla, sin lesiones recientes, fueron realizadas el 27 de abril, a los dos los examine ese día. También realice la autopsia a Deheza, en este caso particular fui al lugar del hecho, el joven estaba suspendido de un árbol con una soga, había lesiones múltiples en el brazo, provocado por un elemento cortante, son autoagresiones. A preguntas del Tribunal, dijo que no tenía las

lesiones antiguas del antebrazo al momento del primer examen. Hice la autopsia. El Sr. Fiscal solicitó se le exhiba al Dr. Bravo, el informe de ff. 460, lee en voz alta, reconoce la firma, ese estado se mantuvo, no hubo recuperación, le hacíamos preguntas, ella quería, pero no podía, le dimos un papel, intentaba pero hacía garabatos, se notaba que en su cabeza quería expresarse, pero no podía. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que cuando le hacíamos preguntas no había respuestas, ante preguntas ella intentaba responder y ella movía la cabeza, pero otras veces se quedaba mirando. A preguntas del Fiscal, dijo que es difícil valorar las áreas del cerebro, nos dio la sensación que la parte cognitiva estaba bien, pero el habla estaba dañada, había un intento de comunicar algo, pero no podía.-

-**Ernesto JavierMedina**, es sobrino de la víctima. Declaró que el día lunes yo hacía preventa de artículos de almacén, San Vicente, Los Cerrillos, yo pasé ocho y algo de la mañana, entro a los Cerrillos, me llama mi hermano, me dice: venite ya, a la tía la han golpeado. Me vine, siempre pensé que era algo leve. Vengo fuerte, jamás supero los 100 km por hora, me encuentro en la puerta de la casa la gente de criminalística, estaba Salvatierra y Walter el hombre que la ayudaba en el campo. Me vengo al hospital, ya estaba mi hermano, estaba destrozada, una mujer de 80 años, ni a un perro se le pega así. Me pareció muy sospechoso Salvatierra siempre estaba un paso adelante mío, me pregunta cómo está?. Cuando llegamos a la casa, estaba Salvatierra y su señora, no hubo diálogo, eso me despertó sospecha. Al rato se retira la gente de científica, entramos con mi hermano, vimos las huellas del maltrato, vidrios rotos, aparentemente la habían ahorcado en un ventanal, los médicos en Córdoba me comentan las lesiones. Pereyra nos dijo que teníamos que prestar declaración. Veo una serie de papeles que no era la letra de mi tía, ni de mi abuela, ni de mi madre, veo una serie de cartas, había una señora que era amiga de mi tía Mirta Calderón, era una persona muy allegada a la iglesia, del cura Juan Carlos. Un tiempo antes Mirta me comenta que mi tía había cambiado las actitudes para con la iglesia y se había apartado de Marta Tejeda, había dejado de frecuentar la casa de mi hermano, ella se manejaba sola, pero siempre me dijo a tres

cifras ando bien, una mujer muy fuerte. Mi hermano Walter Roberto vivía en la casa paterna. Posterior a la muerte de mi madre en 2017, ella era muy independiente, no la frecuentábamos tanto, todas las semanas venía a Villa Dolores, ella manejaba todo ese campo, tenía todo al día. Encontré las cartas en su dormitorio, recuerdo que Mirta me dijo que, por medio de esta gente, ella tenía esa costumbre de creer en la parapsicología y la curandería, se comunicaba con esta mujer por cartas, ya que vivía en un lugar muy inhóspito. Una vez mi hermano fue y estaba Salvatierra, comieron, él me dijo el tipo está ahí, pero ella es muy lucida no creo que la embarullen. Cuando salimos de la Clínica, estaba Salvatierra y su mujer, y le dije que la trasladaban a Córdoba y que yo me iba con ella. Cuando voy a la policía pido hablar con el Jefe y le doy le manojo de cartas, seis policías se pusieron a leer, yo leí un par, le dije acá hay algo raro. En todas las cartas se refería mal a los Medinas, tratando se sembrar cizaña en contra nuestra, todo lo manejaba ella, le hablaban, en todas había un porcentaje de maldad hacia nosotros, que la queríamos ver muerta. Nosotros nunca tuvimos una relación tan fluida con Salvatierra, ella se manejaba sola y a veces trabajaba Waldo González. Nunca tuvo buena relación con mi padre, a mi padre no le gustaban las personas que lleven y traen. Nosotros nunca tuvimos conocimiento de que tuviera una relación tan fluida, los comentarios que me hizo Mirta Calderón, me dijo que esta gente se dedicaba a joder ancianos, que se dedicaban a usurpar terrenos y casas. Tengo la sospecha que le quisieron hacer firmar algo, y el asalto fue la coartada, mi primer pensamiento, fue que esta gente le quiso hacer firmar algo, es un pensamiento personal. Me fui a Córdoba con mi tía, lo que me dijo el médico no era alentador, por la gravedad de las lesiones, pasaron más de 20 días hasta que tuvo una reacción. Me enviaron un video cuando ella reaccionó ella amaba la música, según mi prima reaccionó por la música. La casa tenía tres dormitorios, ella usaba el dormitorio paterno, había otra habitación de huéspedes, había varios perros, lo sospechoso es que, si él era tan allegado, en ningún momento me brindó ni me pidió el teléfono para saber cómo estaba Olga, él había estado el día anterior con ella. Yo recibía los partes médicos y cuando vino a Villa Dolores,

yo también la asistía. Yo tenía imágenes del pibe Deheza y de Salvatierra, le pregunto estás bien, me dice sí, le mostré las imágenes de Deheza y de Salvatierra y me dijo SI, lamentablemente no había nadie más, porque nadie podía entrar, ella no podía entablar una conversación, su voz no tenía sonido, le volví a preguntar y me dijo que sí. Por una cuestión de recursos la tuvimos que traer a Villa Dolores. Creo que el único que le preguntó fui yo, creo que hubo un intento por parte de la justicia en Córdoba y acá hubo intentos de lograr una declaración. Cuando la trajimos acá nos exigieron que hubiera alguien que la acompañara, tuvimos que ocupar tres mujeres, Noemí González, Anita Romero y no me acuerdo la otra, hicimos varias entrevistas. Éstas chicas se despertaban, pero no tomaba contacto con la realidad. A preguntas de la Dra. Ferreyra dijo que no notamos el faltante de algo, y cuando le digo a mi hermano que nos fuéramos de la casa, encuentro esas cartas. El que se llevó los animales nunca pagó y el que tenía la cosecha de papas, cosechó y nunca pagó. En las cartas también la inducían a hacer un testamento. Mi tía Olga con mi padre nunca se llevó bien, porque ella no aceptaba la vida paralela de mi padre, ni se cruzaron en la muerte de mi madre. Decían que la queríamos muerta y nombraban a mi padre y ni siquiera tenía relación con ella. Para mí era muy sospechoso que Salvatierra nos ganaba en el tiempo, no entendí por qué, yo no sé si su intención era entrar a la casa y sacar algo, quien estaba más permanente con ella era el, pasó en la clínica y en su casa. Cuando fuimos a la casa él ya estaba. Mi tía tenía un teléfono básico, para mandar mensajes de texto y llamadas, no vimos el teléfono. A preguntas del Dr. Cúneo dijo que lo raro, siendo que son las personas que eran tan allegadas a ella, no me brindaran ni un contacto para saber cómo continuaba la vida de mi tía, Salvatierra iba al cajero y extraía su plata. Porque mi tía cambió tanto sus hábitos, todo era raro, algo raro estaba pasando con esa gente, me habían dicho que se dedicaban a joder a otra gente anciana. Quiero justicia para mi tía para que descanse en paz, mi madre mi abuela, mi tía todos creyentes, creemos en Dios, lo ve todo. Estas personas ese día actuaron en forma sospechosa, porque llegaron antes, ¿qué querían? Cuando yo llego los perros estaban encerrados en la

cochera, no recuerdo haber visto perros. Alguien abrió la casa o ella le abrió a alguien conocido. La puerta no estaba violentada, el vidrio de la ventana que está roto, no alcanzaba para abrir la puerta. Nosotros no teníamos los recursos para estar nosotros en Córdoba y los médicos accedieron a trasladarla, pienso que si ella hubiera estado en Córdoba hubiera podido decir quién lo hizo, para mi es claro. Leí la mayoría de las cartas cuando tuve acceso al expediente, en todas nos nombraba negativamente, no había un nombre propio al cual mencionaran positivamente, le decía fíjate en Javier que te ayuda en el campo. Para mi le quisieron hacer firmar algo. Un pedazo del campo estaba sembrado con papa por un chico Funes, antes hubo varios, que se aprovecharon de su edad de su género. Salvatierra conocía al pibe Deheza porque iba a buscar agua para el campo colindante. En una de las cartas hace mención a Deheza, casi todas las consultas eran de su entorno comercial. En casi todas las cartas se refería mal a los Medinas, fíjate a quien le va ceder, fíjate que bueno que es Javier, me parece raro el acercamiento de estas personas. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que el día anterior al hecho, ella había vendido unos animales a Cordero, le habían entregado cincuenta mil, otras veces Salvatierra le iba y le cobraba las cuotas. Una vez me la encontré y Salvatierra le manejaba el auto. En el caso de esta venta, la deuda la intentamos cobrar para solventar los gastos médicos, hizo unas entregas mínimas, aducía que le debía a Olga, le llamamos, pero nunca nos respondió.-

-**Walter Roberto Medina**, es sobrino de la víctima Salvatierra. Declaró: me llamó la Srta. Juana Holas, así me enteré, tuvimos todo el día con ella, hasta que la derivaron a Córdoba a la noche. Esa mañana, nos venimos con el auto hasta la casa que era la casa de mis abuelos, estaba el señor que estaba en la pantalla, eran las once de la mañana el mediodía. Los perros estaban como alterados, los habían encerrados con unas tarimas de madera, la policía nos autorizó a entrar, habían revuelto todo, había sangre a la entrada, los perros estaban alterados, rompieron todo, revolvieron todo, pienso que los perros no actuaron porque conocían a estos individuos. El que más iba a la casa era yo, era una persona reservada, no sabemos lo que

faltaba, rompieron todo, con el correr los días encontramos la escritura del campo. No encontramos el teléfono, era un Nokia pequeño, lo encontraron después. Lo que más valor había eran las escrituras del campo. Cuando la internaron, todos los días íbamos a visitarla a mi tía, era muy poquito lo que reaccionaba, abría los ojos, le rompieron los labios, no podía abrir el ojo, con mi hermano mayor tuvo un poquito de reacción, con mi prima Elena Torres, tuvo un poquito de reacción. Cuando estaba internada, contratamos tres chicas, con su dinero la contratamos, en Córdoba. Teníamos una Sra., Salvatierra era primo de ella, mi madre en el 2017 fallece y esta persona se allega más, esta viejita ha sido como mi mamá, ella venía dos veces por semana a Villa Dolores a mi casa, ella manejaba su auto, era muy independiente, trabajaba como un hombre, yo le he visto a mi primo, no trabajaba para ella, iba como a darle una mano. Al estar ella sola, se fue allegando, y le cambió los hábitos, unos días antes estuvimos con mi prima Elena Torres, ella con mi prima tuvieron una diferencia, cosas de la vida de años, yo me fui a dormir la siesta y ellas quedaron hablando. Presencié cuando los policías leían las cartas. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que Salvatierra como que nos quería despistar de todo lo que había pasado, él estaba como más asombrado que nosotros, el andaba en un Clío blanco.-

-**Luisa Noemí González.** Dijo: cuidé a la Sra. Olga, comía por sonda, ayudábamos a cambiarla, éramos con otras chicas, Oviedo Johana y Ana, yo le hablaba pero no me contestaba, yo le hacía masajes, lo único que decía era si, y contaba cuando le hacía los masajes en los pies. **El sr. Fiscal pide que se incorpore por su lectura la declaración de la testigo. Ratifica.** Dijo que ella vivía como dormida, estaba más dormida, yo hacía el turno de la mañana y me iba al mediodía y volvía a la tarde, la cuidé por cinco meses, siempre fue así. Los últimos días no hablaba, no quería comer. Le preguntaba si estaba bien, si le dolía algo.-

-**Johana Belén Oviedo**. A preguntas del Sr. Fiscal, declaró que la cuidaba en la Clínica Villa Dolores, ella estaba en malas condiciones, yo le curaba la cara, al principio balbuceaba, me presenté y le dije que me llamaba Johana, le preguntaba si le gustaba que le cuidara me decía

si, a veces decía no, balbuceaba sí o no, a veces ella se ponía nerviosa, cuando llegó una mujer rubia, le conté a Javier que había venido una mujer, a ella se le caían las lágrimas, y Javier me dijo que familiar de la persona que la había golpeado, yo tengo formación y le curaba. Una vez le pregunté y ella lloraba y se ponía nerviosa.-

-**Lic. María José Pérez Brown** (declaró mediante videoconferencia). A preguntas del Fiscal dijo que el trabajo en la escena del hecho, consiste en analizar el lugar del hecho o los relevamientos realizados, la intervención se realizó a 20 días del hecho con la prueba criminalista incorporada, en la técnica específicamente trabajamos técnicas de perfilación criminalidad, de la policía alemana, nos enfocamos en el análisis del hecho, tuvimos en cuenta los rastros, huellas y manchas hemáticas, a través de las fotos y planimetría del lugar, analizamos el comportamiento. Nos encontramos con desorden y despliegue de extrema violencia, despliegue de rastros hemáticos en diferentes lugares. La perfilación de un autor desconocido se sustenta en las características del hecho, el perfil de la víctima, y ese comportamiento que se despliega en escena. El comportamiento esta dado no solamente por las características del autor, sino también por el intercambio que se produce entre los autores y la víctima, lo más consistente es la escena y el conocimiento de la víctima para comprender la interacción. En cuanto a la víctima se trataba de una persona mayor, 79 años, que vivía en una zona rural bastante aislada del tránsito de personas, con escasos vecinos y alejados como para advertir el hecho, fue un domingo 21 de abril de Pascuas, que fue vista por última vez en su casa y al momento del hallazgo al otro día a las 09 hs., hay ciertas características, como los alimentos en una olla y en la mesa, nos lleva a pensar que estaba levantada como realizando una tarea habitual. La reconstrucción se hace con las acciones previas que pudo realizar el autor, como arriba al lugar del hecho, y los mecanismos de control, la realización del hecho y como emprendió la fuga, todo esto está condicionado por la información disponible desde la evidencia encontrada, lo que no está respaldado no lo podemos incorporar. La víctima era una persona de carácter, pero no tenía medidas de seguridad en la casa, nos hace pensar en una

selección de la víctima por su vulnerabilidad, por sus condiciones vitales y físicas, como la circunstancias de habitabilidad, es una víctima sobre los cuales los autores se propusieron la realización del hecho, puede haber sido motivador la venta de unos animales días antes, por la cual se iba a cobrar un dinero, que eran alrededor de dos mil quinientos dólares, en ese momento, que eran ciento diez mil pesos. En cuanto al despliegue comportamental, puede tratarse de más de una persona, es como que hay alguien que sabe de la vulnerabilidad de la víctima y que en alguna circunstancia incorporó a alguien que podía llevar adelante el hecho y el control sobre la víctima, había alguien que planificó, quien realiza las agresiones tiene las características como de no pensar, no puede contar con el control interno para dirigirla, hay una brutalidad desmesurada. Hay dos tipos de personas involucradas en el hecho, la brutalidad nos hace pensar en alguien que no pudo poner límites, pero hay otra persona que tiene que ver con el conocimiento de la víctima y la vulnerabilidad, esto indica que hay una persona que planifica y alguien que comete las agresiones, no se puede descartar la coexistencia de las dos en esa ejecución. Podemos establecer un conocimiento del victimario hacia la víctima, por lo menos de uno de los autores. A preguntas de la Dra. Ferreyra dijo que no nos llevamos por impresiones, nos basamos en evidencia, la impresiones son subjetivas y esto está basado en material objetivo, lo que aparece como consistente en la motivación es lo económico, como la venta de los animales que podría presumir el autor que estaba en la vivienda, el riesgo de la víctima es alto, una persona anciana, que vive sola, distante de otras viviendas, no estaba en situaciones de confrontar ese ataque, por vivir sola, por no tener relaciones próximas ni descendencia, estaba emocionalmente vulnerable, en cuanto al autor era un riesgo medio, por el tema de los perros, ya que si fuera descocida por los perros incrementaría el riesgo, pero el horario un domingo de pascuas, la lejanía de los vecinos, las condiciones climáticas con lluvias intermitentes hace que las personas no estén en el exterior. Lo que se puede reconstruir, es que Olga Salvatierra, podría ella haber abierto la puerta, lo que nos lleva a pensar que quizás era alguien que ella conocía, que de manera casi inmediata

se habrían producido las agresiones, el autor 2 denominamos al autor que hizo el despliegue comportamental, es quien habría hecho la acción material de la agresión, y el autor 1 es quien conocía a la víctima, el hecho se comete por la intencionalidad de quien conocía a la víctima, entendemos que el encuentro se da en el acceso a la vivienda, tampoco se puede descartar que se haya desplazado a la víctima al cuarto principal para que apunte elementos de valor con el incremento de violencia que pudieron ser golpes de puño y con elementos, hay lesiones de defensa, y en esta violencia progresiva, haya intentado escaparse de la vivienda, hay un vidrio con restos de cabello de ella, esto en el marco de una extrema violencia. Las acciones llevadas a cabo y el incremento de la acción indican la posibilidad de una evolución con resultado fatal. hay una escalada de violencia, hay un autor con dificultad para controlar los impulsos y alguien que puede controlar e intervenir si es su voluntad para la intervención de esa lesión. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que hay una selección de la víctima y un momento elegido para cometer el hecho, eso requiere controles impulsivos de medir las consecuencias de los actos, esta característica del que denominamos autor 1, que difiere del que está en la escena con una brutalidad en la acción, es por eso que no corresponden a la misma persona. Esta persona tenía un riesgo elevado, la sorpresa es un elemento más, esta persona no tenía los recursos. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que, me inclino a pensar que ser mujer incrementa un poquito, si pienso en el hecho, tengo que pensar la vulnerabilidad no estaba asociada al género, pienso que eso se da más en las cartas. La Lic. Pérez Brown, dijo que lo que sí puedo advertir en cuestión de género, es la construcción de estereotipos de género, en el cual hay un posicionamiento en Javier de héroe, de protección y de cuidado de características masculinas que se complementa con la de Juana Yanagimoto, que enuncia estas características de cuidado de protección de cuidar de ella, o sea que la construcción de esos estereotipos en ese contrato comunicativo, la direccionalidad de lo discursivo hacia la manipulación y el control opera en una dimensión afectiva se advierte un discurso con características de cuidado de protección y contención y ayuda de ella, atribuidos a los

estereotipos de género, el estereotipo se consolida entre la complementariedad de Juana y Javier. El estereotipo de género, requiere que la mujer necesita un cuidado que el hombre no tanto, y esa protección puede venir de algo sobrenatural, habida cuenta que esta Sra. es sola y existe esa construcción de estereotipo y que no tiene al lado ese hombre que la cuide, como este Javier que se constituye como un hijo para que la cuide como mujer, en lo que se asume que una mujer necesita ese cuidado, en un hombre no pesaría tanto este estereotipo y pasaría más por la vejez, no tanto de la condición de mujer, que ayuda a esto de "te protegemos, te cuidamos, te hacemos el trabajo, estar siempre cerca de Javier, cuente con Javier"; la vulnerabilidad humana no pasa por el estereotipo de género, los estereotipos de género no dejan de ser un prejuicio, el aislamiento del campo, la circunstancia geográfica, la edad cronológica en un estado de debilitamiento generalizado, ahí no hay diferencia de sexos.-

-Lic. Paula Rolando, dijo que nos encontramos frente a un grupo de 21 cartas, el análisis semiótico lo hicimos sobre lo epistolar, la semiótica es una disciplina que estudia los procesos de comunicación, la materia siempre son textos escritos plasmados en cartas o mensajería o la desgravación de una conversación. Hay un corpus de 20 cartas firmadas por una persona identificada como Juana Yanagimoto y una sola firmada como Olga Salvatierra. Gracias a la pericia grafo crítica conocemos que las 20 cartas pertenecen a Felisa Argentina Castro, que están firmadas como Juana Yanagimoto. El método utilizado es de comparación y de interpretación cualitativa. Paso al análisis, las cartas están firmadas como Juana Yanagimoto, siempre con diferente ortografía, hay una firma que no se sostiene. Este género epistolar tiene características, nunca se le pone el lugar, el acá solo se pone la fecha, durante un año y medio y cada 15 días. En toda la totalidad, hemos ubicado seis categorías, que surgen de la contabilización de los escritos, lo que se llaman distopias de sentido o unidades semánticas, que agrupan un conjunto de elementos que nos permiten la interpretación y las diferencias de las intencionalidades de estas misivas del sujeto que las escribe. Hay personajes inmediatos, Olga y Juana Yanagimoto, que son las que hacen el contrato comunicacional y se escriben

entre sí, pero hay personajes mediatos, Javier, Medina, el viejo Sr. Medina, sobrinos y Hortensia; una segunda categoría, lo sobrenatural, trabajo, documentos respaldatorios, testamentos, una quinta categoría, la amenaza, lo peligroso, donde aparecen morir, envidia, muerte y maldad, y una sexta categoría, la manipulación. Surgen como datos emergentes, por las veces en que numéricamente se mencionan sino por la relevancia, utilizamos un programa donde contabilizamos cada una de las palabras a lo largo de los textos trascribimos todas las cartas y las subimos a un programa, y la unidad de sentido, están pesadas semánticamente, por ejemplo, testamento, cuando cliquea van a ver todas las frases donde la palabra se menciona. En cuanto a las conclusiones, hay una falsa identidad de Juana Yanagimoto, es una construcción ficticia, que se adjudica roles sobrenaturales, sugiere, aconseja, persuade a Olga Salvatierra, el personaje Javier es el eje de la narración, Javier y yo, tiene 60 menciones, lo que evidencia matemáticamente comprobado la co-construcción de las cartas, el personaje de Juana Yanagimoto y Javier co-construyen las cartas, incluso la mencionan textualmente, Javier es el mensajero y Juana Yanagimoto, demuestran la intención manipulativa de estas cartas, la manipulación se ve con la construcción de un dato semántico relacionado con los afectos, con la propiedades y bienes de la Sra. con sus bienes, con actos disposionales post morten, estas cartas estaban dirigidas a las cuestiones económicas, es muy marcada la tendencia a lo temible, marcada manipulación de los afectos de la señora, acá aparecen las cuestiones de género, porque aparecen los sobrinos de la señora, hay una sobrecarga negativa sobre estos personajes, buscando generar en la destinataria un ánimo disvalioso hacia ellos. Consideramos también, que se trata de un enunciador sin demasiada complejidad intelectual, es acorde ya que manejaban los mismos códigos y se advierte acabado conocimiento del campo extratextual como, campo, animales, Deheza, vecinos, cosecha, agua, se notaba por el yo anunciador de Juana Yanagimoto tenía conocimientos acabados de las cuestiones vitales, esto se desprende de las cartas. Y en la carta 21 de Olga Salvatierra, **se puede corroborar la correspondencia mutua, el proceso era efectivo, había una comunidad de intereses**

mutuos, una confianza por parte de la Sra. ella abonaba por los trabajos sobrenaturales, ella pagaba por estos poderes, lo que refuerza la confianza, había la construcción ficticia de un personaje con capacidades sobrenaturales, pero que puede hacer trabajos sobrenaturales, en la que la enunciataria creía es lo que se puede inferir en la única carta de la Sra. Olga, ya que ella demanda por esos trabajos, incluso los abona, en el saludo hay una corriente afectiva hacia Juana Yanagimoto en la que Olga creía en su existencia. En todas las cartas aparecen la categoría de lo temeroso y lo temible, muerte maldad, a partir de la carta 11 "tienen mucho apuro los Medina en que Ud. se muera", se menciona la muerte. aparecen palabras como envidia, brujería, "Olga hay mucha gente que le tiene envidia", en toda la textualidad analizada en todas las cartas aparecen estas textualidades. **En la categoría N° 02 aparece lo valioso o lo de interés, cosecha, animales, vida, salud, se constituye al Sr. Javier como el depositario por esta bruja, Juana Yanigimoto, de la persona confiable, a la que le tiene que confiarle cosas, hacerle caso pedirle asesoramiento**. **Javier se constituye como eje de la narración "Javier está y estará a su lado siempre, es una persona muy buena", "Javier es una persona muy buena, es una persona caritativa, hable con Javier, Javier la puede ayudar, la persiguen mucho las brujerías, Javier está y estará a su lado siempre, es una persona muy buena" "estamos con Javier, se nota que es muy generoso con Ud. y su familia", "es muy bueno Javier", "que Dios bendiga a Ud. y su familia, Javier hace mucho por Ud." "Javier es su mano derecha, jamás la va a abandonar, él se empeña mucho para que Ud. este bien", "él me dice cosas hermosas de Ud. ni que fuera su mamá"**. Javier es el héroe de una narrativa, todos los otros son antihéroes, Medina, Deheza, los sobrinos, sobre Deheza se empieza hablando bien y después declina y se transforma en un antihéroe, tiene un movimiento descendente en su valía y terminó como un antihéroe en la narración. La estrategia tiene que ver con regularle el marco afectivo a la enunciataria, generarle confianza, hacerle promesas en el orden de lo sobrenatural, sin desconocer que hay una enunciataria

receptiva a estas cuestiones. En la parte final de la carta se observa enunciados referidos al dinero, al pago por estos trabajos, el intermediario era Javier, "Javier me entregó la plata", "su primo me dio los $350 que ud. me mando", "Javier me trajo el dulce y 300 que Ud. me mandó", Ud me mandó $250", "Ud. me mandó $ 500", en todas la cartas, en una carta relacionada con el dinero, en la carta de la Sra. Olga, la quiero mucho y dele con un caño a los que me quieren golpear, un abrazo, le mando $300 y cuando venda los animales le doy más". A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que testamento, no se repite varias veces, una vez, está en la cuarta categoría, documentos respaldatorios, en la carta 02, de fecha 21-08-18, "Ud. tiene que hacer un contrato para su seguridad, está bien el 17 por ciento de la producción". "ud. tiene que hacer un testamento a la persona que Ud, ve a su lado y allí sus parientes dejaran de joder"; Javier sería la persona que está a su lado, pero no se encargó de decirlo expresamente, pero es inferible Javier. Había un contrato comunicacional, entre Olga y Juana, y Javier que es un mensajero que construye las cartas, y es el mensajero e intermediario, se desprende una constante estrategia de manipulación discursiva para influenciar en la enunciataria. A preguntas del Vocal de Cámara Dr. Camogli, dijo que puesto así en esos términos es dable pensar que una persona de género masculino, que no tenga hijos, que tenga sobrinos, que tenga los mismos afectos que una mujer, en esos términos no noto una asimetría, no veo una cuestión de género, creo que la vulnerabilidad de Olga, no sé si su condición de mujer es algo que agrava esta circunstancia de por sí, porque un hombre que es crédulo que cree en lo sobrenatural que también cuida lo suyo y que tiene una preocupación de lo suyo como Olga, en este sentido, no tengo como un elemento contundente para marcar una cuestión de género.-

-Guillermo Oscar Chávez, declaró que me comisionan a las Compuertas Coloradas, no recuerdo si era un hecho de hurto o tentativa de robo, llegué, había móviles policiales, de la ruta veo los móviles, y allí me anoticio de que no era un hurto, sino que habían asaltado a la Sra. Y allí empiezo a hacer trabajo de criminalística, el lugar no estaba preservado, pero eso es normal. Muestra las fotografías en pantalla que se encuentran agregas al expediente. El

sector estaba mojado y húmedo, en el piso había pasto. Describe los espacios de la casa. Había una cochera con un Dogde 1500. Se aprecia en el panel de abajo el vidrio roto con sangre y cabello, la puerta estaba abierta, había humedad adentro, también había una botella de vino que la usaron o bien se cayó el corcho estaba puesto en la botella, puede ser una lucha, no sé. Tomé muestras. A mi criterio ha habido una lucha y terminó golpeando la cabeza con el vidrio, por eso hay vidrios afuera, la sangre está del lado de adentro. Cuando llegué la Sra. había sido llevada por personal de la ambulancia. La puerta de ingreso está salpicada con sangre, lo cual me hace pensar que estaba abierta. La puerta tiene rastros de un can que está seco, la puerta es de chapa, hay rasguños de animales, son recientes. Estaba el calzado de la Sra., la tetera tirada y las hojas de plantas me indican una lucha. Ya habían trabajado los enfermeros, había manchas de sangre en una silla. En una maceta levanté las manchas de sangre. Estaba todo revuelto y tirado en el piso. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que la toalla estaba así, la encontré así, quizás el enfermero la dejó así. La heladera estaba abierta, generalmente en los hechos de robo abren las heladeras. Terminé sacando fotos con el teléfono, porque la cámara ya no tenía batería. A preguntas del Dr. Amaya, dijo que no determiné si la mancha era posterior a la mancha de sangre, para mí la mancha de sangre es posterior, los animales estaban sueltos. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que no puedo determinar si las marcas del animal fueron el mismo día, no puedo determinar, si veo que las manchas están secas, si fuesen recientes debería tener humedad. El cuchillo no fue secuestrado porque no presentaba manchas de sangre, podría haber sido levantado por otro policía, renegamos con los compañeros para que no toquen nada, al menos que haya una persona agonizando, pero a veces el nerviosismo del policía que llega al lugar termina tocando. En la pared abajo donde está el vidrio roto también hay sangre y hay restos de cabello. Hay una mancha de sangre en el espejo, en la cortina también hay sangre. Hay una huella de calzado rojo, como que ha caminado y pisado sangre. En la maceta hay sangre, pero no ha corrido es como si se hubieran apoyado, si hubiera sido de impacto habría como una

estrella. Hay otra huella de pisada con tierra. El rastro tiene todo círculos. Han ido pisando lo que han ido desordenando. A preguntas del Dr. Cúneo, dijo que es el mismo rastro, hay dos uno en el suelo y el otro en papel, son porciones. Hay comida, que no alcanzó a comer, no sé si era una persona rutinaria que no alcanzó a comer. Había un gorrito en la cocina. Todos los elementos que secuestré los remití a la subcomisaria de San José, ahora directamente lo enviamos a química. En la cochera era de forma precaria, la puerta trasera del vehículo tenía una mancha de sangre, busqué rastros, el suelo estaba húmedo, no se puede apreciar bien, extraje muestras. Me remitieron un teléfono celular, no logré levantar una huella. De todos los rastros se trata de mandar el más vistoso. A preguntas del Dr. Cuneo, dijo que recorrí los alrededores de la casa, no advertí las huellas, había llovido, había pastizales, mi trabajo es en el lugar del hecho, los alrededores están a cargo de la policía. El rastro fue cotejado con otro calzado que era de similares dibujos, pero la zapatilla que me trajeron tenía un desgaste en el medio, el desgaste tapaba el dibujo y el del rastro estaba completo, era similar, pero dio negativo porque la zapatilla tenía una mancha y en el rastro salía completo, no puedo determinar el número del rastro con el calzado que me habían remitido.-

-Vicenta Jovegilda Tejeda, dijo que conoce al incoado Salvatierra, porque cuando íbamos a juntar la papa con mi esposo Tomás Rolando Deheza, él estaba ahí. A preguntas del Fiscal, dijo que no recuerdo la hora, suena el teléfono, yo atiendo porque era la característica de San Luis, y pensé que era la mamá biológica del chico que estamos criando, yo atendí, creo que era domingo, era de noche, yo estaba mirando una película de autos que hacían, hacían una limusina grande, viendo como cortaban los autos y hacían una limosina grande, eran autos viejos. Me quede dormida. Llovía, atiendo el teléfono y era una característica de San Luis, cuando atiendo el teléfono, me dice habla Marina, le dije Marina de Daniel, me dijo: ¿me podes comunicar con Rolando?, le paso el teléfono, ella lloraba, le pasé el teléfono, más no sé. Yo escuche cuando le decía dónde estaba. Después él salió, y se fue para allá a la casa de la hija de Marina, me contó cuando volvió. Me dijo que quería hablar conmigo porque el

chico se mandó una cagada, no sabía que chico era, no me dijo nada más. Tardó 20 minutos, la casa de la hija no está lejos, al teléfono me lo retiraron y al de mi esposo también cuando hicieron el allanamiento.-

-María Soledad Nievas. Testigo propuesto por la defensa. Expresó que los imputados son sus suegros. A preguntas del Dr. Cúneo dijo que el día que se supone sucedió el hecho, Javier salió temprano, con mi pareja y mi nene nos levantamos tarde ese día, era domingo, porque nos habíamos acostado tarde, nos levantamos tipo doce y media, mi suegra me comunica que Javier ya había salido para la casa de la señora Olga, luego, a la tarde, tipo cuatro y media cinco de la tarde, Javier llega a casa, conversamos unos minutitos, y mi suegra le pide a él que si la podía llevar a hacer una curación a un señor para el lado de Sargento Cabral, cuando iban saliendo, mi suegra me dice que se iban a llegar por la feria que se hacen los domingos en Comercio, nosotros nos quedamos en casa con mi pareja todo el día, porque como estaba feo el día, llovizna, no salimos a ningún lado, ellos regresan de la feria tipo seis y media, yo estaba haciendo unos pastelitos, nos sentamos a merendar todos juntos, ya habrán sido tipo siete o más. Salvatierra tenía relación con Olga Salvatierra. Una o dos veces la vi a la señora Olga, una cuando fue el cumpleaños de mi nene, Javier siempre conversaba de ella en casa, tenían una relación muy amorosa, muy cariñosa con Javier, siempre él la tenía presente en casa. Olga era una señora muy cariñosa, sobre todo con mi nene, muy amable, era muy segura, siempre decía lo que ella pensaba y lo que quería decir. Desde que llega Salvatierra a la noche hasta que yo me voy a dormir, no lo veo salir del domicilio, no se levantó porque me dijo que estaba con frio, y encima es diabético, había comido un montón de pastelitos, no se levantó a cenar porque iba a ser malísimo para la salud, también por el frio porque se había mojado todo el día, no lo vi salir en ningún momento. No escuché ningún movimiento de que alguien haya salido de la casa, no lo vi salir de casa. A preguntas del Fiscal dijo que yo me entero de lo que pasó con Olga el lunes al mediodía, como el día había estado feo, Don Javier me lleva a la escuela de Sauce Arriba porque el camino estaba feo, se hace mucha babaza en

el piso; cuando yo salgo de la escuela esperaba verlo a él que me busque y no estaba, estaba el tío de mi marido, él me había ido a buscar y él me comunica de que le habían avisado a Don Javier de que la habían golpeado a la señora Olga y es en ese momento donde yo me entero. Me llevó a la escuela en moto, el día anterior había andado en moto. Yo me fui acostar once u once y media, me terminé de bañar, cenamos también, era un horario aproximado, cenamos mi pareja, mi nene y yo, y él no se levantó, mi suegra tampoco, ella duerme temprano ocho u ocho y media ya duerme porque al otro día ella se levanta temprano, cinco de la mañana. **El Fiscal solicitó se incorpore por su lectura la declaración testimonial de la testigo por contradicciones entre las declaraciones**. Lo que así se hizo previa anuencia de las demás partes. Dijo: quizás yo me confundí, yo salgo de bañarme, cenamos, yo me voy a mi habitación, quizás el error fue decir "acostarme", pero yo siempre espero que mi nene se duerma a esa hora, una y media o dos, no nos dormimos en el momento, quizás fue un error decir acostarme y dormir. Cenamos, quizás doce o doce y media como mucho, terminamos de cenar y ahí si me voy a mi habitación con mi nene y ahí nos quedamos hasta que nos dormimos, lo hacemos tarde por una cuestión de que él mira la tele, juega con el celular, y hasta que él no duerme yo no me duermo. Mis suegros duermen en otra habitación, está nuestra habitación, está el comedor, un pasillo, en ese pasillo está la habitación de ellos y al lado el baño, nuestra habitación cerramos la puerta, la de ellos tiene una puerta, pero no cierra, no tiene picaporte, solamente con apoyarla. A preguntas de la Dra. Ferreyra, dijo que la hermana de Don Javier se llama Graciela Rivarola creo que es, ella es de Mendoza, estaba parando en la casa de una prima. Cuando mi suegra le pide a mi suegro que la lleve a ver un enfermo van en auto, vuelven los dos juntos a casa de la casa del enfermo pasan a la feria de club Comercio. Cuando él vuelve a las veintidós treinta aproximadamente, venía de la casa de su hermana, había ido a llevarle unos yuyos que ella le había pedido, cuando se fue a la hermana se fue en moto. El auto y la moto se guardaban en un galpón al lado de la cocina, tiene un portón como de chapa que se corre. A preguntas del Dr. Amaya dijo que no recuerdo

como estaba vestido Salvatierra ese día. Hace siete u ocho años que vivo en la casa de él. Al señor Gustavo Eduardo Morán lo conozco, vive en Sauce Arriba pero retirado de casa, saliendo por el camino al Sarmiento, el mismo camino por donde estaba la hermana de Salvatierra.-

-Lic. Rocío Calvo. Dijo que realizó una pericia psicológica a Mariano Deheza. A preguntas del Dr. Cúneo dijo que lo que él hace es no hacerse cargo de las cosas que hace y de lo que genera, y en lugar de eso proyectarlo sobre otras personas, adjudicándoles a otros la responsabilidad por las cosas que él hace, y por la responsabilidad de lo que produce. Tiene escasa capacidad de autocrítica, significa que reflexiona poco, de las cosas que hace, de las cosas que produce, realiza una bastante pobre crítica de eso, él tiende a reflexionar poco y a realizar poca autocrítica, no se cuestiona lo que hace. Es egocéntrico y narcisista, significa que es una persona que piensa primero en él, antes que en los otros, piensa en su propio beneficio. Una persona narcisista está muy relacionada con el egocentrismo y tiene que ver con quererse a uno mismo, eso tiene que ver también con esta aparente seguridad y ¿por qué aparente?, porque en las pruebas salieron muchos indicadores de inseguridad interna, pero él sobre compensa esta inseguridad mostrándose, ante el resto, como si fuera muy seguro y se tuviera mucha confianza, cosa que desmienten las pruebas proyectivas que se administraron. Él se muestra como autosuficiente, eso forma parte de su interés de que lo vea así el mundo que lo rodea, demostrar que es una persona solvente. Tiene poca capacidad empática. La labilidad impulsiva y emocional tiene que ver con que a veces es capaz de contener sus impulsos, pero a veces no. Emocionalmente también, puede pasar de un extremo a otro sin mediar demasiado, pasar al acto, a veces puede controlar los impulsos, a veces no, pero cuando no los puede controlar resulta impulsivo y tiende a pasar al acto. La negación es cuando uno no quiere o no puede ver los aspectos negativos, las cuestiones que no le gustan de uno mismo, los niega como si no existieran. La proyección tiene que con depositar en los otros esta responsabilidad estos aspectos que no me gustan de mí mismo. Entonces si yo me

veo inmaduro me voy a proyectar esta inmadurez en los otros y voy actuar como si los otros fueran inmaduros, no yo. El proyectar en los otros no es deliberado ni consciente porque él niega esos aspectos, no los ve, pero si los proyectas en los otros. Ante el conflicto directamente no puede controlar sus impulsos, le resulta mucho más difícil. A preguntas del Fiscal de Cámara dijo que si esas características de personalidad del joven, tienen que ver con la edad del peritado y con la etapa de vida que él transitaba al momento que usted hizo el estudio?, dijo que algunas sí, por ejemplo, los adolescentes tienden a ser narcisistas, tienden a ser egocéntricos, eso se va perdiendo un poco con la edad, a no ser que ya esté dentro de la personalidad, en ese joven en particular, se veía más de lo habitual y en combinación con los otros rasgos que se advirtieron por ejemplo esta labilidad emocional, la poca empatía, la poca capacidad autocrítica, se ven exacerbados más de lo habitual para la edad. Puede ser influenciable, sobre todo por personas que para él revistan una autoridad importante.-

-Tomás Rolando Deheza, declaró que le arrendaba a (Olga) Salvatierra; no trabajaba el campo de Olga a la fecha del hecho, estaba en el campo de al lado, a 200 o 300 metros de la casa de Olga; es de Omar Libaak ese campo. Joaquín me ayudó ese día sábado, era el mediodía, pasó a la tarde, hasta las cinco o seis de la tarde. Me enteré de Olga al otro día, por comentarios; no supe cómo fue, nada. Esa noche, estaba durmiendo, la madre de Joaquín me llama a las once o doce, o a la una, mi señora me despierta, me dice que me llamó la madre de Joaquín y me dice "*vení, venî*"; y ahí fui a la casa de Daniela, hija de la madre de Joaquín, en el pueblo, "*no sé qué cagada se mandó Joaquín*". Cuando voy a la casa estaba con otra hija, tardé cinco minutos, fui en camioneta. Llévame hasta la casa, "*no sé qué cagada se mandó Joaquín*", eso se lo dijo en la camioneta; estaba en la casa del padre Joaquín en ese momento; la madre venía lloroseando, con la hija. Se bajaron y se fueron a la casa de mi hermano, en el mismo pueblo, y no la vi más a María, madre de Joaquín. A preguntas sobre si relacionó algo con Olga, dijo que no, me enteré al otro día por comentarios. Salvatierra iba todos los días al campo. A preguntas sobre si lo vio a Salvatierra y Joaquín juntos, dijo que no, yo no los

dejaba. Sabe que Olga conocía a Joaquín. María, madre de Joaquín, no vive en la casa de Daniela, vivía en Las Encrucijadas en esa época.-

-Ceferino Daniel Deheza expresó que ese domingo estaba en mi casa durmiendo, llegó mi hijo Joaquín tipo doce o una de la mañana, me levanté para verlo y me dijo "me mandé una cagada"; estaba como perdido. Vino mi hija, fue Melisa y le llamó a María, habían pasado quince o veinte minutos. Joaquín estaba dado vuelta y esa noche estaba muy tomado. Ese diálogo con Joaquín fue en la cocina. No recuerdo la ropa que llevaba puesta. A preguntas sobre si habló con María, dijo que le dije cuando llegué "*mirá, está el chico perdido, tomado* ". A preguntas sobre si habló después al otro día, dijo que sí, pero nunca me respondió nada, nunca me hizo referencia al hecho de la señora Olga. Cuando fue el allanamiento y se fue la policía, pregunté a todos en mi casa ¿ninguno se mandó ninguna cagada no?, todos respondieron que no. **Se incorporó por su lectura, previo acuerdo de las partes, la declaración testimonial obrante a ff. 677/680**. Continuó declarando, dijo que se acercó Joaquín a mi cama, ahí me dijo que "*había entrado a la casa de la señora Olga*", fui y lo entregué a la policía. Puede que haya dicho que entró con Salvatierra. Estuvo detenido en Córdoba, fui y le pregunté, pero nunca me dijo nada, siempre cambiaba de tema. La psicóloga Ozán me dijo que nunca tocara el tema. A preguntas sobre si Joaquín tenía celular, dijo no recuerdo. A preguntas de cómo se enteró del hecho, dijo que cree que fue el martes que se enteró del hecho, nunca relacionó, nunca pensé. A preguntas sobre si Joaquín estuvo en el bar el domingo, respondió que pudo haber estado en el bar, en cualquier lado. A preguntas sobre la versión que dio en Tribunales, dijo que el Dr. Sappia nunca me dijo lo que había dicho. Joaquín le contó todo al Dr. Sappia. A preguntas sobre si Joaquín había tomado alcohol o algo más, dijo que había tomado y algo más, que no sabe qué era.-

-María Esther Fernández, madre de Joaquín Deheza, declaró que ese día llovió todo el día; me llamó de San José mi expareja, me dijo "*venî*", estaba llorando, pregunté ¿qué pasó?, pero cortó. Tipo siete u ocho de la tarde llamé a Rolando, hermano de mi expareja, para que me

buscara, me dejó Rolando y se fue a su casa. Joaquín estaba sentado, no estaba normal, como mal, pregunto ¿qué había hecho?, y lloraba nomás, me dio como una crisis de nervios, me levanté y fui a preguntarle y le rogaba que me dijera qué había pasado. **Se agregó por su lectura la declaración testimonial de ff. 674/676**. Continuó declarando: eran como las veintitrés horas cuando me llamaron. Joaquín, a mí nunca me quiso decir nada. No hablé cuando llegué con mi expareja. Joaquín me dijo que quería que lo acostara y lo tapara. En el allanamiento en su casa secuestraron zapatillas N° 39 y le policía dijo "42", eran unas zapatillas viejas, eran de Brian, de otro hijo. Siempre compraba zapatillas semejantes, pero de distinto color. A Salvatierra lo conozco de joven, pero no sé de qué trabaja. Tuve una crisis de nervios porque Joaquín no era una persona normal en ese momento.-

-Néstor Fabián Vera, expuso que vive en barrio Los Robles de San José. Con Joaquín éramos amigos, vivíamos a la par, compartíamos salidas. Esa noche fui yo, Fabián y Joaquín, estuvimos en la casa de Fabián Deheza y a las siete nos fuimos al bar que se llama "Suavecito", fuimos en un Ford Escort 97, es de un señor Domínguez. A preguntas de quién es Daniel Narváez, dijo que sabía estar trabajando en el bar. Tomamos y jugamos al pool, llegó Machín de La Primavera y lo invitamos. Lo llevé a Joaquín en la camioneta de machín hasta la casa, entre las veintidós y las veintitrés horas porque quería volverse, lo dejé en la casa, estaba muy tomado, se sentía mal, lo llevé solo, llovía mucho, lo bajo en la puerta y me volví, no sé qué hizo él, no lo vi entrar. Tomaba vino con soda, no drogas. Yo regresé al bar, continuamos hasta las tres o cuatro de la mañana, no lo volví a ver esa noche. Era normal que Joaquín se tomara y se quería ir, o se iba solo o pedía que lo llevaran. **Se incorporó por su lectura la declaración testimonial de ff. 699/701**. Continuó diciendo que cuando me allanaron, Joaquín me pedía perdón, fue por culpa mía, yo fui el que le entró a doña Olguita, le pegamos y le robamos. Joaquín le contaba que no podía dormir, estaba mal, me daba pena. Joaquín decía que la soñaba todas las noches, decía "*me va a llevar*". Hay mil metros fácil de la casa de Joaquín a barrio Los Robles, de la casa de Joaquín hasta la casa de Olga. Al padre

lo traje a Villa Dolores, al abogado y a la policía. No me dijo nada. El padre estaba mal, lloraba.-

-Claudio Fabián Deheza, expresó que Joaquín era mi primo y vivía frente a mi casa. Ese día estábamos tomando en casa, cinco o seis de la tarde y cae Vera y nos dice nos vamos a tomar a un bar a quinientos metros, el bar "Suavecito"; pedimos cuatro cajas de vino, tomamos, jugamos al pool. Joaquín dijo me quiero ir, me quiero cambiar las zapatillas, no se quedó y Vera lo llevó, Vera volvió al bar, fue entre las once y doce de la noche. Vera había tardado en volver diez minutos, nos quedamos hasta la una, me llevó un chico del barrio. No lo volví a ver más a Joaquín. A preguntas sobre si Joaquín le contó algo, dijo que no, nunca. Cuando volvió de Córdoba lo vi bien, había cambiado un poco. A preguntas sobre si Joaquín consumía alguna sustancia, dijo que nunca le pregunté. En mi casa tomamos vino con soda, dos cajas y éramos tres, y en el bar tomamos vino con coca.-

-Gustavo Eduardo Morán, declaró que vi a Salvatierra ese día en mi casa, de mi casa a Salvatierra hay como dos kilómetros. Fue Salvatierra a ofrecerme una perra, fue como a las 21:15 hs., y estuvo hasta las 22:40 hs. tomando unos mates. Yo estaba viendo tele. Él tenía una campera azul. El día estaba lloviznando. Me dijo que se iba a la casa. A preguntas de cómo se enteró que Salvatierra fue detenido, dijo que a la semana, "*qué raro*" dije yo. Salvatierra me contó que iba a ayudarle a la señora con los animales, sabe porque ha tenido animales varios años antes. Me contaba que le ayudaba a una prima vieja. Salvatierra fue en la moto ese día, lloviznaba y también tenía un auto. No recuerdo el color del casco ni de la moto. **Se agregó por su lectura la declaración testimonial de ff. 736/738**. A preguntas del Tribunal sobre cómo sabe con detalles la hora de llegada y de salida de Salvatierra de su casa, en su declaración brindada en la instrucción dijo que llegó a las 21:40 hs. y ahora dice que llegó a las 21:15 hs., dijo que fue después de las 21:00 hs.-

-Lic. Gabriela E. Ozán, expresó que atendió a Joaquín Deheza. Empezó ni bien llegó de Córdoba, hasta días antes de que falleciera. Eran muchas sesiones. Lo solicitó la familia.

Primero estaba asustado, después se fue abriendo. Desde lo afectivo se sentía mal con lo que había pasado, tenía sentimientos de culpa muy grande. Era una cara conocida de esta mujer y fue usado. Estuvo y participó, pero no la golpeó. No hizo referencia a quién lo usó. Fue espontáneo cuando dijo esto, en varias oportunidades. Estaba con miedo porque recibía amenazas. La pasaba mal. Se quedaba en casa de la familia para no estar solo. A preguntas sobre si era influenciable, dijo que si, era muy sumiso, eso lo sacó de las técnicas, del HTP (casa, árbol, persona), sumisión, inferioridad, trataba de fortalecerlo con que él podía. Estaba pendiente de la situación de la señora Olga Salvatierra, de cómo evolucionaba. En las últimas sesiones se lo veía muy mal. **Se agregó por su lectura la declaración testimonial de ff. 706/707**. No dijo quién lo estaba amenazando.-

2. Por pedido del Sr. Fiscal y con expreso consentimiento de las demás partes, se incorporó la totalidad de la prueba oportunamente ofrecida y que no fuera incorporada con anterioridad, consistente en: **HECHO UNICO DE LA REQUISITORIA FISCAL DEL EXPTE. S.A.C. N° 3602507** *(primer hecho de la Sentencia)*: **Denuncia y testimonial** de Rita Rosana Oviedo (ff. 01/05 y 30). **Testimoniales**: Martín Ezequiel Suarez (ff. 09), Rafael Oscar Romero (ff. 17 y 33), Simona Alcira Oviedo (ff. 19 y 34), Martin Ezequiel Suarez (ff. 46). **Documental-Instrumental-Informativa**: Testimonio en sede policial de la víctima Teresa González (ff. 07), Orden de Allanamiento (ff.11), Acta de Allanamiento (ff. 12), Acta de Inspección Ocular (ff. 13), Croquis Ilustrativo (ff. 14), Planilla Prontuarial U.R.D.S.A. (ff. 23, 26), Informe del RNR (ff. 53/54), Acta de notificación de derechos constitucionales (ff. 21, 24), Constancias de SAC (47/51), Partida de Defunción (ff. 52). **HECHO NOMINADO PRIMERO** *(segundo hecho de la Sentencia)*: **Testimonial**: Sargento Nelson Rubén Sola (ff. 31/32, 42, 88/89, 267/268, 282/283), Juana Holas (ff. 53/54), Walter Hugo Garay (ff. 55). **Documental-instrumental-informativa-pericial**: 21 cartas escritas de puño y letra certificadas con sus originales (ff. 13/30, 48/49, 91/95,), Acta de Secuestro (ff. 33, 90), Acta de Allanamiento (ff. 47, 495/496), Acta de Apertura y Constatación (ff. 242/244), Informe fotográfico de la

vivienda de Felisa Castro (ff. 503/509, corresponde al allanamiento de ff. 495/496). **HECHO NOMINADO SEGUNDO** *(tercer hecho de la Sentencia)*: Acta cabeza de Actuaciones Sumariales del: Sargento Nelson Rubén Sola (ff. 01/02). **Testimoniales**: **César Gerónimo Cordero** (ff. 10, 580), Javier Vicente Salvatierra (ff. 11), Sargento Comisionado Nelson Rubén Sola (ff. 31/32, 42, 88/89, 107/108, 127/128, 267/268, 282/283, 321), Walter Hugo Garay (ff. 55, 584), Marta Lorenza Pereyra (ff. 74, 587/588), Pedro Rubén Funes (ff. 114, 590); Ceferino Daniel Deheza (ff. 186 y 677/680), María Esther Fernández (ff. 261), Mónica Melisa Deheza (ff. 262), Acta de entrevista en el Nosocomio donde se encontraba internada Olga Salvatierra (ff. 458/460, 468), Eduardo Martín Oviedo (f. 493), Johana Sabrina Oviedo (ff. 593), Daniel Marcelo Bravo –médico forense- (f. 613), Luisa Noemí González (ff. 620/621), Eva Ana Isabel (f. 624), Osmar Isaías Domínguez (f. 640), Gustavo Eduardo Morán (ff. 736/738), María Soledad Nievas (ff. 739/741). **Documental-instrumental-informativa-pericial**: Acta de inspección ocular (ff. 03), Croquis Ilustrativos (ff. 04/05), Acta de Secuestro (ff. 06, 33, -celular de la víctima- 90), Cartas escritas de puño y letra certificadas con sus originales en un total de veintiuna -21- (ff. 13/30, 48/49, 91/95), Informe N° 28385323, 2838533, 2824791 del Gabinete Procesamiento y Análisis de las Telecomunicaciones (ff. 78/83, 169, 176/177, 304/316), Actas de Allanamientos (ff. 47, 105/106, 120, 123, 126, 327,), Informe Cama Caliente de Olga Salvatierra (ff. 131, 239, 352), Acta de Detención (ff. 146), Informe médico Policial Olga Salvatierra (ff. 341), Historia Clínica Olga Salvatierra (ff. 346/349), Informe médico forense de Vicente Javier Salvatierra (ff. 168), Partida de Nacimiento del menor Mariano Joaquín Deheza (ff. 175), Carpeta Criminalística de la U.R.D.S.J (ff. 190/230), Acta de Apertura y Constatación (ff. 242/244, 267/268, 323/324), Informe Químico N° 16964, 16963, 15883 (ff. 254, 318, 356/359), Informe médico forense de Olga Carmen Salvatierra (ff. 259/260, 432), Fotografías del aparato celular de Salvatierra y de cámaras de seguridad (ff. 284/287), Cooperación Técnica N° 759171 perteneciente a Huellas y Rastros (ff. 361/362), escrito de puño y letra del menor Joaquín Mariano Deheza (ff.

372/375), Fotografías ilustrativas de las lesiones de Olga Salvatierra (ff. 433/445), Pericia Psicológica de Mariano Joaquín Deheza (ff. 471/473), pericia psicológica de Vicente Javier Salvatierra (ff. 479/480, 491/492), Pericia de Autopsia (ff. 528/529, 534, 633/634); Informe del Departamento de Análisis del Comportamiento Criminal de Policía Judicial (ff. 535/542), Informe Fotográfico ilustrativo de la autopsia (ff. 544/552), Pericia Grafo crítica de Policía Judicial (ff. 558/563), Informe socio ambiental de la licenciada Silvia Quiñones (ff. 573/574), Informe Médico análisis de Historia Clínica Sanatorio de la Cañada (f. 625), informe anatomopatológico de material biológico –complementario de autopsia- (f. 630), copias certificadas de actuaciones sumariales n° 69/19 que se tramitan ante la Comisaría de San José con intervención de Fiscalía de Instrucción de Primera Nominación (f. 641/652). **PRUEBA COMUN A TODOS LOS HECHOS**: Documental-instrumental-Informativa-Pericial: Planilla Prontuarial de Salvatierra (ff. 52, 164) y Acta de Detención de Salvatierra (ff. 146) y demás constancias de autos.-

IV.1. Producida la totalidad de la prueba incorporada a la causa y analizada por el Sr. Fiscal Dr. Cuello, a la hora de formular su alegato, expresó que hay certeza positiva. Respecto a la usurpación, todos los testigos dieron cuenta de que Teresa vivía con los imputados, la imputada Castro lo reconoció. Hubo despojo, le sacaron las cosas a la calle y tomaron la piecita. La imputada Castro reconoció que su marido sacó las cosas (palitos, maderas, etc., se acordó del "andador"). Dijo ella que estaba convaleciente (con Iodo). Está claro que poseía Doña Teresa, tenía sus cosas y siempre quiso volver. Hubo clandestinidad, aprovecharon el A.C.V. de la víctima. La propia imputada reconoció que fue después del ACV. Los sindican coautores, aunque no los vieran, porque a nadie más le interesaba. Dijo Matías Cortés que: " …*le fueron sacando la casa de a poco…*", lo último fue la piecita. Hubo una intención de apropiarse, el único pedazo que no tenían. Fueron desgastando hasta el golpe definitivo. Una imagen elocuente es el tacho o pelela. Simona Oviedo dijo que "…*le pareció inhumano…*" y que "…*se aprovechaban de gente que son gente mayor que no se podían defender…*". Hasta

Rosa Castro (hermana de la imputada que no es enfermera, pero cuidó a su madre) “a su manera”, reconoció lo sucedido. Los Sres. Vocales llamaron la atención. Hasta hay un acta que firmó en la policía Teresa González antes de morirse.-

POSICIÓN EXCULPATORIA: Salvatierra no dijo nada. Felisa Castro dijo que: la puerta fue un “pedido de su madre porque le robaban todo” a imputados. La viejita cerraba desde su lado con pasador. A preguntas de cómo se quedaba bloqueada, dijo con un “aparadorcito viejo” … mi mamá me lo pedía … era fácil de correr … NO denunció porque su mamá se iba a sentir mal…”. Resulta que TACHO y ahora “se iba a sentir mal”!!!. “…Hacía pis en el tarro porque el piso era de tierra y tenía miedo de caerse…”, como si ELLOS no la podrían haber ayudado. Eso sí, después que falleció, Javier le puso piso y la mejoró. Da cuenta del altercado que tuvo –día apoderamiento- su esposo con Rita Oviedo, donde tuvo manifestaciones sexistas y forcejeo violento. Me quedo dijo Rita Oviedo (denunciante) sobre bloqueo de baño: “…no me daría el corazón ni la cabeza para privar a alguien de algo tan indispensable…”.-

CALIFICACIÓN LEGAL: Los años que fueron avanzando sobre la propiedad y el bloqueo de puerta son actos preparatorios. Medio comisivo clandestinidad y oposición, desapoderamiento.-

Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/2020: **primer hecho**: ESTAFAS CONTINUADAS. El FACTUM está probado por la misma existencia de las 21 CARTAS. Por la experticia, puño escritor de 20. Por las declaraciones de las Lic. Pérez Brown y Lic. Rolando, hacen un análisis psicosemiótico. Hay MUCHO MÁS que un medio (estrategia discursiva) para estafar: Hay un HÉROE – Antihéroe, referencias a la muerte (testamento), manipulación al AISLAMIENTO. Por lo que declararon los Medina que las encontraron. Los policías, orientaron la investigación. Juana Holas dijo que “…estaba obsesionada con una curandera…”, “…Javier le llevaba las cartas a Villa de las Rosas…”, “…una vez le dio a Javier 3000 pesos…”. Felisa Castro era la que escribía, ella terminó el secundario y tiene un título terciario. Dijo Salvatierra: “...leer sé poco … escribir me cuesta mucho…”. Cada carta NO ERA GRATIS,

tiene un “pago”, dinero, y a veces “dulce”, “alfajores”, era en “contraprestación” por los “servicios”, en total $ 6.750.-

POSICIÓN DEFENSIVA: Ambos imputados reconocen y pidieron disculpas, cercados x evidencia. Pero no hay arrepentimiento porque intentan justificar. FELISA CASTRO dijo “ *…porque no alcanzaba para la nafta … no le pagaba...*”. Una especie de “compensación”. Cuántos ganan menos que los imputados y tienen una casa (“apropiada”) sin pagar alquiler!. Peor SALVATIERRA que pone la misma excusa “*…veía que otros le sacaban cosas a Olga.*…”. Entonces quería “un terrenito”, “…Ella siempre me decía a mí que me iba a dejar un terrenito en su testamento …” Pregunto, ¿pero si tenía usted casa?, “…pero siempre a mí me gustó San José, yo me crie ahí...”. Eso es CODICIA.-

CALIFICACIÓN LEGAL: Elementos empleados: ardid, error y disposición patrimonial. Medios fraudulentos: principalmente el nombre supuesto, aunque también “calidad simulada” (sobrenatural), también hay “abuso de confianza”. El perjuicio patrimonial (probado cartas: “casi” un RECIBO).-

Segundo hecho: ROBO SIMPLE AGRAVADO Y HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA AGRAVADO POR MEDIA VIOLENCIA DE GENERO Y POR LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR DE EDAD. FACTUM, igual. HECHOS INCONTROVERTIBLES: fallecimiento de Olga Salvatierra, autopsia – partida de defunción. La causa eficiente: golpes, más allá de la agonía (sufrió meses). El LUGAR del crimen fue la casa. Que Joaquín Deheza se suicidó ahorcándose, deprimido por el hecho (psicóloga – familia). Días antes vendió cinco novillos al Chichi Cordero, no era habitual. Ese día de la venta, estaba en el lugar Javier Salvatierra y NO supo bien el arreglo. Deheza explotaba el campo del lado, trabajaba regularmente con Joaquín. Salvatierra iba habitualmente a visitarla a Olga, conocía perros, auto, menos “la plata” (era muy reservada, de hecho todo el “despliegue de las cartas”). Que Olga se comunicó, si bien tenía “lagunas” (Bravo), a veces tenía respuestas COHERENTES y los SEÑALÓ en su lecho. Analicemos la SECUENCIA (antes-durante–después). Hincapié:

Llamado en CODELINCUENCIA de Joaquín, qué razón podía tener el chico en mentir?, rivalidad, bronca?. Es cierto PERSONALIDAD "características proyectivas", adjudicarle a otros responsabilidad, pero POR QUÉ Salvatierra?. Adjudicarle a alguien que no conocía?, como él contó LO CANSÓ, lo manipuló. Mantenimiento del señalamiento de Joaquín, se lo dijo a su papá primero "esa noche", a su mamá después, a su primo Néstor Fabián Vera "…perdóname paja … le pegamos y le robamos…", a los policías cuando su papá lo entrega (José Mauricio González – Nelson Sola – Marcos Pereyra), a su terapeuta Lic. Gabriela Ozán "…lo habían utilizado para entrar a robar … golpear la puerta … a la Sra. le habían dado una golpiza…". Lo repitió en pericia psicológica, lo dijo POR ESCRITO y con ABOGADO y DEFENSOR DE MENORES. Su estado (según padres) se compadece con DROGA, los amigos sólo dicen alcohol. Es muy SIMPLISTA ("cobarde"), echarle la culpa al que NO ESTÁ (remera), acá hay OTRA MUERTE!.-

Toda la prueba se completa con INDICIOS CONCRETOS: -INDICIO DE PERSONALIDADES VIOLENTAS, violentos son LOS DOS. Fue como dijo Sr. MEDINA "…para mí se les fue de las manos…". INDICIO DE LESIONES recientes en cuerpo de Javier Salvatierra. INDICIO DE PRESENCIA en CERCANÍA, las cámaras de seguridad. INDICIO DE OPORTUNIDAD, la eligió!, conocía la víctima, horario para evitar ayuda, dominio de situación. INDICIO DE MOTIVACIÓN, conocimiento previo de VENTA de animales, tenía un MÓVIL. INDICIO DE SEÑALAMIENTO DE LA VÍCTIMA, declararon no sólo los hermanos Medina sino las 3 cuidadoras (no tienen "interés" en la causa), Ernesto Javier Medina le mostró la foto en terapia.-

POSICIÓN EXCULPATORIA: Además de los horarios, dijo que NO tuvo nunca contacto con Joaquín, que conocía a los sobrinos pero no habló nunca con Joaquín.-

CALIFICACIÓN LEGAL: hubo DOLO (conocimiento y decisión) de robo, pauta "desorden" del Homicidio criminis causa, sólo admite DOLO DIRECTO, dirigieron su ataque a un LUGAR VITAL de la humanidad, la dejaron exánime ABANDONADA en la creencia

de su muerte. El CELULAR es pieza clave para entender los MOTIVOS del homicidio, es la "conexión ideológica": Doctrina dice para "facilitar y consumar otro delito" … "procurar la impunidad". Teoría de la imputación recíproca, no se puede determinar exactamente qué hizo cada uno, tuvieron el tiempo de cambiarse de ropa y deshacerse de la misma, hasta la moto lavó Salvatierra. Aplicación art. 41 bis CP, "intervención" del menor. T.S.J., Sala Penal, S. nº 117, 21/05/2013, "BRINGAS", concurso ideal entre las agravantes de la figura básica y la agravante genérica.-

MENSURACIÓN DE LA PENA: FELISA CASTRO (centramos en delitos c/la propiedad: usurpación y estafas): Escala penal: 6 meses a 9 años prisión. A favor: No tiene antecedentes. Posee una enfermedad grave en tratamiento. En contra: Educación, secundario completo, formada como "Agente Rural" (terciario). Persona mayor: 63. Víctimas valetudinarias, más indefensas, y una es su propia MADRE. Calidad de los motivos que llevaron a delinquir: NO fue la miseria. Finalidad económica "desmedida", tiene trabajo: le alcanza para vivir: gana $21.000 enfermera y además es jubilada Ansess $16.000.-

VICENTE JAVIER SALVATIERRA, aunque hay pena única PERPETUA, si eventualmente Tribunal no la admite. A FAVOR: NO antecedentes penales. Escasa formación educativa. EN CONTRA: La edad (66) madurez plena. En la usurpación, estafas, robo agravado- no lo llevó la miseria, aunque es trabador eventual y ganaba $15.000 por mes, cobra pensión provincial $12.000, y forma un hogar con Felisa, reconoció que tiene un "autito viejo", una MOTO también y CAMIÓN (informe socio-ambiental). A pesar de la vejiga y diabetes, no le impedía trabajar ni comer con Olga -como incluso está filmado- ni gestionar un "lechón" para Pascuas. La extensión del daño y el peligro causados, víctimas indefensas y vulnerables, homicidio atacó "de noche".-

PETITUM: 1) Se declare a FELISA ARGENTINA CASTRO (a) "Bety", ya filiada, co-autora penalmente responsable de los delitos de: a- usurpación (arts. 45 y 181 inc. 1° del C.P.) – Hecho Único de la R.F. de fecha 2 de noviembre de 2020-; y b- estafas continuadas (arts.

45, 172 y 55 a contrario sensu CP) –Hecho Nominado Primero de la R.F. originaria de fecha 30 de setiembre de 2020-; todo en concurso real (art. 55 C.P.); y que en consecuencia se imponga a la traída a proceso la PENA DE TRES AÑOS DE PRISIÓN EN FORMA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, CON COSTAS (arts. 5, 6, 26, 27 bis, 29, 40, 41 y conc. del C. Penal; y arts. 412, 550, 551 y conc. del C.P.P.), debiendo continuar la causante en libertad bajo las condiciones que establezca el Tribunal según lo dispuesto por el art. 27 bis del Código de Fondo. 2) Se declare a VICENTE JAVIER SALVATIERRA, de condiciones personales ya relacionadas, co-autor penalmente responsable de los delitos de: a- usurpación (arts. 45 y 181 inc. 1° del C.P.) – Hecho Único de la R.F. de fecha 2 de noviembre de 2020-; b- estafas continuadas (arts. 45, 172 y 55 a contrario sensu CP) –Hecho Nominado Primero de la R.F. originaria de fecha 30 de setiembre de 2020-; c- robo simple agravado por la participación de un menor de edad y homicidio calificado –por ser "criminis causa" y por mediar violencia de género- agravado por la participación de un menor de edad –ambas agravantes en concurso ideal (art. 54 CP)-, en concurso real (arts. 45, 164, 41 quáter, 80 inc. 7 y 11, 41 quáter y 55 CP) –Hecho Nominado Segundo de la R.F. de fecha 30 de setiembre de 2020; todos los ilícitos referenciados, en concurso material (art. 55 C.P.); y que en consecuencia se imponga al causante para su tratamiento penitenciario la PENA DE PRISIÓN PERPETUA, ADICIONALES DE LEY y COSTAS (arts. 5, 6, 12, 29, 40, 41 y conc. del C. Penal; y arts. 412, 550, 551 y conc. del C.P.P.). 3) Se remitan ANTECEDENTES para que se investigue Felisa Castro delito de falso testimonio vertido en la audiencia.-

2. A continuación, cedida la palabra al abogado de la parte Querellante, **Dr. Amaya**, dijo que: voy a alegar solo respecto a los hechos de Olga Salvatierra, soy Querellante Particular por parte de la familia Medina, respecto a la usurpación me voy a abstener, con respecto al homicidio entiendo que se han acreditado los hechos tal cual fue elevada la causa a juicio, asimismo entiendo que la participación de los imputados Salvatierra y Castro ha sido acreditada. En cuanto a los delitos de estafas reiteradas, tanto Castro y Salvatierra se han

hecho cargo, han pedido perdón, se ha demostrado que las cartas fueron hechas por los dos, si bien en un principio Salvatierra en su declaración dijo que habían sido ambos, después dijo que él le ordenó a Castro, pero surge que ambos han sido coautores de las cartas, tanto los elementos del tipo como el error y el ardid y la disposición patrimonial de Olga Salvatierra ha sido probado. Voy a hacer referencia solo a algunos de los puntos para no ser reiterativo con los puntos de la Fiscalía. Olga Salvatierra era una persona mayor que vivía en el campo, que tenía su campito, tenía su auto, su sueldo, ella confiaba en los demás, por eso entró en el juego que le plantearon Salvatierra y Castro y por eso fue engañada, como por ejemplo con el carnicero dijo que trataba de palabra, con confianza, así se manejaba Olga. Con respecto al Hecho Criminis Causa, voy a resaltar, el hecho está acreditado, el horario y quienes fueron los autores. Fue atacada de noche en el interior de vivienda, seguro estaba acomodando sus cosas para irse a dormir, fue atacada por los imputados Salvatierra y Deheza, con una violencia desmedida, para lograr la impunidad del delito, lo cual también nos demuestra que el delito es de violencia de género, mujer atacada por hombres con preeminencia física y de número. La defensa les va a plantear que hay testigos que vieron a Salvatierra en la casa, tanto la nuera como la esposa, al no encontrarse ningún rastro de Salvatierra va a pretender hacerlo zafar, pero se debe tener en cuenta la confesión de Deheza, si bien se encontró las zapatillas de Deheza, la madre declaró que le compraba las mismas zapatillas a todos los hijos. Con relación a los horarios fue acreditado que fue entre las 23:30 y 01 de la mañana, por la cámara de Valero Automotores fue reconocida la moto y el casco. Los Sres. Jurados deben tener presente que si bien en la pericia de Joaquín Deheza, este demostraba tener alguna tendencia a modificar la realidad para su beneficio, la defensa tratara de alegar que Joaquín mintió. Me parece por demás acreditada la participación en los hechos por Salvatierra y Deheza, la calificación legal se encuentra acreditada, entiendo que los delitos son esos, por lo tanto, la querella va a pedir la pena de prisión perpetua y para la Castro la condena de tres años en forma condicional.-

3. Posteriormente se cedió la palabra al Dr. **Cúneo,** dijo que: Sr. Presidente, Excma. Cámara, Sres. Miembros del Jurado Popular, en honor a la verdad desde el costado de la defensa, uno siempre piensa el mejor costado para presentar la defensa, pero nunca he pensado sobre los consejos de la Querella, la prueba es la que decide la suerte del procesado, lo dice R. Núñez, esto es así por varias razones, si pensamos porque estamos acá, es porque el Estado ha decidido que nos reunamos en asamblea para decidir la suerte de un fulano, esto solo se justifica si se lo hace respetando ciertos y determinados protocolos que den garantías suficientes. El respeto al protocolo es el respeto al debido proceso, que funcionando como obstaculizadoras a las vallas del estado, y debemos tener tranquilidad de que las cosas son como dice la acusación o como dice ese dedo, cuando la Fiscalía dice –vos fuiste-, la verdadera razón del sistema no está en la acusación porque cualquiera puede decir –vos fuiste-, la verdadera razón, que justifica que nos sigamos reuniendo es ver si lo que hay en ese expediente se justifica totalmente. Yo pensaba comenzar el análisis del material probatorio desde otro lugar pero se ha repetido en tantas oportunidades, tanto por la Fiscalía como la Querella la versión del menor, que me voy a ver en la obligación de ver lo que dice el menor para ver si lo que dice el menor que ha sido entronizado como una versión veraz , noble y creíble, con todas las garantías procesales en presencia de su abogado defensor hecha por escrita y luego ratificada por el MPF que controla la defensa de sus interés junto al Ministerio Pupilar, esa declaración que parece de oro a la hora de construir la acusación. Dice la pieza acusatoria que Deheza y Salvatierra entraron esa noche a la casa de Carmen Olga para desapoderarla de 10 mil pesos entre las 09 horas y la una del 22 de abril, que se valieron de su superioridad física y numérica, etc. Y que como fueron reconocidas por ella no les quedo otra alternativa que no sea golpearla hasta creer que le ocasionaron la perdida de la vida, porque en la perdida de la vida estaba su garantía de anonimato. La Fiscalía se abraza a la declaración del menor como válida, para tenerla como acto incriminante es llamado en codelincuencia, sin analizarla, se le hace decir a la declaración lo que no dice Deheza. Además está

confeccionada por escrito y ratificada luego por escrito. ¿Qué dice la declaración? Que él siempre me decía, ¿cuándo vamos a entrar a robar a la Olga?, que no nos iban a descubrir, que tenía mucha plata en la casa y que el día que lo hiciéramos, no iba a estar en su casa y cada vez que me veía me decía lo mismo, que lo hagamos, que entremos, antes del hecho ese día me encontró en el campo, y me dijo que ese día no iba a haber nadie, y que él se iba a asegurar que la puerta este abierta, para que yo pudiera entrar ese día, yo le dije que sí ese día y quedamos de acuerdo en la hora. En ningún momento el menor dice lo que dice la pieza acusatoria. No podemos darle a cualquier dato el carácter de presuncional, acá hay aspecto de la declaración del menor, que no solo es sostenida en la exposición de hoy, sino que también lo hacen en la Requisitoria Fiscal, le llaman el pilar de acusación que eleva la causa a juicio, y que se desprende de esta declaración del menor?. Si Salvatierra le propuso a Deheza, Salvatierra le propuso que se quedara tranquilo que lo hiciéramos porque no iba a estar la señora. En la casa, lo dice en reiteradísimas oportunidades, que no iba a haber problemas, que no iba a estar, estoy diciendo que no quiero correr el riesgo de ningún enfrentamiento con la señora en la casa, esto es de sentido común. ¿Cómo voy a extraer de estas manifestaciones lo que dice la acusación?, que entramos los dos, y en el marco de la imputación recíproca cada uno tendrá que hacerse cargo de lo que hizo el otro, eso es una cuestión posterior. Que hay que explique sin lugar a dudas, de que Javier Salvatierra estuvo esa noche en esas circunstancias, si hay prueba que indique eso con certeza, no puede ser la declaración de un menor. Dice: discutimos 15 minutos, lo dice el menor, porque discute el menor, porque Salvatierra no quiere entrar, siempre teniendo como veraz la declaración del menor, también le dijo que no iba a haber nadie y le iba dejar la puerta abierta. La luz estaba encendida, por lo tanto, el sentido común no dice que puede suceder que si la luz estaba entendida puede indicar la presencia de un ser humano, si Salvatierra estaba a 50 m., él ha creído que no había nadie, o es una mentira la presencia de Salvatierra ahí, porque con la luz encendida Salvatierra le tendría que haber dicho no, no vayas, está la luz encendida, si él decide avanzar a pesar de eso

dato, es porque no estaba Salvatierra, ninguna hipótesis permite fundar la presencia de los dos en el inmueble. Van a lo que dice Ozán, como otra declaración pilar, el solo le dice que lo habían utilizado para robar, el plural lo usa para lo golpiza. Lo necesito al menor si yo no entro, porque conozco su temperamento, sus hábitos y sus cuidados, más a esas horas. Jamás la Lic. Ozán dice que Joaquín Deheza le mencionó a Salvatierra. ¿Dijo que lo usó para robar, es un autor mediato?, ¿qué es? El problema es que lo que dice el menor a Ozán, no lo contiene a Salvatierra, nosotros inferimos que el fulano que lo usó para entrar a robar es Salvatierra. Solo en la coautoría funcional, tiene entidad la imputación recíproca, solo ahí, esto que otro cumple el tipo delictivo y me lo atribuyen a mí, en el reparto de tareas. Pero viene otra declaración de Joaquín, lo que le dice a su amigo, te allanaron por culpa mía, yo fui el que entró a doña Olguita, le pegamos y le robamos, ¿por qué no dice yo y Javier Salvatierra?, nunca lo nombra a Salvatierra. Nunca me dijo con quién entró a lo de doña Olguita ff. 74 de la Requisitoria Fiscal. Hay otra declaración del menor, al padre, le dice en sede policial yo entré con el Salvatierra pero yo no le pegué; Deheza padre y Deheza hijo van a la policía porque les allanaron la casa, porque lo tenían al menor como objeto de persecución penal, ninguna declaración de ellos por espontánea que sea puede ser introducida a través de un tercero, porque rompe la necesidad de la defensa en juicio para él y para los que el involucra, esa es la razón de las nulidades, no debe tener valor legal esta la que él dice en la sede policial, tampoco puede tener valor incriminante la de la lic. Ozán o la del amigo. Hay un empecinamiento incriminante para Salvatierra, que lleva a buscar en un análisis circular, lo que yo tengo decidido antes de analizar la prueba. Cuando viene la nuera y la esposa y dicen –estuvo en mi casa-. Cuando le toca valorar lo de Nievas (nuera) y Morán, dice que son coincidentes, pero no resultan de interés para la pesquisa, porque si ella tiene que resolver los datos, con respecto a lo que se incorpora, no lo pueden acusar, esto es una falta de respeto que le quita legitimidad a la acusación. Sin embargo dice que el Comisario lo vio a las 12 y 20 como dato inferencial, si toma de Morán y Nievas como hecho incriminante que tanto a la

casa de Morán como la nuera que fue en moto de gran porte. Si para algunas cuestiones usan la cámara de Valero a las once y veinte y la de la red YPF 12 y 20, como hace para pasar una hora después para pasar por la red YPF, no nos dan los horarios para concluir que estuvo en la casa de Olga con el menor. Sola dice, que ve una moto similar y que no se registra otro paso, no hizo una reconstrucción, toda mentira. ¿Por dónde volvió? No hay antecedente fílmico que deje registro de Salvatierra de San José, ¿no será que el que pasó no era Salvatierra?, han dado por cierto que desde la casa se fue, sin que nadie de su familia notara su ausencia. ff. 86 de la Requisitoria. Calculo que de Valero a la Red YPF hay cinco minutos. El problema no está en cuando no tengamos quien nos defienda del dedo del Estado, esto tiene mucho de inquisitivo, lo digo con total convencimiento, es inquisitiva la acusación que teniendo dos alternativas opta por la incriminación del acusado. ff.93 de la Requisitoria Fiscal (lee). Si alguien que tenía un combate patrimonial con Olga Salvatierra es Ernesto Javier desde mucho antes del 22 de abril, para el supuesto caso que sea real lo que dice Medina. ¿Cuánto de veras, las chicas dijeron que son mentiras que lo nombró a Salvatierra, justo a Medina le dijo lo que le dijo?, le exhibe fotos, lo tomamos como cierto, para aplicar la figura de homicidio calificado y pedimos la perpetua. Hay falta de credibilidad de Medina. Se ve que no le creen al menor, con toda la presencia, porque dicen que no hay prueba directa, que lo infieren que lo deducen, que la prueba inferida es la más peligrosa. Hay 10 invocaciones a prueba indirecta que invoca la acusación. Primer lugar, que Salvatierra y Deheza se conocían, si tengo por cierta la declaración del menor, no tiene sentido, la inquisición cayo porque no se pudo sostener para la tranquilidad del ciudadano. Segundo, doña Olga conocía a sus agresores, Deheza y Salvatierra eran de confianza, pero Deheza solo también era de confianza, pero la Lic. Ozán dijo que lo habían usado para cometer el robo. Tercero, Salvatierra era la única persona que presumía lo del dinero. Cuarto, un indicio de presencia y participación, ff.99, encontró refuerzo en la huella plantal y el cotejo, ¿y que tiene que ver Salvatierra con la zapatilla? Esa zapatilla no prueba la presencia de nadie y menos de Salvatierra. Quinto lugar,

la captura de pantalla de Salvatierra, cuyo horario de realización 2:27 resulta conteste con el horario que llegó Deheza a su hogar mojado y en estado de shock, esto no es así, en primer lugar Deheza no llega a esa hora, a la una de la mañana la mamá lo llama al tío, el padre dijo que él la llama a la madre a las 11 de la noche, en el peor de los casos a las 11 y media Deheza ya estaba en la casa, la hora 02 y 27, esa captura de pantalla, hay que hacer mucho esfuerzo para usarlo como dato incriminador de Salvatierra con el homicidio que ya se había perpetrado. En sexto lugar, dice que usó el mismo recorrido para ir y volver y entonces ¿por qué no hay un registro fílmico del retorno, porque no hay una moto de alta cilindrada con las características físicas y el casco?, entonces sabía del registro y usó la moto para volver por el campo? No le quise hacer pasar un papelón a Sola, pero y ¿si era una mujer la que iba en la moto?, como sabe?, se construye la acusación como en la inquisición, no importa si era Luciana Salazar, pero no era Salvatierra. Leo la acusación, porque el querellante les ha advertido sobre lo que puedo hacer. En séptimo lugar, (lee la acusación), usa la arteria como dato inferencial, y dato incriminante. Estaba consciente cuando la entrevistó Bravo, no cuando la entrevisto Medina. Olga le había contado a su amiga Juana Holas, doña Olga le había dicho que le iba a dejar a cualquiera la propiedad menos a los Medina, prefería dejarle a la iglesia y a los ancianos que los últimos años de su vida no se pudieran defender. Hay gente muy mala, y hay gente buena que a veces hace cosas malas, de ahí inferir que de la oferta mágica de las cartas, se encuentra el acto preparatorio de un homicidio criminis causae cometido un año después, me parece que lo mágico está en la valoración de la valoración del MPF. Felisa Castro, cree más en los brujos que Olga Salvatierra, dijo le habían sacado un dineral para decirle que Deheza era mala persona, y entonces empecé a escribirle para decirle que Deheza era buena persona, que le pidiera un recibo. Salvatierra, no es una mente de la Nasa, solo actúa sobre lo concreto. Las cartas tienen un sentido vinculado al hecho de las cartas, si yo siento que hace lo que le pido a través de las cartas, dinero, dulces, huevos, pollos caseros, si estoy dueño de la voluntad de ella en esa situación para que la voy a matar?, para

que voy a ir a la casa a robar?, si genero expectativa en un testamento, cual es la razón para que yo mismo me encargue en eliminar que yo siga teniendo expectativa, no hay sentido, quien mata la gallina de los huevos de oro?. En noveno lugar (lee la acusación) excesiva e innecesaria violencia de la mujer, ha sido traspolado y colocada acá. Porque en el escenario de la noche en un asalto, no hay violencia excesiva, porque toda violencia que intente acabar con la vida de alguien debe superar la respuesta violenta. Acá viene lo que dice la pericia de Joaquín Deheza, le dijo a Ozán me usaron, o lo que le dice a Vera, o al padre, tiene que ver con componentes de su personalidad donde no está en condiciones de controlar sus frenos inhibitorios, él tiene una personalidad de ese tipo, lo dijo la psicóloga, también lo infirió la psicóloga que analizó el hecho, dijo que no puede decir basta, entonces la excesiva violencia tiene que ver con la personalidad de Deheza. La pericia de Salvatierra la hace Scarafía, que es como Maradona, a mí me gusta Messi, es cuadro del servicio forense de Córdoba, dijo que no es agresivo, no se detectan indicadores compatibles con agresividad, no surgen elementos de psicopatía, lo de la estafa es tangencial y desconectado, el verdaderamente se sentía un servidor de Olga Salvatierra y se ha permitido obtener de ello un beneficio, además dice que tiene culpa, (lee las conclusiones de Olga Salvatierra). Cuál es el sentido y la justificación desde la lógica y el sentido común, el MPF, dice quizás se cansó de sacarle plata con las cartas, quizás se cansó de esperar un testamento, quizás se cansó de esperar que le diera animales o un testamento, quizás. Los escritores construyen en las novelas la realidad que ellos quieren, en la acusación, también hay un relato, pero no puede ser literario, no podemos poner que es gemelo de Brat Pit, cuando mide 1,50 y le falta un ojo. Esto es una acusación que debe estar respaldada sin dejar dudas. No hay nada de todas las nadas, que pruebe que Javier Salvatierra estuvo esa noche en ese lugar, en el interior del domicilio, no la hay, no hay rastro, ni huella, ni sangre, no hay nada que lo vincule a Salvatierra. Hay dos testimonios, que lo ubican, el del amigo y dos integrantes de su familia, que dijeron que estuvo hasta el otro, día, no alcanza decir que son falsos testimonios dogmáticamente. Vamos a suponer que

Salvatierra fue esa noche con el menor, ¿cuál es la empresa delictiva de la que acepta participar Salvatierra?, un ingreso al domicilio y sacar el dinero del ropero y eso es violación de domicilio y hurto y lo que sucede después es el 47 del CP. Acá hay dos problemas, esto es para los Jueces técnicos, si de la prueba surgiera que el que participó fundó su voluntad en la participación de un hecho menor gravedad con el autor, este responde solo por lo que se comprometió y a lo que se obligó. Acá Salvatierra viene como autor, después que hemos aceptado la autoría funcional, para extender a quien no desarrolla el verbo como autor. Se es coautor pero siempre en un delito menos grave que el desarrollado por el autor, si tiene sentido en el marco del 18 de la CN, es hasta donde me comprometo para ir en contra del bien tutelado por la figura penal de que se trata, son coautores pero no en el marco del delito que se produce al final, pero hay otra paradoja, pero si es como dice Joaquín Deheza, no sería coautor ni del hurto ni de la violación de domicilio porque en las dos situaciones Salvatierra a 50 m. no tiene el dominio del hecho, que es otro requisito de la coautoría, aun de la coautoría funcional, y si tratamos de deslindar los aportes, para suerte o para desgracia en nuestro código, llame complicidad primaria de un delito que no se cometa de la misma manera, cuando uno le retira hipotéticamente el aporte, estamos de nuevo en la frontera del dominio del hecho, tenemos que pensar como dice Núñez, Zafaroni y todo el planeta, que el verdadero sentido para diferenciarlo de la tentativa o del comienzo de ejecución, hay comienzo de ejecución estando a 50 m. de la casa? Y si hay comienzo de ejecución para entender complicidad principal o coautor, que es lo que aportó como dato principal?, si el menor conocía que vive una mujer sola, lo conoce, no hay nada que pueda aportarle, y en el dato que pude aportarle de que no había nadie, que es un dato central para que se cometa en ausencia de moradores, he fracasado porque la mujer estaba adentro, y en el dato de dejar la puerta abierta también, aun cuando Salvatierra haya estado esa noche allí, que es lo que dicen para probar que Salvatierra estuvo allí?. Por lo tanto entiendo en la hipótesis fáctica en la que se construye la responsabilidad de Salvatierra, no se entiende que hay material probatorio

suficiente para alcanzar el grado de certeza de su presencia, su engarce en el comportamiento delictivo, siempre le propuso lo mismo al menor, por lo tanto esa promesa y el acuerdo y la realización de lo que este a mi cargo, es absolutamente asimétrico con lo que sucede en la realidad, y hay un montón de prueba directa e indiciaria, de toda la oferta que le hace Salvatierra al menor con no correr riesgo al punto de garantizar de que la mujer no estuviera allí. Por lo tanto solicito Sr. Presidente **la absolución de Javier Salvatierra del delito de homicidio agravado en cualquiera de sus hipótesis y subsidiariamente la aplicación del art. 47 del CP, para el supuesto que se lo tenga como coautor y se entienda que el aporte tiene la entidad suficiente para que el delito pensado, imaginado y planificado, no se hubiera cometido sin su aporte, complicidad principal, la de hurto y la de violación de domicilio. Con respecto a la usurpación me parece que tiene mucho de lo que vemos en programas de la tarde, problemas familiares, hay un dato, que lo da el sobrino de Felisa Castro y nieto de la señora, dijo que la puerta estaba desde hace 10 años, el delito de usurpación es de consumación instantánea, sus efectos, por lo tanto atento a la escala punitiva, estamos en presencia de una prescripción de la acción penal, si eso fue colocado como un obstáculo que impedía el acceso, me parece que la valoración de algunas cuestiones que no tengan finalidad forense procesal, solo tienen finalidad a los efectos de confundir al jurado popular porque el ACV que sufre la Sra. Queda probado que lo sufre en la otra casa, que esa era su casa, pero no quiero entrar en otros análisis. Me parece un dato central el tiempo de prescripción del obstáculo, esta prescripto, absolutamente prescripto. Con respecto al hecho de la estafa considero aceptado criminológicamente aceptado el pedido de tres años en forma de ejecución condicional y creo que hay una cuestión que no tenemos en cuenta. Salvatierra reconoció y no puede quedar en el anonimato una manifestación cuando dijo –les pido perdón a los chicos Medina, no pensé que los iba a perjudicar tanto-, evidentemente había una disputa patrimonial de ellos con él, dijo, siempre lo veía cinco minutos antes que yo y porque**

claro lo veía como un competidor en lo que iba a suceder con su tía, el pedido de perdón es suficiente, revela que tomado consciencia, no acepto entrar en lo moral y religioso a la hora de analizar la tipicidad penal, por eso voy a solicitar la absolución en la Usurpación y en el caso de Felisa Castro entiendo aceptado el pedido de condena y también aceptado criminológicamente aceptado la pena de tres años de ejecución condicional, nada más.-

4. Por último, cedida la última palabra a los acusados, a imputada Castro dijo que: "*mi marido es inocente*". Seguidamente, el imputado Salvatierra manifestó que: "*soy inocente de todo lo que se me acusa. Yo no entré a golpearla*".-

III.1. Anticipo que los elementos de convicción colectados resultan idóneos y suficientes para arribar, en grado de certeza, al convencimiento que los hechos imputados ocurrieron históricamente tal como han sido descriptos en la plataforma fáctica fijada al comienzo de la presente, como así también que Castro y Salvatierra han sido coautores penalmente responsables del hecho nominado segundo, y Salvatierra coautor del hecho nominado tercero.-

2. Las declaraciones testimoniales receptadas e incorporadas son contundentes y acreditaron definitivamente la existencia material de los eventos y las coautorías de los incoados Castro y Salvatierra.-

3. De la prueba incorporada por su lectura, rescato como de valor convictivo la siguiente:

-Simona Alcira Oviedo (ff. 19 y 34)–testigo de la causa S.A.C. N° 3602507-dijo que: "…*la misma es madre de Oviedo, Rita Rosana, la cual está casada con Matías Cortez … actualmente con su hija se encuentra viviendo la Sra. Teresa González, la cual es abuela de Matías quien tiene ochenta y seis años de edad. Que en el mes de diciembre del año 2016 siendo el día catorce le dio un A.C.V. a la Sra. Teresa donde la internaron en el Centro Médico de la ciudad de Villa Dolores, Que la declarante le colaboró a su hija Rita en el cuidado de la abuela Teresa quedándose por las noches los días jueves quince, sábado diecisiete y domingo dieciocho de ese mes. En tanto el resto de los días la cuidó Rita y*

durante el día la cuidaba la suegra de Rita llamada Rosa. Que antes que le dieran el alta a la Sra. Teresa la declarante fue a cuidar a las hijas de Rita y fue con la Sra. Rosa a limpiar la habitación de la Sra. Teresa donde vio que tenía bloqueada la puerta que accedía al baño, con una madera que atravesaba de un extremo a otro…".-

-Sgto. Nelson Rubén Sola (ff. 01/02), declaró que "*…en la fecha (22/04/19), siendo aproximadamente las 09.30 hs., recibió un llamado telefónico del personal del Centro de Salud quien le informó que al costado sur de la ruta E-91, alturas las cabañas, le habrían entrado a robar a la señora Salvatierra y que la han golpeado, ante lo cual de inmediato se llega al lugar … la vivienda se encuentra en zona rural y a unos 300 metros de la ruta, sin vecinos próximos. Al llegar al inmueble, observa en el ingreso a un masculino, muy alterado, Waldo Lisando González … quien manifestó haber llegado al lugar hace unos quince minutos y encontró a la señora Salvatierra tirada en el piso y muy golpeada … la misma se encontraba tirada en el piso en posición cúbito dorsal, con sus pies hacia la puerta y su cabeza hacia el costado Oeste, con su rostro totalmente cubierto por sangre (seca y húmeda) y respiraba con dificultad, estando inconsciente … la puerta de ingreso se encontraba abierta y con manchas de sangre del lado exterior, en razón que se abre hacia adentro, hace presumir que la puerta estuvo abierta cuando golpearon a la damnificada, es a criterio del dicente que fue golpeada ya que se observó junto a ella una botella de vino –de vidrio- totalmente destruida, y el pico con el corcho sin abrir, estando además el inmueble con plantas, tazas y platos rotos, al igual que manchas de sangre en pisadas, lo que indica que hubo una pelea, la que habría finalizado con un golpe de la cabeza de la señora Salvatierra con el vidrio de la ventana, en donde se observa sobre este vidrio destrozado manchas de sangre y cabellos de esta señora … el resto del inmueble está totalmente desordenado y en el garaje se encuentra un automóvil (Dodge 1500 dominio SSF 382) … que en su puerta trasera izquierda, posee manchas de sangre en forma de arrastre … al entrevistar al testigo González alias "Gusi", éste agregó haber llegado en la víspera (21/04/2019) a la casa de la señora*

Salvatierra, alrededor de las 16.30 horas, y en ese momento se estaba retirando el primo de ella de nombre Javier Salvatierra … también llegó al lugar el mismo Javier Salvatierra, quien ratificó haber almorzado con su prima en la víspera por ser domingo de Pascuas, y que suele visitarla dos o tres veces por semana, acompañándola además a cobrar todos los meses, pero que solo ella (Olga) hace la transacción en el cajero, desconociendo el monto que cobra…". A **ff. 31/32** expuso que: "*…encontró varias cartas … a la firma de una tal Juana (que sería curandera), en donde dice que se aleje de los Medina y que ceda sus propiedades a una persona cercana, fundando sospecha en que Javier Salvatierra tiene algo que ver ya que él hacía de intermediario, y ella cuando quiso conocer a esta tal Juana, él dio que vivía en zona de montaña y difícil acceso para ella … en todas ellas habla bien de Javier y efectivamente le dice que se aleje de sus sobrinos Medina, siendo a criterio del dicente que las mismas (cartas) las puede haber hecho Javier Salvatierra con el fin de lograr que la damnificada ponga sus tierras a su nombre, todo lo cual tomó mayor veracidad al saber que este sujeto pensaba que ella había cobrado la primera cuota de los animales…*". A **ff. 42** el comisionado policial dio cuenta del allanamiento llevado a cabo en horas de la madrugada, en el domicilio de los acusados Castro y Salvatierra, el cual arrojó resultado positivo toda vez que se logró secuestrar: "*una carta dirigida a una tal Juanita y firmada por Olga; una camisa celeste con manchas al parecer de sangre en su codo derecho; una toalla de varios colores también con la misma mancha; un cuaderno con tapa color verde, en donde se lee lo que asemejaban a varias firmas con las inscripciones "carmenolga", otra "juanitajanajimoto" y otra de difícil lectura … el señor Salvatierra, al momento del ingreso del personal policial, se lo notaba tranquilo … actitud que cambió bruscamente cuando se produjo el hallazgo de la carta firmada por Olga, en donde se puso muy nervioso…*". A **ff. 88/89** Sola declaró que: "*…continuando con la lectura de las cartas que habría recibido Olga de la supuesta curandera (ya que en realidad sería su primo Javier quien las inventó) … en las mismas siempre habla bien de Javier y en otras menciona como buena persona a un tal Rolando, y en*

otras dice que Deheza es buena gente, por lo que practicó averiguaciones en relación a estas personas, logrando determinar que sería el mismo sujeto de nombre Rolando Deheza, quien habría sembrado papa en el campo de Olga el año pasado, pero al parecer tuvo un problema con ella y este año ya no regresó a este campo, situación que fue corroborada por la testigo Juana Holas, quien dijo haber estado junto a su pareja Hugo Garay el día viernes santo en el domicilio de Olga, agregando que a su parecer Olga estaba muy obsesionada con una curandera a quien le escribió por medio de su primo Javier. Que actualmente Deheza estaría trabajando en un campo colindante al costado Este de la propiedad de Olga, teniendo el mismo vista al domicilio de la damnificada, es decir que cada vez que Deheza va a trabajar sabe si Olga está sola o con gente, y al haber trabajado durante tanto tiempo arrendando el campo de la damnificada, el mismo habría hecho una relación de amistad o bien proximidad con Javier Salvatierra, siendo este el motivo por el que Javier lo habría hecho quedar bien en sus cartas. Explica el compareciente que al no haber nada violentado en las aberturas del inmueble de Olga, hace presumir que ella le abrió al autor del hecho y según testimonios recabados era una persona de no abrir a cualquiera y menos de noche, por lo que el autor del hecho podría tratarse de un conocido de ella … siendo que Rolando suele ir a su trabajo con unos sobrinos Joaquín, Brandon y Brian, quienes residen en la parte trasera del mismo inmueble, pero con ingreso por la otra calle … en la fecha, se llevó a cabo un rastrillaje en las inmediaciones del domicilio de la damnificada, lugar en donde se procedió al secuestro del teléfono celular buscado (Nokia 1208), el cual fue habido quemado en un 90 %, a unos treinta metros al Norte de la vivienda –dentro del mismo predio-, pero el mismo, dado la superficie del lugar, no fue quemado allí, por lo que se revisó la cocina a leña (siempre con el permiso y la presencia de Walter Medina), no encontrando en ella restos de plástico quemado, como tampoco en dos montículos viejos de basura quemada que había afuera de la casa...". A **ff. 127/128** el Sgto. Sola declaró sobre los allanamientos practicados respecto a Joaquín Deheza, diciendo que: "…*del domicilio de María Fernández (madre del sospechado*

Joaquín Deheza) … se procedió al secuestro … de un par de zapatillas con dibujo plantar similar a los rastros levantados en el lugar del hecho, en tanto que desde el estante de una sala de estar, se procedió al secuestro de una réplica de un arma de fuego, tipo pistola 9 mm; haciendo la señora Fernández entrega voluntaria de su teléfono celular (marca LG de color negro) … Hace constar el declarante que en horas de la mañana del día de la fecha, se hizo presente en forma espontánea en esta dependencia policial, el señor Daniel Deheza, junto a su hijo Joaquín Deheza, solicitando información en relación a los allanamientos practicados tanto en su domicilio como en el de su expareja María Fernández, ocasión en la que -encontrándose en presencia de personal policial de esta dependencia-, el menor Joaquín Deheza, ante su padre, expresó en forma espontánea y nerviosa que "él junto a Javier Salvatierra se habían mandado una cagada", haciéndoles suponer que tales dichos se vinculaban con lo sucedido a Carmen Olga Salvatierra…". El empleado comisionado describió a **ff. 267/268,** los contenidos de los aparatos celulares, pero nos referiremos especialmente a los de los imputados Castro y Salvatierra. "*…procedió a la apertura del teléfono celular de Javier Salvatierra, ingresando como primera medida en la carpeta WhatsApp en donde consta que el día 22 de Abril de 2019 a las 16:41 hs., el mismo avisaba al grupo familiar denominado "Linaje Salvatierra" que a Olga le habían entrado a robar. Él, junto a un familiar llamado Juan Sosa, dan detalles y pormenores de lo sucedido. A su vez, Juan Sosa dice en el grupo antes mencionado que: "Los que entraron a robar la dejaron tirada por muerta", "Parece que alguien "la vendió". Tenía conocimiento de que Olga había vendido unos animales, pero no los había cobrado aun, dato que le llamó la atención al dicente ya que desconoce por qué esta persona tenía conocimiento de esta transacción que Olga había efectuado días antes; además de ello, continuó diciendo que: "En Agosto cumple 80", "Nunca despertó después de la golpiza". "Va a ser derivada a Córdoba Capital en busca de mayor complejidad", "La encontró una persona que trabaja para ella", "a partir de ahí la policía llamó a la ambulancia" "de la municipalidad me llamaron porque saben*

que nosotros somos familiares". "Esto lo sé desde esta mañana temprano", "no quería adelantar nada al linaje hasta no estar bien seguro". A su vez, Juan Sosa sigue dando información a la familia y dice que es muy probable que Olga tenga muerte cerebral y manifiesta que quienes le dan información son los hijos de Mirta Salvatierra (los hermanos Walter y Ernesto Medina). Luego hace referencia a que esto le hace recordar a una paliza que le dieron a la tía Rosa … A su vez, en el Chat familiar aparece Alfredo Salvatierra y manifiesta que días previos, fueron a visitarla todos los primos, y dice que él fue un día antes con Javier Salvatierra y "Juan", lo que ha quedado plasmado a través de un video en el que se los ve a los cuatro sentados en la mesa de la casa de Olga. Juan Sosa sigue informando al grupo familiar los avances de Carmen Olga Salvatierra, aportando además un audio en el que uno de los hijos de Mirta, uno de los Medina, informa el estado de salud de Olga que data del 25/04/19 a las 15.46 hs. Luego de ello, aparece Alfredo Salvatierra (cel. N° 11-62830159) y le cuenta al grupo familiar que Javier Salvatierra tiene el teléfono secuestrado por la policía (26/04 a las 16.06). Acto seguido, Juan Sosa manda al grupo de WhatsApp denominado "Linaje Salvatierra" una foto de Olga abrazada a una mujer a la cual el dicente no reconoce, quien esta vestida con remera gris y posee pelo canoso (26/04/19 a las 22.56 hs.). A posteriori, Juan Sosa informa al grupo familiar que han detenido a "unos pendejos drogones de San José" (27/04/2019 a las 10.27 hs.). Finalmente, el día 01/05/2019 uno de los administradores eliminó a Javier Salvatierra del Grupo. Continuando con el registro del teléfono de Javier Salvatierra, al revisar la carpeta Galería, el dicente constata archivados con fecha 21/01/2019 a la hora 14:23 y 14:32 hs. -respectivamente-, dos videos tomados en el comedor del domicilio de Olga, los cuales fueron grabados sin que esta se dé cuenta de que Javier la grababa, lugar donde la mujer víctima se encuentra almorzando junto a Javier Salvatierra (que realiza la grabación), y dos hombres más, a los que el dicente ha podido identificar a través de Facebook y Whatsapp (teniendo en cuenta lo que surge del chat "Linaje Salvatierra") como Juan Salvatierra y Alfredo Rafael Salvatierra. En el primer

video, Olga le pregunta a Javier sobre qué dicen las cartas que le han enviado, y él le manifiesta que en ellas le han dicho "tantas cosas…". Luego, Javier le dice a Olga (entre otras cosas) que los Medina la quieren ver muerta para quedarse con su herencia y a posteriori habla de la posibilidad de hacer un testamento y dejárselo a un abogado o a un juez, lo que al dicente le llamó poderosamente la atención, ya que todo esto relacionado con las cartas secuestradas y enviadas a Olga por la supuesta curandera "Juana Yanahimoto", las que presumiblemente pueden haber sido escritas entre Javier Salvatierra y su señora, Felisa Castro. Después de ello, uno de los hombres que los acompaña, le dice a Olga que le pueden venir a revolver toda la casa. En el Segundo video, Javier Salvatierra mientras sigue conversando, le hace referencia a Olga sobre que "le mandan a decir cosas"; habla de que una "vieja" le ha llevado una linterna (situación que es mencionada y surge de las cartas enviadas por la supuesta curandera a Olga Salvatierra); que se hizo presente en su casa un matrimonio y le llevaron la linterna y le dijo que la linterna iba a aparecer; luego la conversación sigue en torno a que un "cura" necesitaba $2000, fundando sospecha el dicente en que se podrían referirse al pastor evangélico Juan Antonio Cejas, quien tenía contacto espiritual con Olga. Seguidamente, se ve que Javier se levanta de la mesa y se dirige a la cocina y aparentemente rompe una botella plástica con hielo, no logrando divisarse dicha acción pero si se escuchan los golpes y carga agua en una jarra verde. Luego vuelve a la mesa y dice: "pero hay cosas lindas". Finalmente, se escucha de fondo que Olga dice que ella no es ninguna pavota. En tercer lugar, hay otro video de Olga Salvatierra del día 16/04/2018 en el que se la ve charlando con Javier Salvatierra respecto a la beatificación de Juan Pablo Segundo, mientras éste escribe y Olga lee una revista titulada "Sobrenatural", lo que a su parecer determina que esta mujer era una persona muy supersticiosa y que efectivamente creía en brujerías y curanderas. Además de ello, con fecha 22/04/2019 – 18.41 hs., luce una fotografía tomada en el comedor del lugar del hecho, en donde la damnificada se encuentra almorzando junto a Javier Salvatierra y dos personas más, a las que no se ve

completamente y no serían las mismas personas de los videos anteriores. Que a esa foto la manda al Grupo "Linaje Salvatierra" el contacto agendado como Aida Salvatierra (hermana de Alfredo y de Javier e hija de José Salvatierra) cuyo N° es 11-50074849. También se constata archivada con fecha 30/03/2019 – 16:55 hs., una fotografía en la que se ve a Javier Salvatierra a bordo de una motocicleta que sería en la que se conduciría, siendo esta marca Motomel modelo Skua (tipo enduro) de color blanca con detalles en azul, observando que en dicha imagen Javier tiene colocado un casco de competición tipo enduro con visera y barbilla de color oscuro. Además, con fecha 22/04/2019 (fecha del hecho) siendo las 02:27 hs. se aprecia una captura de pantalla del menú principal del teléfono de Javier Salvatierra, la que aparentemente fue tomada de manera accidental, lo que es llamativo ya que eso significa que Javier Salvatierra ha manipulado el celular en ese horario, por lo que habría estado despierto a esa hora de la madrugada, momento posterior al que se podría haber cometido el hecho. El dicente agrega que en la carpeta de WhatsApp no hay mensajes directos o una conversación entre Javier Salvatierra y Juan Sosa, lo que al dicente le llama la atención porque este último maneja información muy precisa sobre la salud de Olga, la transacción que esta había realizado con respecto a la venta de sus animales días antes y varias cuestiones más. A su vez, el dicente hace notar que en la lista de contactos, Javier tiene agendada a su esposa Felisa Argentina Castro como "Bety Castro", y determinó que varias personas suelen llamar a Felisa de esta manera. Al examinar el teléfono de Felisa Castro, el dicente observo un mensaje de audio saliente el día 22/04/2019 a la hora 09:11 al número 3544542304 (Javier Salvatierra), cuya duración es de 00:04 (cuatro segundos) donde se escucha una voz femenina, aparentemente la de Felisa, que dice: "Javier no te olvides de traer el documento, ¿me escuchas?". Posteriormente, al ingresar a la Aplicación de los Mensajes de texto se observa que no posee mensajes antes del día 22/04/2019, lo que resulta llamativo al ser Javier Salvatierra su esposo, persona con la que tendría que tener comunicación fluida. Además de ello, hace notar que Felisa Castro tenía agendada a Olga

Salvatierra como "Aaaa", fundado sospecha el dicente que esto puede ser para que aparezca ella en primer lugar en la lista de contactos…". Continuando con la investigación, el comisionado Sola, a **ff. 282/283**, procedió a revisar las cámaras de seguridad de diferentes locales comerciales, especialmente aquellos ubicados a la salida de la ciudad de Villa Dolores y de la Ruta 20, que hubieran captado el viaje del incoado Salvatierra hacia el domicilio de la víctima. Al analizar las filmaciones de las cámaras de seguridad pertenecientes al local comercial "Valero Autos", sito en Av. Illia N° 780, pudiendo decir que *alrededor de las 23:27 hs., del domingo 21/04/2019, se observa pasar por Av. Illia, en sentido Este-Oeste, una motocicleta tipo enduro, en color oscuro mezclado con blanco y un sujeto con casco de color claro colocado (tipo competición con visera pronunciada), con fisonomía coincidente a la del sospechado Javier Salvatierra, haciendo notar que debido a la calidad de la imagen, no se logra percibir la vestimenta del conductor y se constató que Javier posee un rodado de estas características, siendo este marca Motomel Skua, 150 cc, color blanco con detalles en azul, no pudiendo precisar su número de dominio, pero se lo vio llegar en ella al lugar del hecho, al igual que estaba en el allanamiento realizado en su morada, recordando que efectivamente poseía un casco tipo competición … con respecto a la mencionada como "curandera" de nombre Juanita Yanagimoto, se practicó averiguaciones en torno a determinar su existencia en la zona, pero tras entrevistar distintos lugareños, no se logró dar con esta persona, existiendo en cercanías del domicilio de Javier Salvatierra, un hombre llamado Roberto Yutaca Yanagimoto (sito en calle Fátima s/n de Villa Dolores), pero el mismo no posee familiares con aquel nombre, por lo que presume el dicente que el mismo es ficticio y lo habría inventado Javier con el fin de manipular a la damnificada para que esta le haga entrega de dinero y/o escrituras como obra en las cartas secuestradas –hecho nominado primero- … en el celular (Alcatel negro-3544542304) propiedad de Javier Salvatierra, con fecha 22/04/19 -18.41 hs.-, se encuentra agendada una fotografía de la damnificada junto al mencionado Javier y dos personas las cuales no se ven en su totalidad, pudiendo ser este*

almuerzo el día anterior al hecho, habiendo también otra fotografía en donde el propio Javier aparece sobre su motocicleta –ya descripta- y con el casco colocado…".-

-César Gerónimo Cordero (ff. 10), es el conocido por el apodo **"Chichi"**, expresó que: "*…conoce a la señora Olguita Salvatierra desde hace aproximadamente 25 años … porque cría animales … de vez en cuando le suele comprar animales para la venta en su local … el día martes 16 de abril del corriente año (2019) … le compró 5 novillitos por un precio total de $110.000 … primeramente, en la fecha (22/04/19) le abonaría $10.000 … , una vez abonado, tendría un plazo de cuarenta días hábiles para cumplimentar el total del pago … haría el pago de los $10.000 en la fecha, habiendo acordado con Olguita se haría presente en su local en el trascurso de la mañana … el día que fue a buscar los animales, estaban presentes también el Sr. Vicente Javier Salvatierra, quien es sobrino de Olguita y Gusi González quien es empleado de la misma, los cuales ayudaron al declarante a cargar los animales … de este último trato que hizo, solo tenían conocimiento la familia del declarante y los antes nombrados…*". A **ff. 580** agregó que: "*…Javier Salvatierra … conoció de la venta porque le ayudaron a cargar el tráiler con los animales … Olguita siempre iba con tiempo juntando dinero para pagar deudas, los impuestos, los gastos del campo…*".-

-Juana Holas (ff. 53/54 y 582/583), manifestó que: "*…el día Viernes Santo (19/04/19) fue la última vez que la visitó … permaneciendo en el lugar por el lapso de una hora, en donde … le manifestó querer comprar un lechón para comer el día domingo de Pascuas junto a Javier (su primo) Carmen casi todos los días era visitada por este Javier, quien la solía llevar a la ciudad de Villa Dolores, ya sea a pagar las deudas, realizar las compras, al igual que también hacía lo mismo en esta localidad, siempre manejando Javier … en cuanto a Olguita sabe que solía cobrar una jubilación a partir del día 20 de cada mes … Olguita era muy religiosa, pero a su vez creía en los curanderos, tal es así que ella solía comentarle que Javier le llevaba cartas de Olga a una curandera de Villa de las Rosas o por ahí cerca, pero dijo que ella no la podía ver porque vivía por la montaña … Olga estaba obsesionada con*

esta curandera, quien le decía sobre todo lo que le pasaba a ella y a su campo, su sembradío…". A ff. 582/583 dijo que: "…ella (Olga Salvatierra) tenía el campo, a veces vendía animales o iban a trabajar porque arrendaba las tierras, incluso el chico que le había pegado a ella debe vivir a cinco cuadras, ella me sabía decir que Rolando (Deheza) viene con los chicos, y ahora me enteré que iba a trabajar con ese chico (de apellido Deheza … al principio Javier la visitaba de vez en cuando con la esposa, después empezó a ir todos los días, la llevaba en auto y la traía, estaba siempre … cuando ella empezó a alejarse, la llamaba yo, ella me decía que estaba con Javier, que Javier la cuidaba, Javier la llevaba hacer las compras, buscar la carne … yo creo que ella tenía plata en el banco … era como que a veces no cobraba todo, sino que dejaba plata en el banco. Todo eso era porque este Javier, que le llevaba las cartas a la curandera, le decía que a todo lo tenía que dejárselo a él … ella, después que apareció Javier, comenzó a alejarse … era como que él la separaba. Después me enteré que, en una de las cartas, que no sé si las escribía él o la esposa, decía la curandera que tenía que ayudarlo a Javier y a la esposa que tenía cáncer … Olga me decía siempre que tenía que ayudarle a Javier y a la esposa por la enfermedad, estaba traumada con la curandera, siempre recibía cartas. La curandera le decía que tenía que darle dinero y ella le mandaba … no sé cuánto le sacaban, pero ahora me parece que la plata se la quedaba él, ese es el comentario … la curandera nunca existió…".-

-Ana Laura Zalazar (ff. 673), declaró que: "…*más o menos empecé en septiembre de 2019, los últimos días, iba a la clínica privada Villa Dolores, de doce de la noche a nueve de la mañana, la contrató Javier y Walter Medina … cuando me presento me contaron que la asaltaron a ella, le pegaron tan fuerte que terminó ahí … durante el tiempo que la cuidé, ella solamente decía gracias, apenitas se la escuchaba, y cuando quería ver tele señalaba, levantaba su brazo, ella ni se movía, no hacía gestos de dolor, no señalaba cosas, ella estaba sin moverse, no se movía para nada, había que moverla, levantarla y darla vuelta, eso lo hacía yo y las enfermeras, le daba de comer el desayuno … le daba el almuerzo … no le*

daban sólidos porque no podía comer, para almorzar le sabían dar sopa únicamente … durante el tiempo que estuvo en la clínica solamente la visitaron Walter y Javier Medina, nadie más fue a verla…".-

-Luisa Noemí González (ff. 620/621), expresó que: "…*el día 6 de agosto empecé a cuidarla en la clínica de Villa Dolores, había hablado con uno de los sobrinos, estaban los dos sobrinos, Javier y Walter, ellos me contrataron … por la mañana, al principio que tenía sondas, la ayudábamos a rotarla, masajes en las piernas y brazos, a cambiarla … después le pusieron un botón gástrico, ahí le dábamos de comer con una inyección por boca, las cosas líquidas para que vaya tomando, a la mañana le daba el desayuno y después le daba el almuerzo, eso era de todos los días … ella, al principio, cuando yo llegué ella no hablaba nada, a los días empezó a decir: sí, no, está bien, hola … las respuestas eran claras porque eran palabras cortitas … últimamente, al final, ella no hablaba, no decía nada, cuando le hicieron el botón gástrico ella comía muy poco, tomaba poco té negro con leche, empezó a desmejorarse, ya no respondía lo que uno le preguntaba, dejó de abrir los ojos, ya no te miraba, no respondía nada…*".-

-<u>María Ester Fernández</u> (ff. 674/676)dijo que: "…*es la progenitora de Joaquín Deheza, quien falleció el pasado 18/11/2019 … Joaquín vivía en la localidad de San José, en calle pública s/n de barrio Los Robles, junto a su padre Daniel Ceferino Deheza y sus hermanos Celeste Gisela de 27 años, Brian Martín, Mariano Joaquín, BY, LB, actualmente de 27, 19, 18, 16 y 11 años respectivamente; la deponente vivía en calle Medardo Ulloque s/n de barrio Las Encrucijadas junto a su hijo mayor Juan José Deheza … Joaquín tenía 17 años antes de quitarse la vida … no tenía una personalidad muy marcada y agrega "lo que le decían los demás para él estaba bien, no se imponía, era alguien muy lastimoso, siempre quería ayudar" … Joaquín nunca mencionó entre sus amigos o conocidos a Javier Salvatierra. Que ella si lo conoce desde que era pequeño porque se criaron juntos en las Encrucijadas, luego de que estuvo en pareja con Deheza nunca más lo vio, hasta que un día durante el año*

pasado antes de abril, cree haberlo visto con Doña Olga en una carnicería de Chichí Cordero en San José … con fecha que no puede precisar, sí que fue en el mes de abril del 2019, la dicente estaba en su casa comiendo pizza con su hijo Brian y su nuera, alrededor de las 23.00 hs., recibió un llamado a su celular N° 02664268345, de parte de Daniel Deheza quien lloraba desconsoladamente y sin decirle nada, le corta la comunicación; la dicente le devolvió la llamada y le preguntó qué pasaba y no le contestaba solo lloraba y decía "hijo contame que pasó", pero yo no escuchaba que Joaquín le contara nada, entonces como nadie me contestaba corto y me fui con mi hijo Brian para la casa de San José, recuerdo que ese día llovió todo el día. Se podía transitar poco por la ruta, fuimos despacito, llegué a la casa y Daniel me dice "vé si lo podes hablar vos para que te diga qué paso, me dijo que se mandó una cagada", Joaquín estaba sentado en un sillón sin hablar y perdido, le empecé a sobar la cabeza y le pregunté Joaquín ¿qué te pasó, me podes contar? Y él estaba con la cabeza gacha acurrucado, no pude hacer que levante la cabeza, no lloraba nada, era como que se dormía, perdido, drogado, entonces le sujeté la cara con las dos manos y él me mira con los ojos llenos de lágrimas y le dije Joaquín me querés, decime que pasó y él se desvaneció en mis brazos, lo llevamos a la cama lo acostamos y se durmió como un bebé acurrucado. Deheza lloraba y no pude hablar con él, yo también empecé a sentirme mal y a tener arcadas porque sufro de taquicardia, me asusté al verlo así a mi hijo, parecía drogado y tenía miedo que le pasara algo. No entendía nada. Mis otros hijos también lloraban y nadie me dijo nada entonces me fui a la casa de mi hija Daniela que vive en San José a seis o siete cuadras de donde estaba Joaquín, porque no era de quedarme en la casa de ellos y me sentía más cómoda en casa de mi hija. Mi hijo Brian me dejó en la casa de Daniela y volvió a su casa, seguía lloviendo a cántaros. Mi hija estaba durmiendo, la desperté cuando llegué y le conté lo que había pasado y me tranquilicé un poco, no sabíamos que hacer si llevarlo al médico o no porque encima llovía, no entendíamos que había pasado, entonces pensé en llamarlo a Rolando Deheza que vive cerquita de la casa de Daniel, a media cuadra, le pedí que fuera

hasta la casa de Daniela y cuando él llega le cuento lo que pasó y le pedí que fuera a ver si podía sacarle algo a Joaquín, ver qué le había pasado, quizás a él le contaba porque era más compinche con Joaquín. Me fui con él hasta la casa de Daniel, cuando entramos Joaquín era una piedra, estaba dormido y no lo pudimos despertar, entonces Rolando se fue a su casa y yo volví a lo de Daniela y me quedé ahí" (sic) … cuando volvió a la casa con Rolando, Daniel estaba fumando en la cocina y los chicos estaban durmiendo. Que no pudo hablar nada con él, dice que Rolando le preguntó que pasó y él le dijo que no sabía nada, contó que Joaquín había salido más temprano de la casa, volvió y después volvió a salir y regresó todo mojado y perdido … Daniel le contó que llegó mojado y lo cambiaron, nada más "yo nunca vi la ropa que tenía puesta, la que estaba mojada ni nada, tampoco me dijeron que hubiera tenido sangre en la ropa ni nada" … durante el allanamiento que se realizó en su domicilio, la policía cuando registraba su casa encontró una zapatilla y gritaron positivo, entonces la deponente al ver de qué se trataba vio que había secuestrado unas zapatillas tipo panchas pertenecientes a su hijo B de 16 años, aclara que le había comprado unas zapatillas idénticas a Joaquín, de diferente color y talle. Dice que esto lo hacía porque tenía muchos hijos y les compraba siempre lo mismo, distinto color, para que no se pelearan. Cree que las panchas de B eran 40 y Joaquín 42 … "todo esto pasó un domingo, yo el lunes me vine a mi casa porque no estaba bien físicamente como para pasar por la casa, llamé a Gisela y le pregunté cómo estaba Joaquín, ella me dijo que se había despertado y se había levantado, se lo veía tranquilo pero estaba raro, no era el de siempre, entonces le dije que me llamara por cualquier cosa, que me mantuviera al tanto. Pasó un día o dos y me llega el allanamiento a mi casa en las Encrucijadas, tipo 5 de la mañana me hicieron el allanamiento, me volví a enfermar de taquicardia y ahí me enteré que lo acusaban a Joaquín de haber robado a doña Olga y allí se enteró que Daniel Deheza estaba en la comisaría de San José entregando a Joaquín. Yo fui hasta allá y Joaquín estaba entrevistándose con la policía hasta que vino el abogado Sappia y lo dejaron ir, cuando volvimos a casa él repetía que no había hecho nada,

yo de ahí me fui porque pensé que había sido una equivocación de la policía y al otro día lo detuvieron y lo pasaron al complejo Esperanza … El día 11/11/2019 su hijo fue citado en tribunales y el 18/11/2019 se quitó la vida en San José, los días previos le dijo a la declarante que se iba a llevar la verdad con él. Dice la declarante que ella supone que su hijo protegía a alguien … releva del secreto profesional a la psicóloga que trataba a su hijo … Joaquín nunca nombraba a doña Olga Salvatierra, si agrega que vivían a doscientos o trescientos metros de distancia en San José. Manifiesta que su hijo trabajaba con su tío Rolando Deheza, nunca escuchó que trabajara o estuviera en la casa de Olga. Explica que Rolando le arrendaba los campos a doña Olga Salvatierra, no sabe precisar si su hijo Joaquín realizó algún trabajo en estas propiedades…".-

-Ceferino Daniel Deheza (ff. 677/680)es el padre del menor Joaquín Deheza, por tal circunstancia se le hizo conocer a **ff. 186** las facultades que le confiere el art. 220 del C.P.P., manifestando su voluntad de abstenerse de declarar. Pero posteriormente, luego del fallecimiento de su hijo menor imputado y resuelta su situación procesal, fue convocado nuevamente por la instrucción y prestó declaración testimonial en los siguientes términos: "*es el progenitor de Joaquín Deheza, quien se quitó la vida el pasado 18/11/2019 … Joaquin trabajaba como jornalero con su tío Rolando Deheza (hermano del deponente), quien se dedicaba a sembrar papa a la par del campo de doña Olga Salvatierra … su hermano Rolando le alquiló cree que en el año 2018 el campo a doña Olga, y en algunas veces fue junto a sus hijos a trabajar en la recolección de la papa en ese lugar … su hijo no tenía trato con Olga, nunca hablaba de ella, solo decía "me voy a trabajar al campo de doña Olga", pero como referencia de dónde iba a estar con su tío ese día … doña Olga nunca los contrató para hacer trabajos en su casa ni a él ni a ninguno de sus hijos … Joaquín no lo confrontaba, agachaba la cabeza y escuchaba a su padre con respeto … no tiene conocimiento de que su hijo consumiera drogas … no sabe precisar la fecha exacta, sí que fue un día domingo lluvioso, alrededor de las 23 o 01 de la mañana, el dicente estaba recostado en su cama y*

llegó su hijo Joaquín quien lo llamaba diciéndole "papi vení, papi vení me mande una cagada" (sic) agrega que "era la primera vez que lo veía así, estaba dado vuelta" (sic); se levantó de inmediato y se encontró a su hijo parado en la cocina estaba mojado, descalzo y lleno de barro, tenía los ojos colorados y dados vuelta, yo lo miraba y no reaccionaba, lo tocaba y le preguntaba qué había pasado y él no reaccionaba, apenas se podía parar … estaba tan "dado vuelta, como drogado" … le dije no sé si te has enterado que han robado y golpeado a una señora y Joaquín me dijo "si eso se comenta" se levantó y se fue a acostar, esa noche no cenó, tomó dos mates y se fue a acostar" (sic) … Joaquín se acercó hasta su cama y le dijo "yo entré con el Salvatierra a la casa de doña Olga, pero yo no le pegué a la viejita", entonces el deponente se levantó y fue hasta la cocina con su hijo y le pidió que le cuente bien lo que había pasado, dice que Joaquín le repitió lo mismo haciendo hincapié que él no le había pegado a la viejita, pero no quiso decirle más nada … Dos meses después del hecho, la Señora Olga murió, entonces el declarante fue a verlo a la casa donde vivía con su madre en San José y le contó la noticia, él bajo la cabeza y no le contestó nada. Luego de esto, un día lo citaron a declarar en Fiscalía y a la semana su hijo se quitó la vida en un campo a cien metros de la casa del declarante … cuando su hijo le contó que entró con Salvatierra a la casa de Olga, supo de inmediato que se trataba de Javier Salvatierra … él (imputado Salvatierra) se encargada de anotar las bolsas de papa que se sacaban en el campo de doña Olga para después recibir un porcentaje … su hijo Joaquín y Javier Salvatierra entraron a robar a la casa de doña Olga, y supone que la mujer reconoció al sobrino "creo que eso fue lo que pasó la señora lo reconoció, yo creo que si entras a robarle a una tía y te va a reconocer, la vas a querer matar, eso hasta un ciego lo puede ver" … su hijo … le dijo que él entró a la casa solo con Salvatierra…".-

-Gustavo Eduardo Morán (ff. 736/738)declaró que: "*…conoce al imputado Vicente Javier Salvatierra … que son vecinos de la misma localidad y se conocen desde hace treinta y cinco años. Que, si bien no se reunían para eventos especiales, como cumpleaños y fiestas, sí solían*

visitarse en sus respectivas casas para tomar mates y conversar. Que eso lo hacían con una frecuencia de dos semanas a un mes de diferencia … conoce a Felisa Argentina Castro desde que conoció a Salvatierra … cuando visitaba la casa de estos en el Sauce solía compartir el tiempo también con Felisa, y esta solía regalarle ropa usada que le daban en su lugar de trabajo para su hijo … Vicente hace cuatro años aproximadamente empezó a frecuentar a una prima de nombre Olga en la localidad de San José. Que esto se lo comentó en una oportunidad cuando hablaron sobre los trabajos que estaba encarando Vicente, allí le dijo que estaba haciendo changas y que algunos días iba a ayudar a una prima en San José. Que allí le ayudaba con los animales "porque era todo campo donde vivía la señora" (sic). Que de Olga sabe solamente por Salvatierra que era una mujer mayor y necesitaba ayudaba para mantener el terreno y los animales. Que el dicente la conoció en una oportunidad, en la feria ganadera que se hace camino a San José cuando era más joven y cuando trabajaba como portero en la sociedad rural, allí veía a Olga que llevaba animales para remate y se la veía desenvuelta, dice que ella compraba y vendía sus animales sin ayuda de nadie … Vicente Salvatierra trabajaba con un camión retirando escombros y tenía un horno familiar de ladrillos, pero en el último tiempo ya no trabajaba porque no se vendían los ladrillos y además este empezó a tener problemas de columna. Que Felisa también estaba enferma de cáncer de garganta y actualmente sigue en tratamiento por esa enfermedad … Vicente tenía un Renault Clio de color blanco, un camión viejo en el que hacía el trabajo de los escombros y otras changas, y una motocicleta tipo cross pero no recuerda el color. No recuerda que tipo de casco tenía". A Pregunta formulada por la Instrucción para que diga si el día del hecho estuvo con el imputado, el testigo dice que "*sí. Que estuvo con Vicente el domingo de pascua del año pasado. Que el dicente vive con sus hijos Priscila Moran Díaz de 12 años de edad, Johana Moran Díaz de 14 años y su esposa María Elena Vargas en el domicilio que aportó al momento de aportar sus datos personales. Que estaban dentro de su casa y alrededor de las 21:40 hs. Vicente llegó en su moto, para ofrecerle una perrita mezcla de dogo con pitbull,*

dice que tenía fotos en su celular del animal y se las mostró en ese momento, que la perrita era de Olga Salvatierra y no la quería tener en el campo porque podía atacar un ternero. Que Vicente se quedó como una hora en su casa, le comentó que venía de la casa de doña Licha Rivarola de unos 65 años de edad, una prima de Vicente que vive en el bordo de Villa Sarmiento, lugar donde había estado con su hermana Graciela, quien había venido de visita desde la Provincia de Mendoza. Sobre la perrita, el declarante le dijo que sí estaba interesado, y recuerda que Vicente le dijo que el lunes no iba a ir a la casa de Olga, pero el martes cuando fuera se la iba a traer. Luego de eso, alrededor de las 22.30 horas Vicente se retiró del lugar, recordando el declarante que le dijo que se iba a su casa y salió en su moto para el lado del Sauce". A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si recuerda con qué ropa estaba vestido Vicente ese día, dice que "*no recuerda, que cree que llevaba puesta una campera azul o marrón oscura pero no lo puede aseverar*". Se lo interroga para que diga si recuerda como estaba el clima ese día, respondiendo el testigo que "*estaba frío, lloviznando finito*". A pregunta formulada por la Instrucción para que diga que sucedió luego de ese día, cuando vio nuevamente a su amigo, el dicente refiere que "*el viernes siguiente se dio cuenta que Vicente no le había alcanzado la perrita, y ese mismo día se encontró con el hermano de este de nombre Juan, quien le comentó que a Javier lo acusaban de haber golpeado a Olga Salvatierra, que ella estaba internada grave y Vicente había sido detenido por la policía*". A pregunta formulada por la Instrucción, el deponente dice que "*desde que se enteró de ello no visitó a Vicente en la cárcel; sí se acercó a la casa de Felisa y allí esta le contó de la detención y que lo acusaban de haber golpeado a Olga. Que luego de esto, fue a ver a Felisa en otras oportunidades para ver cómo estaba por su enfermedad, pero no hablan mucho del tema, solo le ha preguntado si sabe cuándo lo van a soltar a Vicente Javier*". A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si compartía mucho tiempo con Vicente y Felisa cuando los visitaba, dice que "*no, solo una hora o un poco más*". *En esos períodos de tiempo, no vio nada que le llamara la atención en cuanto al trato entre ellos y sobre otras*

situaciones familiares. Que lo tomó por sorpresa la detención de Vicente, dice que al día de hoy no puede creer que su amigo haya sido responsable de la muerte de Olga…".-

-Néstor Fabián Vera (ff. 699/701)es primo segundo del fallecido Joaquín Deheza y una de las personas con quien compartió parte de la noche del 21/04/2019 y los días posteriores al suceso objeto de investigación. Declaró que "*…a Joaquín lo veía a diario, por su trabajo de albañil trabajaba en horario de corrido y regresaba a la casa a la tardecita. Allí Joaquín se cruzaba, allí conversaban y fumaban un cigarro. También se juntaban en el bar de Daniel "Pichi" Narváez … el día 21/04/2019 vi a mi primo Joaquín … ese día fueron los tres, Joaquín y otro primo de nombre Fabián en el auto del deponente (hasta el bar de Narváez), fue alrededor de las tres de la tarde, recuerda que ese día estaba muy lluvioso. Que al llegar al bar, tomaron vino y el dicente jugaba al pool con otros clientes, dice que a Joaquín no le gustaba jugar al pool y solo se sentaba a tomar. En el bar también estaba Alejandro "Gringo" Machín e Ivar Muñoz. Dice que ellos se sentaron en la misma mesa con sus primos y entre todos conversaban, mientras el dicente jugaba al pool. Dice que alrededor de las diez u once de la noche Joaquín le pidió que lo lleve a su casa porque se sentía mal, comenta el declarante que recuerda que su primo tenía los ojos grandes, raros y le preguntó si había tomado alguna pastilla o algo y Joaquín le dijo que no. Que fueron en la camioneta de Machín porque a esa hora ya era un diluvio y las calles estaban llenas de agua. Dice que Joaquín lo saludó antes de bajarse del auto y el dicente apuntó las luces de la camioneta hacia la casa de Joaquín para asegurarse de que entrara a la casa, una vez que lo hizo el declarante se retiró del lugar. Esta fue la última vez que vio a su primo ese día; comenta que él regresó al bar y volvió a su casa como a las cuatro de la mañana, sin que notara nada extraño en las casas de sus familiares, dejó su auto y se acostó a dormir … A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si en alguna oportunidad vio a su primo consumir algún tipo de droga, el declarante dice que no, que si lo vio consumir alcohol (cerveza, vino, fernet) y cigarros comunes … la noche del 21/04/2019 no tuvo ningún*

enfrentamiento en el bar … le llamó la atención que se quisiera ir antes, ya que solía (quedarse) con el dicente hasta las cuatro de la mañana. Al día siguiente se enteró por su madre que vive con él, de que Doña Olga había sufrido un robo y que la habían golpeado, pero no supo nada más. Dice que a Doña Olga la conocía porque de chico solía ir a su casa porque Olga era amiga de su abuela Rita, ya fallecida. Que luego a Olga solo la saludaba cuando la veía en el pueblo, comprando las cosas, a veces la veía conduciendo su auto un Dogde 1500 verde; más allá de eso no tenía otro trato con ella. Dice que el primo de su madre, Rolando Deheza, solía trabajar en los campos de Doña Olga, sembrando papa y sandía; Joaquín trabajaba con él, lo quería mucho y lo llevaba siempre con él. Dice que nunca escuchó que Rolando o Joaquín hubieran tenido algún problema con doña Olga; Joaquín nunca la nombró en sus charlas. A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si conoce a Vicente Javier Salvatierra, el deponente dice que no. Supo que este fue detenido por el hecho de doña Olga, pero no sabe quién es, Joaquín nunca lo nombró. A pregunta formulada por la Instrucción, el deponente dice que unos días después del robo a Doña Olga la policía le allanó la casa a Joaquín y a Rolando, no sabe en qué orden fue. Que allí la policía le secuestró teléfonos que había en la casa. Luego, al día siguiente, si mal no recuerda, cree que un día viernes la policía allanó su casa y también secuestró su celular MOTO G6 línea N° 3544-645930, cuya restitución solicita en este mismo acto, acompañando factura de compra del mismo que se adjunta a la presente. Que el allanamiento fue a las 06 am, después que se fue la policía vino Joaquín alterado a su casa, nervioso y llorando le dijo "perdóname paja, perdóname, por culpa mía te allanaron, yo fui el que le entró a doña Olguita le pegamos y le robamos" (sic). En ese momento llegó el padre de Joaquín para llevarlo a la policía. Que al dicente le pidieron ese mismo día que lo trajera a Villa Dolores, al estudio del Dr. Sappia, sin comentarle nada más al respecto. Dice que su padre solo le dijo "cómo pudo hacerme esto Joaquín"(sic) pero nunca le dijo más nada, si el deponente supo por comentarios en la familia que el núcleo familiar de Joaquín ya sabía del hecho el mismo

día que sucedió pero agrega, " se cerraron entre ellos, no dijeron nada, no sabíamos que había sido él hasta que me allanaron". A pregunta formulada por la Instrucción, el deponente dice que luego de esta situación y de la detención y posterior libertad de Joaquín, no hablaron de tema con él, dice "no queríamos saber nada de eso (sic) si Joaquín le comentó luego de que Olga falleció que soñaba con ella y no podía dormir, tenía pesadillas y les decía "Doña Olga me va a llevar" (sic). A pregunta formulada por la Instrucción, el declarante dice que cuando Joaquín le comentó sobre su participación en el hecho nunca le dijo con quién había entrado a la casa de Doña Olga. A pregunta formulada por la Instrucción, el dicente manifiesta que cuando dejó a su primo en su casa el día 21/04/2019 entre las 22 y las 23 horas no vio a nadie en la calle ni afuera de la vivienda, dice que llovía mucho "era un diluvio ese día"…".-

-Lic. Gabriela Elizabeth Ozán (ff. 706/707), expresó que: "…*se desempeña como psicóloga en el Dispensario de San José, y además atiende en el Sindicato de Empleados Públicos sito en calle Cenobio Soto N° 151 y de manera particular en su domicilio. Que a mediados del año pasado, mientras se encontraba en el dispensario de San José, lugar donde trabaja los lunes y viernes de 08 a 12 horas, se hizo presente una hermana de Mariano Joaquín Deheza, de nombre Gisela junto a su padre Daniel Ceferino Deheza a fines de solicitarle asistencia psicológica para su hijo Mariano, comentándole mínimamente que había estado detenido en el Complejo Esperanza por haber participado de un hecho de robo y que desde el tribunal le habían indicado como condición para recuperar su libertad, la de realizar tratamiento psicológico, explicándole además que Mariano no podía estar en San José y que la terapia debía realizarse en Villa Dolores. Comenta que Mariano era una persona que acataba lo que le decían sus padres sobre asistir a la terapia, se mostraba a gusto en el consultorio y aprovechaba la sesión, solía contestar las preguntas que la declarante le hacía. Dice que su tratamiento era de acompañamiento y adaptativo a la situación que estaba viviendo, sobre todo lo vinculado a los estudios y la forma que tenía de adaptarse a ello. A pregunta*

formulada por la Instrucción, la compareciente manifiesta que la terapia no estaba incardinada a tratar a Mariano en relación al hecho del que participó. Dice que si notaba que el mismo se mostraba arrepentido, angustiado y tenía una carga emocional muy fuerte que manifestaba en angustia y arrepentimiento, dice que Mariano le contaba sobre pesadillas recurrentes que tenía con lo que había pasado, que soñaba con la víctima y con el temor que sentía de que alguien le hiciera daño, nunca le indicó nombre de las personas a quienes le temía. Sobre el hecho en sí, Mariano solo le dijo que "lo habían utilizado para entrar a robar, que lo habían usado para golpear la puerta de la casa porque la mujer lo conocía y le había dado confianza, por ese motivo le abrió esa noche, después me comentó que le habían dado una golpiza a esa señora y por eso había estado preso, pero me remarcaba que él no le había pegado, que él no la golpeó", indicándole a la deponente que se sentía muy culpable de lo que había pasado. Que esto fue lo único que le dijo sobre el hecho, dice que su trabajo era más terapia ya que se mostraba muy inseguro de sí mismo, tratando de potenciarlo en el estudio y en su familia … al inicio de la terapia, Mariano vivía en Villa Dolores, durante ese tiempo la deponente notaba que Mariano estaba más contenido, se mostraba entusiasmado con el regreso al colegio y su progreso era bueno, luego no recuerda porqué motivo, la familia debió trasladarse a San José y fue en ese período de tiempo en el que la deponente notó a Mariano más intranquilo y asustado de vivir allí, tenía miedo de amenazas y además le comentaba que iba a la casa de una de sus hermanas, no sabe precisar en qué lugar, porque era el único lugar donde se sentía seguro. Dice que Daniela y su hermana mayor lo contenían mucho, mientras que otros integrantes de la familia lo presionaban mucho para que cumpla lo ordenado por el tribunal y eso lo angustiaba mucho, el querer cumplir con todo y no satisfacer las expectativas de su familia. Agrega la deponente que Mariano sentía miedo de salir de su casa, temía que la gente lo viera, se sentía cuestionado por lo que había hecho sobre todo porque venía de una familia muy trabajadora que trabajaba en el campo para ganarse el pan; tenía un vínculo con uno de sus hermanos que lo apoyaba más, con

quien tenía más confianza y en quien se afirmaba en el último tiempo, pero no recuerda su nombre, cree que en la carpeta del paciente lo tiene registrado. Que en fecha que no puede recordar, sí que fue durante el año pasado la familia de Mariano le pidió un turno de urgencia para asistir a Mariano, luego del fallecimiento de la víctima, dice que esta situación lo conmocionó mucho, ya que él esperaba que ella mejorara, "él decía que su participación en el hecho fue un error y que se arrepentía muchísimo de haberlo hecho" (sic). Dice que desde su función, incentivaba a Mariano a que se expresara, sugiriéndole que realizara alguna carta o escrito en donde vertiera lo que sentía. Agrega que posee un registro de las sesiones que tuvo con el paciente … Mariano tenía una actitud reflexiva durante la terapia, se mostraba muy manipulable; tenía una actitud sumisa de cumplir "todo el tiempo trataba de conformar a su familia" (sic). Que no se mostraba como una persona violenta o agresiva, tuvo momentos en que le manifestó sentir bronca con él mismo por la situación que estaba viviendo…".-

-María Soledad Nievas (ff. 739/741), dijo ser la nuera de ambos acusados, por lo que se le hizo conocer las previsiones del art. 220 del C.P.P., manifestando su voluntad de prestar declaración testimonial. Dijo que: "*…está en pareja con Carlos Salvatierra desde hace 10 años y hace ocho o nueve años conviven juntos en la casa de sus suegros Vicente Javier Salvatierra y Felisa Castro … la convivencia entre ellos es buena, que son muy compañeros y que la ayudan con el cuidado de su hijo Lautaro de 7 años de edad. Que cuando la deponente se mudó, en la casa también vivía Teresa Castro, la "Nona" de su pareja, madre de Felisa, quien también la ayudaba a cuidar a su hijo Lautaro. A pregunta formulada por la Instrucción la deponente dice que la relación entre Teresa y sus suegros era buena, que no recuerda que aquella haya estado enferma. En una oportunidad hace unos años, no recuerda a fecha, Matías Cortez, nieto de Teresa, denunció a Felisa y Javier por usurpar la casa de Teresa, pero eso fue algo aislado, del momento, que "quedó ahí", no tuvo otras repercusiones, salvo que Matías se llevó a vivir a Teresa con él y nunca más la vieron hasta*

que murió. Dice que había una medida de restricción, por eso no iban a verla y Matías tampoco dejaba que la vean. A pregunta formulada por la Instrucción sobre la relación de Vicente con Olga Salvatierra, la deponente dice que comenzó a ver a Olga desde hace unos cuatro o cinco años. Que Olga era una prima lejana de Javier. Que siempre se vincularon, pero en los años que señala la relación fue más estrecha. Que, en dos o tres oportunidades, Olga visitó la casa de la deponente, una vez recuerda que era el cumpleaños número seis de su hijo Lautaro; comenta que a Olga no le gustaba estar fuera de su casa por los animales que tenía. A pregunta formulada por la Instrucción para que diga qué les contaba Vicente sobre Olga, dice que sabía que Olga vivía sola en el campo, a Javier le gustaba ir a verla, dice que siempre estaba preocupado por ayudarla o si le faltaba alguna cosa. Que tenía un auto antiguo en el que solía andar, en ese auto vino al cumpleaños de su hijo. Que Olga, era cariñosa, pero con carácter, era muy segura, se manejaba sola pero Javier la ayudaba a comprar la comida de los animales y le compraba los medicamentos. Que también tenía muchos perros. A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si Vicente tenía las llaves de la casa de Olga, la declarante dice que no. Que como Vicente cuidaba a su nieto mientras la declarante trabajaba, generalmente iba a la casa de Olga por la tarde. Dice que su suegra tenía trabajo como enfermera en la Municipalidad de Villa Dolores y hacía domicilios para colocación de suero y otras tareas vinculadas con su profesión, mientras su suegro trabajaba de changas, cortaba césped, cortaba leña, a veces hacía tareas de albañil. Carlos y la deponente también trabajaban. No tenían problemas económicos. A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si en el tiempo previa al hecho, Vicente comentó algo que le llamara la atención sobre Olga, la dicente dijo que no. Dice que su suegro solía visitarla todos los días dependiendo de si tenía algo que hacer o no. Que A pregunta formulada por la Instrucción para que diga dónde se encontraba el domingo de Pascuas del año 2019 (21/04/2019), la deponente manifiesta que ese día estuvo todo el día en la casa junto con Carlos y su hijo. Que se levantó alrededor de las 12 ó 12:30 horas, y su suegro no

estaba en la casa; en esa oportunidad Felisa le comentó que alrededor de las once de la mañana se había ido en su moto a la casa de Olga en San José. Dice que su suegro tenía una motocicleta marca Motomel de color blanca y azul de gran porte, dice que de 150 cc o más. Que tenía un casco de color negro con visera como de competición. Que solía almorzar con Olga algunos domingos. Que ese día regresó alrededor de las cinco de la tarde, les comentó algo de un perro que quería regalar Olga, estuvo unos veinte minutos en la casa y Felisa le pidió que la lleve hasta una casa en barrio Sargento Cabral porque tenía que curar a un enfermo, y al salir les dijeron que iban a pasar antes de volver a la casa por la feria de Club Comercio, allí vendían ropa y comida y era similar a la feria franca municipal. Que regresaron a la casa alrededor de las 18.30 y allí todos juntos tomaron la merienda, café con pastelitos que la dicente había preparado. Que luego de esto, a las diecinueve horas aproximadamente, Vicente salió de la casa para ir a ver a su hermana Graciela que estaba en la casa de una prima, en el Bordo de Villa Sarmiento, en esa oportunidad le llevó poleo de campo que había preparado para ella. Que luego de esto su suegro regresó a la casa como a las 22.30 ó 23.00 horas. Dice que se acostó porque tenía frío y no se levantó a cenar. Dice que como era diabético y se había excedido con la comida en la merienda no quiso comer de nuevo. Que ese día la declarante fue la última en acostarse y lo hizo alrededor de las 01.30 a.m. Que no vio que su suegro se levantara. Que nadie salió ni entró de la casa durante la madruga. Que, al día siguiente, al despertarse, habló con su suegro para que la llevara al trabajo en la escuela Fray Luis Beltrán de Sauce Arriba. Dice que lo hizo en auto porque como el domingo había estado lloviendo, las calles estaban anegadas y no (era) conveniente salir en la moto. Que la dicente trabajó hasta el mediodía y a la salida la pasó a buscar el tío de Carlos, de nombre Pedro Cortez, esposo de la hermana de Felisa. En ese momento este le comentó que su suegro no pudo buscarla porque lo habían llamado a Vicente de San José porque "le habían pegado a Olga" (sic) y él se había ido para allá. Cuando regresó de San José, contó que a Olga le habían pegado y que él la había ido a ver al centro médico o a la

clínica Villa Dolores, no recuerda en dónde estuvo internada. Que Vicente está asustado por la salud de Olga porque la había visto muy golpeada. Luego de ese día, no sabe precisar la fecha, la policía allanó su casa y buscaban cartas y escritos. La policía encontró unos cuadernos y unas cartas y luego se retiraron del lugar, buscaban también anotaciones de Felisa. El policía le decía que eran cartas donde Olga le enviaba plata a una curandera. Que su suegra se descompuso en ese momento y nunca habló del tema con ella porque se "pone mal" (sic). Dice que el allanamiento la sorprendió mucho, a los pocos días la policía detuvo a su suegro "porque lo acusaban de que él había sido el que había golpeado a Olga, o que había participado del hecho"(sic). Que esto la sorprendió, pensó que iban a ser unos pocos días que iba a estar detenido, pero luego lo pasaron al penal, dice que no le encuentra lógica lo sucedido. A pregunta formulada por la Instrucción para que diga si en la casa cada uno tiene su teléfono celular y si suelen utilizar los teléfonos de otros integrantes de la familia, la compareciente dice que sí, cada uno tiene su celular y que no usan los teléfonos de otros. Que solo comparten el baño y cocina con el resto de la familia, que respetan su intimidad y no entran a las habitaciones de otros. Que su suegra padece cáncer de tiroides y sigue un tratamiento por ello. Dice que Carlos fue a verlo a su padre a la cárcel y él les asegura que no ha sido y la familia le cree…".-

Repárese que la mayoría de los testigos que prestaron declaración testimonial, resultan ser familiares, amigos, vecinos, clientes, empleados y vecinos de la mujer damnificada en los nominados segundo y tercer hechos, lo que podrían suponer un alto grado de subjetivismo propio de quienes se encuentran en esas condiciones, más aún cuando pudo despertar en ellos dolor y lamentación por la muerte tan violenta de la víctima. No obstante, y comparando dichos testimonios con el resto de la prueba incorporada, me llevan a concluir que brindaron un relato creíble, coherente y coincidente en lo sustancial, por lo que les asigno un fuerte valor convictivo. Además, los testigos mencionados brindaron una serie de indicios que, sumados al resto de la prueba incorporada, permiten concluir con el grado de certeza exigido

en esta etapa procesal que los hechos existieron y lo fueron por los imputados Castro y Salvatierra.-

4. Atento el pedido de absolución por el **hecho nominado primero** y calificado como usurpación, por considerar prescripta la acción penal, formulado por el letrado defensor Dr. Cúneo en su alegato, entiendo que le asiste razón. En efecto, resulta que la acción penal emergente del delito de usurpación (art. 181, inc. 1 del CP), se encuentra prescripta por el trascurso del tiempo (art. 59, inc. 3° del C.P.), habiendo trascurrido el plazo previsto por el art. 62 del C.P. sin que se haya visto interrumpido por **actos procesales** con idoneidad suficiente para producir ese efecto (art. 67 del C.P.). Conforme las reglas penales y procesales que regulan la prescripción de la acción penal, debe recordarse que la doctrina ha dicho que *"…producido el delito, la acción correspondiente no obra indefinidamente, sino que existen causas que las extinguen y así, excluyen la punibilidad … la causa extintiva impide que el Juez se pronuncie sobre el fondo del asunto … Ocurrida la extinción de la acción penal, la exclusión de la persecución penal es definitiva, quedando amparado su beneficiario por el principio constitucional del non bis in idem…"*, (Manual de Derecho Penal, parte general, quinta edición 2009; Ricardo C. Núñez, pág. 213/214). Nuestro Código Penal Argentino, en su Parte General, enumera en su art. 59 las distintas causas por las cuales se puede llegar a extinguir la acción penal, mencionando entre ellas y en su inc. 3 la prescripción como modo extintivo. *"…Científicamente la prescripción se funda en la destrucción por el transcurso del tiempo de los efectos morales del delito en la sociedad: se extingue la alarma social ante el delito y la correlativa exigencia de la sociedad de que se lo reprima, que es lo que constituye el fundamento político de la pena… En el derecho positivo nuestro es indudable la naturaleza material de la prescripción, ya que extingue la potestad represiva misma, que corresponde al derecho penal sustancial. El hecho de que la extinción de la potestad represiva por prescripción impida la prosecución del proceso (C.P.P. de Córdoba, art. 350, inc. 4°; C.P.P. de la Nación art. 336, inc. 1°) y exija su sobreseimiento y*

*no un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, no le atribuye a la prescripción de la acción naturaleza mixta, porque estas consecuencias, como, por el contrario, sucede con la caducidad de la instancia, no encuentra su fuente en la ley procesal, sino en la ley de fondo … **La prescripción de la acción penal debe declararse de oficio**…"* (Manual de Derecho Penal, parte general, quinta edición 2009; Ricardo C. Núñez, pág. 217/220). Nuestro T.S.J., en autos: ***"CARUNCHIO, Oscar Rubén p.s.a. Homicidio Culposo -Recurso de Casación-"* (Expte. "C", 36/03), S. N° 104 del 16/09/05**, dijo al respecto que: "…*Esta Sala, compartiendo la posición ya asumida por otra integración y por mayoría (A. nº 76, 29/6/93, "Cappa"; A. nº 60, 14/6/94, "Vivian"), ha sostenido que habida cuenta de la naturaleza sustancial de las distintas causales de sobreseimiento, las extintivas de la acción deben ser de previa consideración (T.S.J., Sala Penal, A. n° 26, 19/2/99, "Rivarola"; "Pérez", cit.) … la sola presencia de una causal extintiva de la acción -en el caso, la prescripción- debe ser estimada independientemente cualquiera sea la oportunidad de su producción y de su conocimiento por el Tribunal, toda vez que -en términos procesales- significa un impedimento para continuar ejerciendo los poderes de acción y de jurisdicción en procura de un pronunciamiento sobre el fondo. Es decir, no queda librada a la voluntad del juzgador la posibilidad de optar por realizar un análisis objetivo o subjetivo de las causales, sino que la ley impone un camino a recorrer ("Pérez", cit.)… la prescripción de la acción penal (C.P., art. 59 inc. 3°) es una causal de extinción de la acción penal de orden público, que por ello, debe declararse de oficio ("Pérez", cit.)…*". La acción penal, continúa diciendo el Código Penal, se prescribe después de transcurrido el máximo de duración de la pena señalada para el delito, si se tratara de hechos reprimidos con reclusión o prisión, no pudiendo, en ningún caso, el término de la prescripción exceder de doce años ni bajar de dos años (art. 62, inc. 2°), comenzando a computarse desde la medianoche del día en que se cometió el delito (art. 63, 1° supuesto). Ahora bien, la prescripción se interrumpe por la comisión de otros delitos, por el ejercicio de su derecho de defensa material mediante su declaración indagatoria, por la

acusación formulada por el Fiscal de Instrucción plasmada en la requisitoria de citación a juicio, por el auto o decreto de citación a juicio o acto procesal equivalente y el dictado de sentencia condenatoria aunque no se encuentre firme. Por su parte, el Código Procesal Penal de nuestra provincia establece en su art. 350, inc. 4°, que el sobreseimiento procede cuando evidentemente la pretensión penal se ha extinguido.-

Entrando al análisis del caso concreto, debe advertirse que el delito de usurpación que se le achaca a Castro y Salvatierra es de acción pública y se encuentra reprimido con pena de prisión de seis meses a tres años. Ahora bien, no se ha podido establecer con precisión, la fecha en que comenzó a ejecutarse el hecho, pues, tanto la denunciante como los testigos que depusieron en la audiencia de debate, solo refirieron a hechos de despojo practicados varios años antes a la denuncia, incluso, varios años antes que la damnificada sufrió la enfermedad.

Así surge de la denunciante **Rita Rosana Oviedo (ff. 01/05)**, al decir que "…*en el mes de diciembre del año 2016, a la abuela de su marido, Teresa González* (víctima del hecho)*, le dio un A.C.V. … que desde hace unos dos años aproximadamente que Javier y Felisa le cerraron una puerta que ella tiene en su habitación, bloqueándole el paso al baño…*". Como corolario de lo denunciado, el testigo **Matías Nicolás Cortez**, marido de la denunciante y nieto de la víctima, dijo al respecto que "*…mi abuela estaba mal, le iban sacando la casa de a poco … Nosotros la asistíamos cuando tuvo el A.C.V., nosotros la cuidábamos, incluso falleció mientras yo la cuidaba … s****on muchos años, no me acuerdo, la puerta estuvo clausurada muchos años …*** *estuvo clausurada como cinco o seis años del A.C.V., puede ser más años…"*. **Simona Alcira Oviedo (ff. 19 y 34)** dijo que: "*…en el mes de diciembre del año 2016, siendo el día catorce, le dio un A.C.V. a la Sra. Teresa…"*. De manera que el hecho se consumó cinco o seis años antes del catorce de diciembre de 2016, por lo que debemos remontarnos al año 2010 aproximadamente para tener como consumado el hecho, y a la fecha de la denuncia (12/03/17), ha trascurrido con exceso el máximo de duración de la pena señalada –tres años de prisión- para el delito de usurpación (arts. 62, inc. 2° y 181, inc.

1° C.P.). Por otra parte, la prescripción corrió sin que se viera interrumpida por los delitos por los cuales vienen juzgados también en esta oportunidad, toda vez que se cometieron entre el seis de enero de 2018 y el veintisiete de marzo de 2019 (segundo hecho) y entre las 21:00 horas del día 21 de abril de 2019 y las 01:00 horas del día 22 de abril de ese mismo año (tercer hecho), por lo que a estas fechas, el delito en cuestión ya se encontraba en condiciones de ser prescripto, y en la presente debe resolverse en ese sentido, correspondiendo la absolución de los imputados Felisa Argentina Castro y Vicente Javier Salvatierra por el delito que fuera calificado legalmente como usurpación (art. 181, inc. 1° del CP), por extinción de la acción penal por prescripción (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 29 inc. 3° del C.P. y 550 y 551 del C.P.P.).-

5. En orden a la existencia del **hecho nominado segundo**, calificado como **estafas continuadas**(arts. 172, 45 y 55 -a contrario sensu- del C.P.), la prueba ha sido clara y contundente para acreditar los extremos fáctico-jurídicos del mismo. Es evidente en este hecho, como el que analizaremos más adelante, el móvil económico que los llevó a los acusados Castro y Salvatierra a cometerlo, tramando toda una treta para hacerse del dinero y propiedades de la víctima, pues, sabiendo de la inclinación de Olga Salvatierra por lo esotérico, lo oculto y curanderismo, que gastaba fuertes sumas de dinero en este rubro, pese a ser una mujer de religión católica, creyente y practicante, se dispusieron a crear un personaje ficticio con nombre y apellido que hacía las veces de curandera, bruja, consejera, parapsicóloga, vidente, etc., que se domiciliaba en una localidad, si bien cercana, pero en una zona serrana complicada para el acceso de la víctima por su avanzada edad, y a la vez, la inexistente Juana Yanagimoto, en las cartas, le prometía falsamente ser ella quien la visitaría en su domicilio, lo que reducía las intenciones y posibilidades de ésta para concretar una sesión personal en aquella localidad, y así, desviar el dinero que Olga abonaba a otros curanderos y percibirlos ellos. Conclusiones a las que arribo a partir de las confesiones efectuadas por ambos acusados durante la audiencia de debate. La coimputada Castro

comenzó pidiendo perdón: "*...pido perdón, estoy muy arrepentida porque ahora pensándolo hoy el daño que hubiese hecho si la mujer hubiera estado viva, el daño que le hubiera ocasionado, estoy muy arrepentida, pido perdón…"*; para luego reconocer que: *"…escribí las cartas con mi marido, fue a instancias de los dos, por iniciativa de los dos. El motivo de hacer esto era porque a veces no alcanzaba para la nafta, la situación económica, tener para la nafta para ir a verla, como no le pagaba ella, él iba por sus propios medios, como una especie de compensación para poder ir a verla porque la situación económica que estábamos pasando. Trabajé en la Municipalidad hace como dieciséis años. A mí se me ocurrió la denominación de Juana Yanagimoto. No existen más cartas que las que hay secuestradas … mi marido me decía que ella* (damnificada Olga Salvatierra) *decía que le iba a dejar todo al cura, a las monjitas para que les dieran de comer a la gente pobre … él* (imputado Salvatierra) *me ayudaba a escribir. Si hay cosas que me ha dicho mi marido yo las he escrito en el momento…"*. Por su parte, el imputado Salvatierra manifestó que: *"voy a empezar por las cartas. Resulta que Olga quería que le buscara un curandero, ella me decía que le sacaba plata un curandero, que le sacaba plata otro, siempre pedía que fuera a curarla un curandero, entonces se me dio por pensar en hacerle unas cartas … se las mandaba con un falso nombre, Juanita Yamimoto, no me acuerdo como se llamaba, para que no me conociera la letra, le pedía a mi señora que las escribiera, y le dije que la señora vivía muy lejos en las sierras para que ella no fuera a verla a la señora, porque la señora que le escribía era yo, y así fue escribiéndole carta por carta, le pedía a mi señora que por favor me las escribiera, y ella no quería escribirlas, pero yo le decía "escríbemelas, escribírmelas", y era para que me diera una manito a mí, en vez de dársela a los otros, que me la diera a mí las monedas que me daba, por eso lo hacía, pero ahora me siento arrepentido y sin querer he hecho un mal, y pido perdón a los chicos Medina, les pido perdón, mil perdón pido … las monedas eran para poder cargar nafta porque ella muchas veces no me daba, yo iba a la casa de ella por voluntad mía, porque la veía sola, y bueno quería cargarle nafta a la moto aunque sea para*

ir y volver. Olga si me daba, me daba siempre poquito, me daba doscientos pesos, cien pesos, no me alcanzaba para nada. Trabajaba para ella, le hice alambre, le cuidaba las vacas, le hice muchos trabajos en la tierra, pero no todos los días, había días que iba, faltaba dos o tres días y ella me llamaba, que fuera … no me acuerdo cuando comencé con esto de las cartas, póngale un año atrás de lo que pasó; sé que Olga siempre me sabía pedir que busque un curandero, que busque una persona que la cure, por eso se me cruzó la idea esa, Olga era muy creyente de esas cosas…". A la pregunta sobre lo que dijo que empezó a escribir las cartas para que le diera la plata a usted y no a los otros, Salvatierra respondió que *"claro, en vez que le de doscientos pesos a los otros, me los de a mí, pero yo la he salvado que le de siete u ocho mil pesos que le sabían sacar a ella, ellos le sacaban toda la plata, los otros son los curanderos que tenía, sabía decir que venían curanderos, pero yo nunca los ví…"*.-

Las confesiones vertidas por ambos acusados cuentan con el respaldo probatorio de los testigos, prueba documental y pericial obrantes en la causa. Así, resultó probado, por una parte, la existencia de las cartas (ver **ff. 13/30, 48 y 91/94**), escritas por la imputada Castro tal como ambos acusados lo señalaron, y lo demuestra la pericia grafo crítica de **ff. 558/563**, donde se concluyó que "…*los escritos manuscritos que conforman los textos de las cartas se corresponden con los grafismos pertenecientes a Felisa Argentina Castro, vale decir que fueron realizados por el puño escritor de Felisa Argentina Castro…*", pero con la connivencia de su marido el acusado Salvatierra, conocedor directo y personal de la situación económica de Olga Salvatierra, ocultos tras el nombre de Juana Yanagimoto; y por el otro lado, el notable ardid defraudador de los acusados en su contenido y que bien lo explica la Lic. Rolando. En efecto, se ha podido apreciar el gran acercamiento que tuvo el imputado Salvatierra hacia la víctima, su prima, durante los últimos años, como un sujeto colaborador, atento, o como dijo la Lic. Pérez Brown, de "*héroe, de protección y de cuidado, contención y ayuda … Javier que se constituye como un hijo para que la cuide … te protegemos, te cuidamos, te hacemos el trabajo, estar siempre cerca de Javier, cuente con Javier"*, etc.. En

contra de lo que pretendieron hacer creer a Olga de que "*Javier le cuida sus cosas y anda tras de usted sin ningún interés*" (ver carta de **ff. 28**), sus actitudes distaron mucho de ser sinceras y desinteresadas, como las que tendría un familiar cercano que se preocupa y ocupa del bienestar de una prima de avanzada edad, que vive sola en el campo, que lleva a cabo labores rurales con todo el esfuerzo que eso significa, por el contrario y tal como lo recalcó Salvatierra, con sus acciones perseguía un fin económico ya que no se contentaron con el dinero que le víctima le entregaba por sus visitas, al menos para cargar nafta a su motocicleta, pues pretendían mucho más dinero, como ser el dinero que Olga pagaba a curanderos de otras localidades, y yendo más allá, a las propiedades de la mujer. Y para ello se les ocurrió la creación del personaje de Juana Yanagimoto, artificial ya que practicadas las diligencias por el Sgto. Sola, pudo constatar que en Villa de Las Rosas no vive nadie con ese nombre y apellido que, de por sí, está fuera de lo común por su origen aparentemente Asiático, y por lo tanto, no habría mayores inconvenientes en localizarla, pero agregó otro dato relevante cual fue que cerca del domicilio de los acusados, existe un hombre llamado Roberto Yutaca Yanagimoto, domiciliado en calle Fátima s/n de Villa Dolores, manifestando esta persona que no posee familiares con el nombre de Juana Yanagimoto **(ff. 282/283)**, además, era tan burda la falsedad del nombre y apellido del personaje, que ni siquiera firmaban el apellido de la misma forma, indicándose ***J***ana***g***imoto, ***J***ana***j***imoto, ***Y***ana***g***imoto y ***Y***ana***j***imoto (ver el estudio psicosemiótico y de perfilación lingüística). Es evidente que, para lograr el objetivo económico y crear confianza en Olga a favor de Salvatierra, las cartas fueron direccionadas a resaltar las interesadas bondades de éste, quien venía haciendo "*buena letra*" con la víctima en esa dirección: "*vino este Javier, la alejó de todo, ya no me llamaba porque él le hacía la carga, la llevaba a comprar las cosas"*, dijo la testigo Holás;y como contrapartida, despotricaron contra familiares más directos de Olga por constituir herederos con mejores derechos sobre los bienes de la posible masa hereditaria de la damnificada, y por lo tanto, los acusados se verían desplazados: "*hablaban bien de Salvatierra y de Rolando Deheza y*

hablaban mal de los sobrinos … los Medina eran los familiares más directos … pero se iba alejando de los sobrinos por las cartas … en las cartas decían que tenía que confiar más en Salvatierra…", dijo Sola. "*…en todas las cartas se refería mal a los Medina, tratando se sembrar cizaña en contra nuestra … le hablaban, en todas había un porcentaje de maldad hacia nosotros, que la queríamos ver muerta … en las cartas también la inducían a hacer un testamento … decían que la queríamos muerta … en casi todas las cartas se refería mal a los Medinas, fíjate a quién le va ceder, fíjate que bueno que es Javier…"*, dijo Ernesto Medina. "*…Javier es el héroe de una narrativa, todos los otros son antihéroes, Medina, Deheza, los sobrinos, sobre Deheza se empieza hablando bien y después declina y se transforma en un antihéroe, tiene un movimiento descendente en su valía y terminó como un antihéroe en la narración…"*, expuso la Lic. Rolando. Lo que evidencia la efectividad de la manipulación sobre la víctima que refiere la Lic. Rolando, y la confianza despertada ya que hicieron creer a la víctima en la eficacia de los trabajos de curanderismo, logrando, a corto plazo, el desembolso de sumas de dinero a favor de los imputados y, a largo plazo, la idea era asegurarse la cesión de los inmuebles luego del fallecimiento de la damnificada, desplazando a los herederos directos, o al menos, una porción de ellos, asegurándose mediante un testamento o algún documento respaldatorio: "*…Juana Yanagimoto demuestran la intención manipulativa de estas cartas, la manipulación se ve con la construcción de un dato semántico relacionado con los afectos, con la propiedades y bienes de la Sra. con sus bienes, con actos disposionales post morten, estas cartas estaban dirigidas a las cuestiones económicas … marcada manipulación de los afectos de la señora … aparecen los sobrinos de la señora, hay una sobrecarga negativa sobre estos personajes, buscando generar en la destinataria un ánimo disvalioso hacia ellos … había una comunidad de intereses mutuos, una confianza por parte de la señora, ella abonaba por los trabajos sobrenaturales … se constituye al Sr. Javier como el depositario por esta bruja, Juana Yanigimoto, de la persona confiable, a la que le tiene que confiarle cosas, hacerle caso pedirle asesoramiento. Javier se constituye como eje*

de la narración "Javier está y estará a su lado siempre, es una persona muy buena", "Javier es una persona muy buena, es una persona caritativa, hable con Javier, Javier la puede ayudar, la persiguen mucho las brujerías, Javier está y estará a su lado siempre, es una persona muy buena" "estamos con Javier, se nota que es muy generoso con Ud. y su familia", "es muy bueno Javier", "que Dios bendiga a Ud. y su familia, Javier hace mucho por Ud." "Javier es su mano derecha, jamás la va a abandonar, él se empeña mucho para que Ud. este bien", "él me dice cosas hermosas de Ud. ni que fuera su mamá … en la carta 02, de fecha 21-08-18, "Ud. tiene que hacer un contrato para su seguridad … "ud. tiene que hacer un testamento a la persona que Ud, ve a su lado y allí sus parientes dejaran de joder"; Javier sería la persona que está a su lado, pero no se encargó de decirlo expresamente, pero es inferible Javier…". Por último, la connivencia defraudadora sostenida por ambos acusados tuvo resultados positivos toda vez que, tal como surge de las cartas y lo enfatiza la Lic. Rolando, Salvatierra y Castro lograron, a través de distintas cartas y extendido en el tiempo, hacerse del dinero de la víctima: "*Javier me entregó $350 que usted me mandó*" **(**carta del 19/02/18, **ff. 14 vta.)**; "*Javier me trajo el dulce y $300 que usted me mandó*" **(**carta del 01/03/18, **ff. 15 vta.)**; "*usted me mandó $250*" **(**carta del 24/03/18, **ff. 16 vta.)**; "*su primo me entregó el dinero $200*" **(**carta del 06/01/18, **ff. 17)**; "*me mandó $250 gracias*" **(**carta del 13/04/18, **ff. 18 vta.)**; "*gracias por los $500 que usted me mandó*" **(**carta del 27/04/18, **ff. 19 vta.)**; "*usted me mandó $300*" **(**carta del 11/05/18, **ff. 20 vta.)**; "*usted me mandó $300*" **(**carta del 01/06/18, **ff. 21 vta.)**; "*usted me mandó $250*" **(**carta del 26/06/18, **ff. 22 vta.)**; "*usted me mandó $300*" **(**carta del 17/07/18, **ff. 23 vta.)**; "*usted me mandó $300*" **(**carta del 03/08/18, **ff. 24 vta.)**; "*usted me mandó $300 y 1 docena de alfajores, estaban muy ricos*" **(**carta del 21/08/18, **ff. 25 vta.)**; "*Javier me dejó $250*" **(**carta del 14/09/18, **ff. 27)**; "*usted me mandó $300*" **(**carta del 02/10/18, **ff. 28 vta.)**; "*usted me mandó $200 y 500 para el niñito*" **(**carta del 08/01/19, **ff. 29)**; de la carta enviada por la víctima a la inexistente Juana Yanagimoto surge que: "*le mando 300$, ya cuando venda los animales le doy más*" **(ff. 48 vta.)**; y por último, la

Yanagimoto le dice a Olga: "*usted me mandó $300*" **(**carta del 28/03/19, **ff. 94 vta.)**, entre otras. En relación a ello, la Lic. Rolando refirió que "…*En la parte final de la carta se observa enunciados referidos al dinero, al pago por estos trabajos, el intermediario era Javier, "Javier me entregó la plata", "su primo me dio los $350 que ud. me mando", "Javier me trajo el dulce y 300 que Ud. me mandó", Ud me mandó $250", "Ud. me mandó $ 500", en todas la cartas, en una carta relacionada con el dinero, en la carta de la Sra. Olga, la quiero mucho y dele con un caño a los que me quieren golpear, un abrazo, le mando $300 y cuando venda los animales le doy más…".* Cabe señalar también, lo dicho por Rolando en cuanto que "*se trata de un enunciador sin demasiada complejidad intelectual, es acorde ya que manejaban los mismos códigos y se advierte acabado conocimiento del campo extratextual como, campo, animales, Deheza, vecinos, cosecha, agua, se notaba por el yo anunciador de Juana Yanagimoto tenía conocimientos acabados de las cuestiones vitales, esto se desprende de las cartas"*, es incuestionable que se está refiriendo al incoado Salvatierra por su precario grado educativo alcanzado y por ser el más familiarizado con la vida de campo.-

6.El **hecho nominado tercero**, se probó a partir de la prueba indiciaria de cargo que resulta de los testimonios recabados durante la instrucción y reproducidos en el debate, y del resto del material probatorio incorporado. Se ha dicho que los indicios conducen a la certeza en la medida que su valoración conjunta demuestre razonablemente la derivación unívoca de la conclusión objetada. En tal sentido se ha sostenido que en materia de indicios, hoy en día está fuera de discusión la posibilidad de alcanzar la certeza sobre la participación del imputado valiéndose de aquellos, con la condición de que sean unívocos y no anfibológicos (T.S.J., Sala Penal, S. n° 41, 27/12/84, "Ramírez"; A. n° 109, 5/5/00, "Pompas"; A. n° 397, 18/10/01, "Tabella"; A. n° 176, 7/6/02, "López", entre muchos otros), razón por la cual para poder cuestionar la fundamentación en tales casos, se hace necesario el análisis en conjunto de todos los indicios valorados y no en forma separada o fragmentaria (T.S.J., S. n° 45, 29/7/98, "Simoncelli"; A. n° 205, 11/8/98, "Capdevila"; A. nº 49, 4/3/99, "Galeano"; A. n°

109, 5/5/00, "Pompas"; A. n° 517, 19/12/01, "Carnero"; A. n° 95,18/4/02, "Caballero", entre muchos otros). Así lo ha entendido nuestro más Alto Tribunal de la Nación: *"cuando se trata de una prueba de presunciones ... es presupuesto de ella que cada uno de los indicios, considerados aisladamente, no constituya por sí la plena prueba del hecho al que se vinculan -en cuyo caso no cabría hablar con propiedad de este medio de prueba-"* (C.S.J.N., "Martínez, Saturnino", 7/6/88, Fallos 311:948; cfr. T.S.J., Sala Penal, S. nº 45, 28/7/98, "Simoncelli"; A. 32, 24/2/99, "Vissani", A. n° 520, 26/12/01, "Luna"; A. n° 176, 7/6/02, "López").-

En el caso de autos, nos encontramos con los siguientes elementos indiciarios:

-Indicio de resultado: la muerte de la víctima Olga Salvatierra: los médicos forenses Dres. Daniel Bravo y Julia Cristiano fueron contundentes al describir la gran violencia física desplegada por el imputado Salvatierra y su cómplice sobre el cuerpo de la mujer, la que, en definitiva, causó las lesiones y agonía que la llevaron a la muerte. *"…dada la gravedad se le realizó una tomografía computada... ese mismo día concurrimos con la Dra. Cristiano para verificar las lesiones … luego, cuando se produce el fallecimiento, tuvimos participación en la autopsia, con fecha 17/09/2019 … esta mujer es traslada al hospital en estado de inconsciencia con múltiples golpes en la cabeza, dado su estado se la entubo y conectada a un respirador, dado el traumatismo de cráneo … realmente las lesiones cerebrales que presentaba no le permitían comunicarse, era imposible comunicarse y si bien estaba todo el día soporosa, presentaba momentos vigiles, y a veces me apretaba la mano o me seguía la mirada, pero no se podía comunicar, ni decir sí o no, había un daño neurológico, cerebral. Tuvo una hemorragia cerebral… hay una multiplicidad de heridas… Hay una herida defensiva en el brazo y en el pulgar. Todas las heridas son sangrantes, tuvo una pérdida importante de sangre"*. Cabe resaltar el comentario de los profesionales, sorprendidos por el desmedido grado de violencia empleado en la víctima: *"No sé cuál era la necesidad de golpearla de semejante manera, y provocarle tantas heridas cortantes, tiene heridas*

cortantes y sangrantes por todos lados, llama la atención el ensañamiento y la violencia con la que fue atacada esta mujer". En cuanto al elemento productor dijeron que "*no se puede hablar de un solo elemento productor, algo romo, duro, algunas lesiones pudieron ser producidas por golpe de puño y otro mecanismo puede ser con el golpe contra algo, el golpe en el cuero cabelludo pudo presentarse por un empujón y una caída o por un golpe de atrás con algún elemento con mucha violencia, igual que las lesiones en la boca, pudieron ser producidas con un elemento cortante, o una caída sobre una superficie porque hay pérdida de material en el labio superior … el mecanismo de la herida del mentón es con un elemento cortante con filo o un golpe contra una superficie plana, tenía un borde lineal, me inclino por un elemento filo cortante…"*. Continuaron describiendo las lesiones diciendo que: "*Las hemorragias cerebrales ponen en peligro la vida… los ojos de mapache, hematoma biparperal, son debido a dos participaciones la nariz con los huesos fracturados y la herida cortante … después de estar tanto tiempo internado un paciente añoso, con lesiones tan graves, no poder alimentarse, todo artificial por sonda, lleva a un deterioro de los órganos, la internación prolongada la llevó a una neumonía bilateral. Quedó tirada ahí en estado de inconsciencia…"*. La Dra. Cristiano, dijo que "*…luego de cinco meses y estar internada la paciente en tres instituciones, la paciente fallece el 17/09 en la clínica Villa Dolores … la paciente nunca tuvo alta, siempre estuvo internada, su organismo se fue deteriorando, pero debo destacar que, a pesar de la edad, de los traumatismos, la paciente tenia salud, ha tenido su buena asistencia para estar en ese estado durante cinco meses y no fallecer dentro de los primeros días, pero comenzó el deterioro de todos sus órganos. Como conclusión, pusimos, insuficiencia cardiorespiratoria debida a fallo multisistémico por hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo (ver autopsia de ff. 528/529). Analizamos el material y como conclusión pusimos, hemorragia cerebral subaracnoidea e infarto evolucionado, daño axonal difuso cerebral, como consecuencia de las hemorragias y del daño prolongado de las mismas, hemorragia evolucionada y aguda, bronconeumonía que se produce como*

infección intrahospitalaria, el fallo multiorgánico es el fallo de dos o más órganos de manera paulatina e irreversible y que termina colapsando el sistema … no hubo recuperación, le hacíamos preguntas, ella quería, pero no podía, le dimos un papel, intentaba pero hacía garabatos, se notaba que en su cabeza quería expresarse, pero no podía … cuando le hacíamos preguntas no había respuestas, ante preguntas ella intentaba responder y ella movía la cabeza, pero otras veces se quedaba mirando … el habla estaba dañada, había un intento de comunicar algo, pero no podía…". Los testigos que estuvieron presentes en el lugar del hecho y pudieron observar a la víctima tendida en el piso, fueron coincidentes con los médicos en cuanto al estado de inconsciencia de la mujer, la gravedad de las lesiones y la pérdida de sangre. El informe médico **ff. 341** realizado por la Dra. Verónica Vidales el día 22/04/19, a las 10:10 hs., y el informe de **ff. 259**, éste último practicado por los forenses, el día 22/04/19, a las 14:00 hs., describe la multiplicidad de lesiones encontradas en su mayoría en la cabeza, también en hombro, antebrazo y mano derecha, estas últimas y según los médicos, realizadas a modo de defensa, por lo que podemos deducir el ataque físico sufrido y la intención y acción de la víctima de repeler el mismo y defenderse. Indicando como tiempo de evolución la Dra. Vidales seis horas aproximadamente, y los Dres. Bravo y Cristino menor a 24 horas y pusieron en peligro la vida de la víctima, es decir, tiempo acorde al transcurrido entre la producción de las lesiones y el momento de su constatación, lo que hace concluir que las lesiones sufridas son consecuencia de la agresión ejercida sobre el cuerpo de la víctima y que a la postre, causaron su deceso. Además, los tres galenos coincidieron en que los elementos productores de las lesiones fueron duros, romos y cortantes, elementos de este tipo de conformación fueron encontrados en el lugar del hecho, con restos de sangre, veamos, la maseta que muestran las fotografías N° 16, 46/49, 92 y 94), la mesa (N° 28/29), el vidrio roto del lado interno de la ventana con sangre y cabello (N° 34, 38, 93 y 96), la pared inferior de la ventana (N° 35/37 y 40/41), y el pico de botella de vidrio roto (N° 42). Es evidente que el ataque proferido con violencia y en zonas tan sensibles como la cara y cabeza, estaba dirigido

a terminar con la vida de la víctima.-

-Indicio de oportunidad: sabemos que el incoado Salvatierra es familiar y allegado a la víctima, al punto de visitarla regularmente y colaborarle con sus quehaceres diarios, tenía un vínculo constante y permanente con Olga, al punto de conocer detalles íntimos de su vida y por supuesto de sus negocios, tal es así que sabía de la venta de los vacunos, que por eso la víctima recibiría una importante suma de dinero, o al menos una primera cuota, sabía también de los alquileres del campo y sus haberes jubilatorios. Así lo dijo **César Gerónimo "Chichi" Cordero a ff. 10**, comprador de los cinco novillos días antes del golpe: "*…conoce a la señora Olguita Salvatierra desde hace aproximadamente 25 años … porque cría animales … de vez en cuando le suele comprar animales para la venta en su local … el día martes 16 de abril del corriente año (2019) … le compró 5 novillitos por un precio total de $110.000 … primeramente, en la fecha* (22/04/19) *le abonaría $10.000 … el día que fue a buscar los animales, estaban presenten también el Sr. Vicente Javier Salvatierra … y Gusi González … los cuales ayudaron al declarante a cargar los animales … de este último trato que hizo, solo tenían conocimiento la familia del declarante y los antes nombrados…*". A **ff. 580** agregó que: "*…Javier Salvatierra … conoció de la venta porque le ayudaron a cargar el tráiler con los animales … Olguita siempre iba con tiempo juntando dinero para pagar deudas, los impuestos, los gastos del campo…*". La damnificada Salvatierra, en su carta enviada a los imputados Castro y Salvatierra **(ff. 48)**, les comenta su intención de vender algunos novillos para sí pagar con ese dinero algunos impuestos y la reparación de su automóvil. De manera que Salvatierra contaba con la suficiente información de que Olga tendría todo o parte de ese dinero en efectivo en su domicilio, o al menos, el dinero del alquiler o su jubilación. Por otra parte, Salvatierra y su compañero tuvieron la oportunidad de cometer el hecho favorecidos por varios factores, la soledad de la víctima, pues es sabido que vivía sola, la ubicación de la vivienda en plena zona rural, alejada de cualquier vecino, la avanzada edad de la mujer, circunstancias que marcan su alta vulnerabilidad, la oscuridad de la noche, sumadas las

inclemencias del tiempo al desatarse una fuerte lluvia durante el tiempo de ejecución del evento, lo que reducía aún más el tránsito de personas y las visitas a la víctima. Todo ello creó la oportunidad propicia para ingresar a la vivienda contra la voluntad de la mujer, buscar el dinero, apoderarse de un aparato celular ante la infructuosa búsqueda de dinero en efectivo que creyeron poseer, no sin antes arremeter con violencia física a la víctima.-

-**Indicios de personalidad y participación**: tal como lo señaló la Lic. Pérez Brown en su declaración testimonial en la audiencia de debate y confirma lo dicho en el informe de análisis de comportamiento criminal: "*hay dos tipos de personas involucradas en el hecho, la brutalidad nos hace pensar en alguien que no pudo poner límites, pero hay otra persona que tiene que ver con el conocimiento de la víctima y la vulnerabilidad, esto indica que hay una persona que planifica y alguien que comete las agresiones … podemos establecer un conocimiento del victimario hacia la víctima, por lo menos de uno de los autores…*". Sabido es que el imputado Salvatierra, a diferencia del menor Deheza, era el que más conocía a la víctima y sus condiciones de vida. Pero para mayor abundamiento comenzaremos con la pericia psicológica practicada por la Lic. Rocío Calvo, en la persona del menor Mariano Joaquín Deheza, quien fue coimputado en el presente hecho **(ff. 473/475)**, dice que: "…*la adaptación del pensamiento a la realidad se encuentra disminuida, en especial, en los aspectos relacionados con los vínculos interpersonales y la empatía … es un joven inmaduro, egocéntrico y narcisista … se observan sentimientos de inseguridad e inadecuación en varios aspectos … al momento de actuar se observa labilidad impulsiva y emocional y tendencia a adoptar conductas transgresoras desestimando las necesidades y deseos de los otros … tiende a actuar y resolver los conflictos de manera impulsiva, sin una previa reflexión acerca de las posibles consecuencias de su conducta, con escasos control sobre dichos impulsos y baja capacidad autocrítica. Todo ello podría ocasionar reacciones conductuales agresivas, poco adaptadas a la situación, pudiendo también involucrarse en situaciones de riesgo para sí mismo, sin medir adecuadamente las consecuencias…*". En la audiencia de debate y a

través de videoconferencia, la Lic. Calvo ratificó su pericia al decir que: "…*Tiene poca capacidad empática. La labilidad impulsiva y emocional tiene que ver con que a veces es capaz de contener sus impulsos, pero a veces no. Emocionalmente también, puede pasar de un extremo a otro sin mediar demasiado, pasar al acto, a veces puede controlar los impulsos, a veces no, pero cuando no los puede controlar resulta impulsivo y tiende a pasar al acto … ante el conflicto directamente no puede controlar sus impulsos, le resulta mucho más difícil … los adolescentes tienden a ser narcisistas, tienden a ser egocéntricos, eso se va perdiendo un poco con la edad, a no ser que ya esté dentro de la personalidad, en ese joven en particular, se veía más de lo habitual y en combinación con los otros rasgos que se advirtieron por ejemplo esta labilidad emocional, la poca empatía, la poca capacidad autocrítica, se ven exacerbados más de lo habitual para la edad. Puede ser influenciable, sobre todo por personas que para él revistan una autoridad importante…*". Por su parte, la pericia psicológica practicada en el imputado Salvatierra por la Mgter. Marcela Scarafía **(ff. 479/480)**, dice que: "…*posee conciencia y comprensión del sentido y objetivo de sus actos y de la situación en la que se encuentra inmerso … pensamiento de tipo concreto y lineal … su inteligencia es de tipo práctica … eventualmente puede adoptar actitudes egocéntricas, esto es, centrarse preferentemente en sus deseos y necesidades, dejando en segundo plano la de los demás. Ello podría ser generador ocasional de conflictos interpersonales, especialmente con las personas con las que se vincula más cercanamente. Sin embargo, también puede ser empático y sensibilizarse con las necesidades y con los sentimientos de los demás, actuando en consecuencia. Surge elementos que pueden asociarse a eventual impulsividad (no agresividad), entendidas como acciones poco reflexionadas que, en oportunidades, podrían ser inapropiadas a la situación o con consecuencias poco deseables … no se detectan indicadores compatibles con agresividad … personalidad algo inmadura, insegura y eventualmente impulsiva y egocéntrica, aunque posibilidad y potencial para la empatía, con sentimientos de declinación psicofísica subyacentes … se observa ausencia de agresividad…*

". Con lo expuesto por los peritos tenemos un panorama sobre dos personalidades distintas, y a partir de ellas podemos empezar a deducir qué papel jugó Salvatierra en la mecánica del evento. Para dilucidar aún más la cuestión, debemos remitirnos a la declaración brindada por el menor Deheza a **ff. 372/375**, la que cuenta con todo el amparo y garantías constitucionales y procesales que le asistían por su condición de acusado, la que fue incorporada por su lectura, y el informe del departamento de análisis del comportamiento criminal de la Policía Judicial de **ff. 535/542**. En efecto, llamado a prestar declaración indagatoria ante la Instrucción, el menor Deheza, ante su abogado defensor, confesó el hecho en un manuscrito de su autoría y redacción **(ff. 374/375)**, donde relató parcializado de lo sucedido en los siguientes términos: "*yo trabajaba con un tio mio en los campos de Olga, juntaba papa, manejaba tractores y abonaba, toda clase de trabajo para la papa, yo a Javier hace como un año andaba detrás de la señora permanente cuando se contaban las bolsas de papa para después arreglar el porcentaje, Javier siempre charlaba conmigo y el me decía cuando vamos a entrar a robar a la olga, que a nosotros no los ivan a descubrir, que la señora tenia mucha plata a dentro de la casa y que el dia en que lo icieramos la señora no iva a estar en la casa y cada ves que me veia me decia lo mismoy yo le decia que estaba loco, como iva hacer eso, el dia antes del hecho me encontro a la mañana en el canpo y me dijo que a la noche no iva aber nadie y que el se iva asegurar que la puerta estea abierta para que yo pudiera entrar ese dia ya le dije que si en el canpo y quedamos de acuerdo con la hora y en donde los ivamos a encontrar y de ayy yo me fui y el se quedo en el canpo y de mi casa me fuii al bar como alas tres de la tarde y enpece a tomar vino con pastillas y eran como las once y media de la noche y estaba chupado de mas pelie con un chico que estaba en el bar y me fuii caminando a mi casa y cuando iva caminando por la esquina de mi barrio estaba javier esperandome y eran como las doce y cuarto y los metimos vajo un techo porque estaba llobiendo y el saco un faso osea mariguana para que fumaramos yo lo prendi y fume cuando le quise dar a el me dijo que no que ya abia fumado yo lo termine de fumar y saco otro del*

bolsillo y yo ya no queria fumar y el insistio asta que lo prendi y me sentia mal mareado saca otro mas para fumar y le dije que no que me sentia mal y de ayy me invito que fueramos ala casa de la señora y los fuimos de ayy los frenamos en el porton que tiene la señora de fierro y el me dijo que ballara a entrar que no abia nadie estubimos como 15 minutos discutiendo porque yo queria que etra ramos los y el no queria me desia que entrara solo que ami no me ivan hacer nada nome ivan a descubrir porque era chicoy que el se abia encargado de que la puerta estea abierta yo me fuii ala casa y cuand o entro a la piesa donde el me dijo que abia un ropero donde estaba la plata y cuando boy entrando ala piesa aparece la señora de atra s y me dijo que aces ayy y anbos los asustamos cuando intento correr la señora olga iso un mobimiento rapido hacia atrás asustada y se cae al piso vi que se cae al piso vi que se callo para atrás y cuando vi que tenia sangre en la cara fuii corr iendo a la cosina a buscar un trapo y encontre un tuallon celeste y le linpie la cara porque tenia sangre como vi que no se mobia estaba desmallada sali corriendo y alo 50 metros donde se abia queda do javier esperando me pregunto si abia sacado algo y le dije que no que estaba la señora a dentro que se abia golpiado que estaba como dormida que yo me boy y el me dijo que me quedara que ivamos entrar los dos yo le dije que no y el sigio insistiendo y yo sali corriendo para mi casa y el se quedo ayy y yo llege a mi casa y me acoste dormir y a javier no lo vi mas asta ek dia de hoyy 24/04/19". Deheza comenzó refiriendo en qué circunstancias conoció al imputado Salvatierra, a quien trata con absoluta familiaridad al punto de llamarlo "*Javier*", denotando también confianza, y no con un trato distante y respetuoso como si lo llamara "Señor o Don" Javier, o "Señor o Don" Salvatierra. Lo conoció cuando trabajó con su tío (Rolando Deheza), en el campo propiedad de la víctima, realizando distintas labores rurales como cosechar papas, conducir tractores, abonar la tierra, etc., versión ésta respaldada, entre otros, por el testigo **Waldo Lisandro González**, cuando dijo que "*…el campo era de 13 hectáreas … Rolando Deheza lo conozco, vive en mi barrio, Deheza iba a trabajar con los sobrinos de él, preparaban la tierra para la siembra de la papa, le daban un porcentaje de la cosecha a*

Olga … yo estaba cuando iba Deheza, lo sabía mandar a Salvatierra a que cuente las bolsas…". El Sgto. Sola dijo que "*…hablaban bien de Salvatierra y de Rolando Deheza…"*, en referencia a una de las cartas que le enviaron a Olga que decía: *"…el señor Deheza lo veo muy bueno…"* **(ff. 14)**; *"…el señor Deheza es muy bueno y les va ir muy bien en la cosecha…"* **(ff. 15)**; *"…Olguita usted ha tenido suerte con el señor Deheza, es muy buena persona…"* **(ff. 16)**; *"…el señor Rolando es una persona sana, trabajadora y no le va a robar…"* **(ff. 17)**. En sede instructoria, Sola dijo que: "…*Rolando suele ir a su trabajo con unos sobrinos Joaquín, Brandon y Brian…*". La testigo Holas dijo que: "…*ella* (Olga Salvatierra)*tenía el campo, a veces vendía animales o iban a trabajar porque arrendaba las tierras, incluso el chico que le había pegado a ella debe vivir a cinco cuadras, ella me sabía decir que Rolando* (Deheza) *viene con los chicos, y ahora me enteré que iba a trabajar con ese chico (de apellido Deheza…"* **(582/583)**. Dada la regularidad con que el imputado Salvatierra concurría a la propiedad de la víctima para asistirla y la colaboración con las tareas de campo, entre ellas las contar las bolsas de papa que Rolando Deheza y sus sobrinos extraían, por encargo de doña Olga, para determinar el porcentaje de las ganancias y así calcular el pago del arrendamiento del campo, además las palabras de elogio hacia Rolando Deheza –tío de Joaquín- era quien le alquilaba el campo a Olga Salvatierra para el cultivo y cosecha de papa, no es descabellado pensar que entre Joaquín Deheza y el imputado Salvatierra, se haya generado, al menos, un vínculo de compañerismo, y por ende, de diálogo entre ambos. De manera que resulta poco creíble la versión de Salvatierra en cuanto negó ser compañero o amigo de Joaquín, ni haber entablado en ningún momento conversación alguna y que la relación sólo se limitó a un saludo ocasional y de paso. Y fue precisamente en esa situación (recuento de bolsas de papa para determinar el porcentaje del pago del arrendamiento del inmueble rural), que el incoado Salvatierra le propuso a Joaquín, emprender una empresa delictiva: ingresar a la propiedad de la víctima para cometer el robo. Para ello aportó datos conocidos por Salvatierra cuales fueron la posible existencia de una

importante suma de dinero, circunstancia que le constaba por los negocios que la mujer realizaba, entre ellos la venta de ganado vacuno, el pago de los arrendamientos de parcelas y sus haberes jubilatorios –el testigo Cordero dijo que "…*Olguita siempre iba con tiempo juntando dinero para pagar deudas, los impuestos, los gastos del campo…"* **(ff. 580)**, de manera que si esta circunstancia era conocida por un tercero, bien podría conocerla Javier Salvatierra por su parentesco y cotidianeidad, por lo que se imaginó que dinero siempre había en la casa; además colaboró con dejar la puerta sin las medidas de seguridad para que Joaquín ingresara sin ningún inconveniente al interior de la vivienda, le dio detalles de la habitación donde se encontraría un ropero en el cual Olga guardaría el efectivo. Es posible que Joaquín, ante todas estas ventajas e información elemental, sumado lo que la Lic. Calvo dijo sobre que se trataba de un joven "*influenciable, sobre todo por personas que para él revistan una autoridad importante"*, aceptó dar el golpe. Luego de acordar el asalto y dirigirse a su casa, se llegó al bar donde consumió vino hasta las once y media de la noche, extremo acreditado con lo dicho por el Subinsp. José Mauricio González: "…*empezamos a ver lo que había pasado con este menor Joaquín ese día domingo se encontraba en un bar, había ingerido bebidas alcohólicas, alrededor de las once de la noche se había retirado del lugar…*" y por el testigo Vera. Joaquín se emborrachó y hasta peleó con otro joven presente en el bar, versión desmentida por el testigo Vera a quien se le consultó sobre dicha circunstancia y dijo que Joaquín no tuvo ningún enfrentamiento en el bar **(ff. 699/701)**. Luego de ello, Deheza se retiró del local de bebidas, momento en que se desataba una fuerte tormenta de lluvia, detalle del tiempo que refirió Waldo González: "…*Fui a la casa de ella a verla el domingo, como estaba lloviendo, fue el domingo de Pascuas, llovía permanente … El lunes ya no llovía, el domingo llovió todo el día…*". Que mientras Joaquín estaba con Salvatierra, dijo que consumió dos cigarros de marihuana que Salvatierra le ofreció, circunstancia esta que resulta verídica a medias, pues Deheza reconoció en su declaración indagatoria haber consumido este tipo de drogas, sin llegar a la adicción, extremo que confirmó su padre Daniel Deheza al decir

que esa noche de domingo, luego del hecho y cuando le confesó lo que hizo, lo vio "*dado vuelta y esa noche estaba muy tomado"*, estados que le comentó a la madre de Joaquín al decirle entre llantos y lágrimas, "*mirá, está el chico perdido, tomado"*, confirmando lo que en su declaración de **ff. 677/680** dijo "*estaba tan dado vuelta, como drogado";* de manera que resulta posible el consumo de marihuana y alcohol en exceso en ese momento de la noche, pero no creíble su versión de que fue Salvatierra quien se los ofreció toda vez que no consta en la causa, ni siquiera al brindar sus condiciones personales tanto en sede instructoria, como en la audiencia de debate, haber consumido esta droga, ni siquiera un cigarro de tabaco, por lo que su familiaridad con este tipo de drogas no se encuentra acreditada. Terminados los cigarros, ambos se dirigieron a la casa de la víctima, Joaquín bajo los efectos del alcohol y la droga, llegaron al portón de hierro, abertura que el mismo Salvatierra refirió cuando sacó la foto a la perrita, y lo dijo también Waldo González "…*llegué al portón, estaba cerrado, del portón hasta la casa había 50 m.…"*. Mientras estaban en el portón, hubo un desacuerdo sobre si ingresaban los dos o solo Joaquín, imponiendo Salvatierra su postura de que Joaquín Deheza ingresara solo bajo la excusa de que, por ser menor, "*no le iban hacer nada, ni lo iban a descubrir*, a la vez que *se había encargado de que la puerta estuviera abierta*"; de manera que Salvatierra tenía todo claro, calculó los pro y contras del golpe con respecto a él, el ingreso tempestivo y el apoderamiento, sin dejar de pensar en la posibilidad de un mínimo de violencia en la persona o sobre las cosas, gracias a que *posee conciencia y comprensión del sentido y objetivo de sus actos y de la situación en la que se encuentra inmerso, un pensamiento de tipo concreto y lineal y una inteligencia práctica, eventualmente puede adoptar actitudes egocéntricas, esto es, centrarse preferentemente en sus deseos y necesidades, dejando en segundo plano la de los demás.* En igual sentido, del informe de análisis de comportamiento criminal surge que *uno de los imputados*, para nosotros el incoado Salvatierra, *es el facilitador de información en lo referente al modo y oportunidad para acceder a la vivienda, se trataría de una persona fría … asimismo se infiere capacidad de*

manipular a otros (Deheza) *para lograr que realicen acciones que satisfagan sus intereses…* " **(ff. 540 vta.)**. Pero estuvo fuera de sus cálculos el desenlace fatal provocado por Deheza. Dada la gravedad de las lesiones que culminaron en la muerte de la víctima, y que por lo tanto exponen un alto grado de violencia física impresa en el cuerpo de la mujer, aleja la idea de que fue Salvatierra quien castigó despiadadamente a Olga Salvatierra, ya que, si bien su pericia lo muestra como impulsivo, *excluye la agresividad, entendidas como acciones poco reflexionadas, no se detectan indicadores compatibles con agresividad…*". A lo que podemos agregar su condición de conocido, pariente y colaborador directo de la víctima, lo que lo pudo influir en su decisión de no intervenir en el tramo ejecutivo del hecho, limitándose a brindar los datos necesarios y útiles a Deheza para el éxito del atraco, pero descartando su intervención en la agresión y la muerte de la mujer. En esa dirección, entendemos que le cabe a Salvatierra la aplicación del art. 47 del C.P.. Es preciso recordar que la Sala Penal del T.S.J. tiene dicho que *la limitación subjetiva contenida en dicha norma, se encuentra establecida a fin de regular la pena que le corresponderá al cómplice, cuando resultare de las circunstancias particulares de la causa que el mismo no quiso cooperar sino en un hecho menos grave que el cometido por el autor* (TSJ, Sala Penal, "Acosta", S. n° 239, 20/09/2007; "Olmos", S. n° 466, 19/10/2015, "Lascano", S. n° 286, 27/06/2016, entre otros). Salvatierra cooperó, pero por un hecho en el que no estaba incluida la salvaje agresión que llevó a la muerte de la víctima, agresión a todas luces innecesaria y exagerada para lo lograr el objetivo del apoderamiento. Es decir, no ha podido acreditarse, con certeza, que el imputado Salvatierra haya previsto, o pudo conocer, que Deheza cometería el hecho desplegando una violencia que va más allá de la exigida por el tipo penal del robo, al punto de llevarla a la muerte. En efecto, luego de merituar toda la prueba reunida, surge que el aporte de Salvatierra a Deheza fue totalmente útil y funcional en la etapa ejecutiva del hecho, ya que, sin el mismo, el menor Joaquín no hubiera podido cometer los delitos en la forma en que lo hizo. Al mismo tiempo, y en lo que aquí respecta, el imputado Salvatierra, brindó

información determinante a Deheza para que éste ingrese a la vivienda, busqué el dinero que no encontró, y se apodere solo de un aparato celular; Salvatierra sabía claramente las intenciones furtivas de Deheza, dónde y contra quien concretarlas, también pudo perfectamente representarse, al momento de informarle, que para apoderarse de la res furtiva, debían irrumpir en el domicilio damnificado –es por ello que le facilitó el ingreso dejándole la puerta sin medidas de seguridad y la ubicación del mueble donde estaría el dinero-, y emplear algún grado de violencia física o psicológica en la persona de la víctima Olga, que si bien es una mujer mayor, nada impide pensar que, por naturaleza y defensa instintiva, podría ejercer algún tipo de resistencia como se determinó que existió por el tipo de lesiones en el brazo y mano derecha detectadas; pero no se pudo demostrar que Salvatierra conocía que Deheza ejercería un grado salvaje de violencia. De manera que el imputado Salvatierra asumió el riesgo propio que importa la empresa delictiva que insume fuerza en las cosas y/o violencia en las personas, y no un simple apoderamiento de cosas (hurto) como lo propone el Dr. Cúneo, pues, de existir una gran cantidad de dinero en efectivo que creyeron poseían la víctima, es normal y lógico que sean guardados en un lugar seguro e íntimo de la vivienda, bajo estrictas medidas de seguridad. Por lo tanto, entiendo que su responsabilidad se limita a los delitos de violación de domicilio y robo simple, agravado por la intervención de un menor de edad, en concurso real, y no lo alcanza el homicidio criminis causae, agravado por la intervención de un menor de edad. Resuelto el grado de participación de Salvatierra, y continuando con la versión de Deheza sobre la mecánica del evento, resulta que éste ingresó a la vivienda, recordemos que se trata de una *personalidad influenciable, es inmaduro e inseguro, con sentimientos de inadecuación en varios aspectos, con tendencia a adoptar conductas transgresoras, no hace una previa reflexión acerca de las posibles consecuencias de su conducta y baja capacidad autocrítica, pudiendo también involucrarse en situaciones de riesgo para sí mismo, sin medir adecuadamente las consecuencias*. Sobre Deheza, a quien la Lic. Pérez Brown llamó “autor 2”, en el informe de análisis de comportamiento criminal, se

concluyó que: "*…el despliegue comportamental en la escena denota una inteligencia de tipo práctica, por el cual el autor resolvería las situaciones por sus propios medios o utilizando lo que le provee el entorno (golpes de puño y botella de vino). El autor (2) se conduce de manera impulsiva y arrebatada … no cuenta con capacidad de autocontrol, por lo que una vez que comienza a desplegar su comportamiento, presenta dificultades para poder controlar sus acciones. De esto se infiere que, para poner límites a su despliegue comportamental, necesitaría agotar la descarga motora de sus impulsos o de la intervención externa que lo interrumpa. Sus comportamientos parecen desafectivizados y denotan crueldad…*" **(ff. 540 vta.)**. Mientras Deheza ejecutaba el hecho, Salvatierra se apostó en la entrada a la propiedad (portón de ingreso), a esperar al menor con el botín para luego huir con el mismo, a la vez servir de modo de "*campana*", por si aparecía alguien. Ya en el interior de la vivienda (según el relato de Deheza), y mientras se aprestaba a buscar la pieza donde estaría el ropero con el dinero –mobiliario éste cuya existencia se observa en las fotografías N° 57 **(ff. 209)**, N° 61 **(ff. 210)** y N° 64 **(ff. 210 vta.)** y dan cuenta tanto el informe de comportamiento criminal: "*…el dormitorio principal … tiene una cama matrimonial, mesas de luz, cómoda, **ropero** y sillas…*" **(ff. 536 vta.)**, como el acta de secuestro de **ff. 90**: "*…al ingresar al dormitorio de la señora Olga Salvatierra, en frente de un ropero…*"-; fue sorprendido por la víctima Salvatierra preguntándole: *¿qué haces ahí?*, asustándose ambos por igual. Lo que relató el menor a continuación no es creíble. Refirió que, cuando quiso huir del lugar corriendo, Olga hizo un movimiento rápido hacia atrás y cayó de espaldas al piso, le vio sangre que emanaba de la cara, buscó en la cocina un toallón celeste con el cual le limpió la sangre de la cara, que la mujer quedó inconsciente en el suelo, salió corriendo hasta el portón donde estaba Salvatierra, el que queda a unos cincuenta metros –distancia que coincide con la señalada por el testigo González-, al llegar, Javier Salvatierra le preguntó si había sacado algo, respondiéndole que no, para luego comentándole lo sucedido con la víctima. En primer lugar, hay que darle crédito respecto al uso de un toallón o similar para limpiar la sangre de la

víctima, pues, del domicilio de la víctima se logró secuestrar, entre otros efectos, una toalla de cara, color rosa y un trozo de tela de algodón, color azul, y en ambos se detectó la presencia de sangre humana (ver informe químico de **ff. 358/359**). Haciendo un análisis lógico y recurriendo al sentido común, no es posible que la mujer, sin que Deheza haya ejecutado alguna acción, se pudo caer de espaldas al piso y causarse tremendas lesiones en su rostro principalmente. Tampoco encuentro explicación a que, si la mujer cayó de espaldas, cómo es que resultaron las graves lesiones en el rostro de la víctima, pues, una caída de las características que describe Deheza, sin que la haya tocado o empujado según su versión, o golpeado con su puño o algún elemento duro, romo y cortante, y de espaldas, es improbable que pudiera provocar lesiones, en la cantidad y gravedad, en el rostro, ni menos provocar un estado de inconciencia tal que perduro por varios días y en definitiva la llevaron a la muerte. Es evidente que hubo más que el susto y sorpresa de ambos. La víctima Salvatierra, mientras hacía sus quehaceres correspondiente a esa hora de la noche, se vio sorprendida por Deheza en el interior del comedor y al reprocharle su presencia inesperada y contra la voluntad presunta de la mujer, aprovechando que la puerta estaba abierta tal como se lo facilitó el imputado Salvatierra, y a fin de cumplir con la actividad delictual para la cual había llegado, inmediatamente arremetió contra la víctima de manera violenta, aplicándole golpes en el rostro y cabeza con tamaña fuerza que provocaron un sangrado importante, observándose goteos de sangre en el piso, maceta, gajos de plantas quebradas, rastros de calzado con sangre. A partir del desorden, destrozos y manchas de sangre observados en distintos ambientes de la vivienda (ver fotografías de **ff. 195/219**), y las lesiones provocadas en la víctima (ver informe forense de **ff. 259/260 y 432**), quien incluso tenía lesiones defensivas como lo señalaron los forenses, hubo un despliegue de agresión desmedida e importante proveniente del atacante hacia la víctima, venciendo la resistencia impuesta, no olvidemos que estamos ante una víctima mujer mucho mayor que Deheza, hombre más joven y con mayor fuerza física. Y una vez reducida la víctima, Deheza comenzó la búsqueda del botín, especialmente en las

habitaciones donde se observa el mayor desorden y donde, según el incoado Salvatierra, estaba el mueble con el dinero. Mientras que la víctima Salvatierra, luego de recuperarse, probablemente en un intento de escapar pedir auxilio, fue alcanzada nuevamente por Deheza en la puerta de ingreso (conclusión arribada al apreciarse el calzado de la víctima casi al frente de la puerta, ver fotografías N° 11 **-ff. 195 vta.-** y N° 13/15 **-ff. 196-**, donde continuó con el castigo en el rostro y cabeza con una botella de vidrio (pico con corcho colocado, base de botella cerca de la pata de la mesa, vidrios esparcidos por el suelo, restos de vino en la pared debajo de la ventana, en el piso y en las prendas de vestir), no solo para evitar su escape, sino también para evitar ser develada su identidad, no olvidemos que es conocido de la víctima por ser peón rural que trabajó en su campo, ocasionándole lesiones de gravedad que dejaron a la víctima en estado de inconciencia tendida en el piso y agonizando. Continuando con el raid delictivo, solo encontró el teléfono celular de la víctima y se apoderó del mismo, posteriormente se dirigió hasta el interior de la cochera en busca de otros elementos de valor, dejando un rastro hemático en la puerta trasera izquierda del vehículo, para así alejarse del lugar con el teléfono en su poder, donde se encontró con Salvatierra que lo esperaba en el portón de ingreso. Toda esta deducción es a partir de las conclusiones del informe de análisis de conducta criminal de **ff. 535/542**.-

La tergiversación de lo expuesto por Deheza en este último tramo de su escrito, refleja lo que la Lic. Calvo señaló en su pericia cuando dijo que *la adaptación del pensamiento a la realidad se encuentra disminuida, en especial, en los aspectos relacionados con los vínculos interpersonales y la empatía, al momento de actuar se observa labilidad impulsiva y emocional y tendencia a adoptar conductas transgresoras desestimando las necesidades y deseos de los otros, tiende a actuar y resolver los conflictos de manera impulsiva, sin una previa reflexión acerca de las posibles consecuencias de su conducta, con escasos control sobre dichos impulsos, todo ello podría ocasionar reacciones conductuales agresivas, poco adaptadas a la situación. Reiteró en la audiencia de debate que Deheza tiene poca capacidad*

empática. La labilidad impulsiva y emocional tiene que ver con que a veces es capaz de contener sus impulsos, pero a veces no. Agregó que *puede pasar de un extremo a otro sin mediar demasiado, pasar al acto, a veces puede controlar los impulsos, a veces no, pero cuando no los puede controlar resulta impulsivo y tiende a pasar al acto, ante el conflicto directamente no puede controlar sus impulsos, los adolescentes tienden a ser narcisistas, tienden a ser egocéntricos, eso se va perdiendo un poco con la edad, a no ser que ya esté dentro de la personalidad, en ese joven en particular, se veía más de lo habitual y en combinación con los otros rasgos que se advirtieron por ejemplo esta labilidad emocional, la poca empatía, la poca capacidad autocrítica, se ven exacerbados más de lo habitual para la edad*. Es de señalar también que esta versión del evento plasmado en el escrito, a modo de terapia propuesta por su tratante la Lic. Ozán, fue relazada por Deheza en su intimidad y con el tiempo suficiente para adaptar lo sucedido a su beneficio, descartando aquello que le era perjudicial o que agravaría su situación procesal. Posibilidad que parte de lo dicho en su pericia psicológica cuando la Lic. Calvo dijo que "…*no presenta tendencia a la fabulación, confabulación ni mitomanía, pero sí a modificar y manipular los datos para obtener un beneficio o evitar un perjuicio … la adaptación del pensamiento a la realidad se encuentra disminuida, en especial, en los aspectos relacionados con los vínculos interpersonales y la empatía con tendencia a recortar y modificar dicha realidad en función de sus deseos y necesidades, por lo que se evalúa y resuelve de esta misma forma las situaciones que se presentan…*". Es oportuno resaltar también, que con ese escrito, Deheza introdujo el instituto del llamado en codelincuencia, respecto al imputado Salvatierra. Se ha dicho que "*para que el llamado en codelincuencia adquiera verdadera gravitación en el proceso penal, se necesita la concurrencia de requisitos, tales como que el imputado denunciante con sus dichos no trate de atenuar su propia responsabilidad y menos aún excluirse de la imputación. Y aún en el caso de que se den estas circunstancias, ese llamado 'en codelincuencia' requiere de hechos positivos e independientes que la corroboren*" (Cfr. C. Acusación (Wamba-Funes-

Vargas) in re “Recalde Juan Carlos” –Auto Nº 34 del 28-IV-82). Doctrina confirmada en forma pacífica por el TSJ in re “GUEL Sergio D. y otro – Robo, etc.” (Sentencia Nº 42 del 25 de junio del año 1998). (ff. 3737 vta./3738). En el caso de autos y atento el contenido del escrito presentado por Deheza, lejos estuvo de atenuar su responsabilidad o excluirse de la imputación, pues reconoció su participación y culpabilidad en el hecho, con ese reconocimiento llamó en codelincuencia al imputado Salvatierra, pero solo limitado al evento de la violación de domicilio y robo, brindando la información necesaria a Deheza, no así al homicidio criminis causae que solo se le puede achacar a Deheza por ser el único que asestó tal golpiza a la mujer para acabar con su vida ante verse descubierto por la víctima en pleno robo, conducta que, como ya fuera explicado, no puede serle reprochada a Salvatierra (art. 47 C.P.). La postura de Deheza viene a reforzar la tesis inculpatoria sostenida por el representante del Ministerio Público contra de Salvatierra, convirtiéndose de esta manera en un elemento más de peso a tener en cuenta al tiempo de valorar la participación penalmente responsable de ésta en el hecho que se le endilga.-

Además, Deheza, arrepentido y con un importante sentimiento de culpa por lo sucedido, tomó la decisión de reconocer el hecho y participación, extremos que tienen su correlato en prueba independiente, se encuentra corroborado con el resto de las probanzas incorporadas al debate y analizada.-

-**Indicio de motivación**: tal como lo señalaron algunos testigos y en especial la Lic. Pérez Brown cuando dijo que “*…la motivación es lo económico, como la venta de los animales que podría presumir el autor que estaba en la vivienda…*”. A lo que podemos sumar los ingresos por arrendamiento parcelario y los haberes jubilatorios. Extremos que Salvatierra conocía perfectamente pues la asistía y estaba presente ante dichos acontecimientos, incluso la traía hasta esta ciudad para el cobro de su jubilación.-

El resto de la prueba se completa con el acta de inspección ocular **(ff. 3)** donde se describe el interior de la vivienda, con sus dependencias, ubicación final del cuerpo de la mujer y

desorden generalizado. Tal documental se complementa con el croquis de **ff. 192** y tomas fotografías de **ff. 194 vta./219**, que brindan más detalles y en las que se observa, en primer lugar, la puerta principal, donde en su parte exterior-inferior se detectaron manchas de sangre, por lo que, al momento de la golpiza, la puerta estaba abierta. Posteriormente y en la misma cocina-comedor, pero en un sector próximo a dos dormitorios, se observan manchas de sangre sobre una maseta y alrededor (N° 16, 46, 48/49, 92 y 94); también rastros de sangre sobre la mesa (N° 28/29), sobre el vidrio, roto, lado interno, de la ventana (N° 34, 93 y 96), sobre la pared inferior de la ventana (N° 35/37 y 40/41), sobre un espejo (N° 43) y sobre la cortina del lado del espejo (N° 44), en el automóvil, sobre la puerta del acompañante (N° 89/90), lo que permite pensar que hubo un ataque y despliegue por varios lugares, de violencia física sobre la víctima, para luego y vencida su resistencia, proceder a buscar el dinero por todos los ambientes, incluso en el automóvil, provocando gran desorden (N° 46/48, 50, 52, 55/58, 61/78, 85). Dado los distintos espacios por donde goteó la sangre, el atacante Deheza piso la misma esparciéndola con sus pisadas por distintos ambientes (ver N° 51/54 y 59/60).-

A **ff. 175** corre agregada la fotocopia de la partida de nacimiento del menor Mariano Joaquín Deheza, del cual surge que nació el día 27/01/02, por lo que, al día del evento, esto es entre el 21/04/19 y el 22/04/19, contaba con 17 años de edad, circunstancia que le constaba al imputado Salvatierra por ser su amigo y colega de trabajo tal como lo hemos descripto anteriormente.-

A **ff. 356/357** se agregó el informe químico confeccionado por la Bioq. Cristina Beatriz Huespe asignada para la detección de la presencia de sangre en las vestimentas y toallas secuestradas durante los allanamientos ordenados en autos. Así, la técnica interviniente concluyó que: "*se detectó la presencia de sangre humana en el joggins azul, no pudiendo establecer el grupo sanguíneo correspondiente debido a que no se obtuvieron resultados satisfactorios. Se detectó la presencia de sangre humana en el toallón azul no pudiendo establecer el grupo sanguíneo correspondiente debido a la escasa cantidad de sangre*

presente…". Estos elementos fueron secuestrados por personal policial durante los allanamientos efectuados en el inmueble de Tomás Rolando Deheza -joggin azul- y en el domicilio de Mariano Joaquín Deheza -toallón azul-, conforme se desprende de las actas de allanamiento de **ff. 105 y 106** respectivamente.-

De la misma forma, a **ff. 358/359** se incorporó el informe químico realizado confeccionado por la Bioq. Virginia González en el cual se analizó el material secuestrado en el inmueble de la víctima entre ellos la ropa que vestía al momento del hecho y un gorro de lana secuestrado a metros de donde fue hallada la víctima (ver **ff. 216**), concluyendo la experta: "*se detectó la presencia de sangre humana grupo "B" en la remera, la bombacha y el pulóver descritos en los puntos 2,3, 5 Se detectó la presencia de sangre humana en el pantalón, el corpiño, la toalla, el trozo de tela, la polera, el trozo de vidrio y la muestra levantada de los pelos descriptos en los puntos 1, 4, 6, 7, 9, 11 y 12, no pudiendo establecer el grupo sanguíneo correspondiente debido a la escasa cantidad de sangre presente en algunos casos, y a que las condiciones en las que se encuentra la muestra o el tipo de soporte son inadecuados en otros…*".-

A **ff. 285/287**, se agregaron tomas fotográficas de las filmaciones que el comisionado Sola refiere en su declaración testimonial de **ff. 282/283**. Se logra divisar que por la Av. Illia a la altura del N° 780, siendo las 23:27 hs. del domingo 21/04/2019, y en sentido Este-Oeste, esto es en dirección a la salida Oeste de esta ciudad, para tomar la ruta que va hacía localidades vecinas, entre ellas, San José; circula una motocicleta tipo enduro, en color oscuro mezclado con blanco, conducida por un sujeto, que va solo, con casco de color claro colocado tipo competición con visera pronunciada, siendo la motocicleta marca Motomel, Modelo "Skua", de 150 c.c., color blanco con detalles en azul, tal como se muestra en la fotografía de **ff. 284**, siendo el vehículo que solo es usado por el imputado Salvatierra para concurrir al domicilio de la víctima, tal como se lo han referido Waldo González: "*…yo me lo encontré a Javier en la ruta, él tenía una moto blanca grande, él iba solo, llevaba casco, un casco negro…*".

María Soledad Nievas: *"…alrededor de las once de la mañana se había ido en su moto a la casa de Olga en San José. Dice que su suegro tenía una motocicleta marca Motomel de color blanca y azul de gran porte, dice que de 150 cc o más. Que tenía un casco de color negro con visera como de competición. Que solía almorzar con Olga algunos domingos…"* **(ff. 739/741)**. Cabe señalar que entre el momento del tránsito de Salvatierra en su motocicleta dirigiéndose hacia San José, y el encuentro entre Deheza y Salvatierra luego de salir aquel del bar, está, aproximadamente, dentro del margen horario de las 23:00 hs. del día 21 y las 00:00 hs. del día 22. Por otra parte, y de acuerdo a los dichos del testigo Morán, Salvatierra llegó a bordo de su motocicleta alrededor de las 21:40 hs. a la casa de aquel para mostrarle la perrita que Olga quería donar, quedándose con Morán una hora aproximadamente, retirándose alrededor de las 22:30 horas, hacia su domicilio según le manifestó. Pero Salvatierra desvió su destino dirigiéndose hacia San José tal como lo refirió el Sgto. Sola, las cámaras de seguridad de la concesionaria de autos y el menor Joaquín Deheza, con quien se encontró cerca de las 00:15 hs., luego de fumar los cigarros de marihuana se dirigieron ambos hacia el lugar del hecho.-

En cuanto al análisis de las lesiones recibidas, su estudio sobre su compatibilidad para causar la muerte de la víctima, a **ff. 528/529** se incorporó la autopsia realizada por los médicos forenses Dr. Daniel Bravo y Dra. Julia Cristiano quienes señalaron como causa eficiente de la muerte "insuficiencia cardiorespiratoria debido a fallo multisistémico por hemorragia cerebral por traumatismo cráneo-encefálico. El procedimiento realizado por los galenos fue registrado en fotografías que se agregan en la carpeta criminalística que corre agregada a **ff. 544/552**; obrando a **ff. 566** la partida de defunción de la misma.-

Del informe anatomopatológico glosado a **ff. 630** fluye entre las conclusiones la presencia de una "*hemorragia cerebral subaracnoidea e infarto cerebral evolucionado, daños axonal difuso cerebral (DAD), hemorragia evolucionada y aguda de la duramadre. Bronconeumonía. Eesteatosis hepática. Nefroesclerosis beningna*".-

Seguidamente, a **ff. 633/634** los forenses Dra. Julia Cristiano y Daniel Bravo, concluyen como etiología médico-legal probable los múltiples golpes recibidos por la víctima al momento del hecho. Así señalan que "evaluados los datos obrantes en autos, se puede determinar que la muerte de Carmen Olga Salvatierra se debió a las múltiples lesiones cerebrales (vistas en TAC y RMN de cerebro: hemorragia sub aracnoidea y territorio de hipodensidad temporal izquierdo) el resultado microscópico del fragmento de cerebro adherido a peñasco izquierdo, es necrosis (infarto) como consecuencia de la hemorragia cerebral. El daño axonal difuso cerebral. Bronconeumonía complicación intra hospitalaria (intubación e internación prolongada en UTI). Las lesiones cerebrales descriptas fueron producidas por las múltiples contusiones cráneo-faciales recibidas".-

Los elementos de convicción directos e indirectos recopilados, valorados en forma conjunta y unidos a la confesión efectuada por los imputados Castro y Salvatierra en el transcurso de la audiencia de vista de causa, reconociendo sus participaciones en los hechos, permiten arribar a la convicción en grado de certeza, que los mismos ocurrieron históricamente. Quedando redactados de la siguiente forma: **PRIMER HECHO** (Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/2020 y que se le atribuye a ambos acusados Castro y Salvatierra): "*En días y horas que no ha logrado determinar con exactitud, pero presumiblemente en el transcurso de tiempo comprendido entre el 06 de enero de 2018 y el 27 de marzo de 2019, los incoados Vicente Javier Salvatierra y Felisa Argentina Castro (su pareja), de consuno y valiéndose de ardid y engaño tras una falsa identidad y haciéndose pasar por la "curandera Juana* ***J****ana****g****imoto, o* ***J****ana****j****imoto, o* ***Y****ana****g****imoto o* ***Y****ana****j****imoto", sabiendo que la víctima Carmen Olga Salvatierra, prima del primero, era una ferviente creyente de la curandería, ocultismo, clarividencia, etc., y aprovechándose del vínculo de confianza y parentesco que los unía, le escribieron de puño y letra de la imputada Castro, pero cuyo contenido fue aportado por el incoado Salvatierra, aproximadamente veinte misivas que contenían temas relacionados lo esotérico, sobre su salud, trabajo, propiedades,*

*ganado, relaciones sociales y familiares, cartas que Vicente Javier Salvatierra se encargaba personalmente de hacerle llegar a su domicilio sito en camino rural s/n, -al costado Sur de la Ruta E-91-, de la localidad de San José, departamento San Javier, provincia de Córdoba; y a la vez, de retirarle las escritas por Olga Salvatierra para serles entregadas a la falsa curandera, en cada oportunidad, les hacía entrega, voluntariamente, de distintas sumas de dinero en efectivo en concepto de pago de los supuestos trabajos que hacía en su beneficio: "Javier me entregó $350 que usted me mandó" **(**carta del 19/02/18, **ff. 14 vta.)**; "Javier me trajo el dulce y $300 que usted me mandó" **(**carta del 01/03/18, **ff. 15 vta.)**; "usted me mandó $250" **(**carta del 24/03/18, **ff. 16 vta.)**; "su primo me entregó el dinero $200" **(**carta del 06/01/18, **ff. 17)**; "me mandó $250 gracias" **(**carta del 13/04/18, **ff. 18 vta.)**; "gracias por los $500 que usted me mandó" **(**carta del 27/04/18, **ff. 19 vta.)**; "usted me mandó $300" **(** carta del 11/05/18, **ff. 20 vta.)**; "usted me mandó $300" **(**carta del 01/06/18, **ff. 21 vta.)**; "usted me mandó $250" **(**carta del 26/06/18, **ff. 22 vta.)**; "usted me mandó $300" **(**carta del 17/07/18, **ff. 23 vta.)**; "usted me mandó $300" **(**carta del 03/08/18, **ff. 24 vta.)**; "usted me mandó $300 y 1 docena de alfajores, estaban muy ricos" **(**carta del 21/08/18, **ff. 25 vta.)**; "Javier me dejó $250" **(**carta del 14/09/18, **ff. 27)**; "usted me mandó $300" **(**carta del 02/10/18, **ff. 28 vta.)**; "usted me mandó $200 y 500 para el niñito" **(**carta del 08/01/19, **ff. 29)**; de la carta enviada por la víctima a la inexistente Juana Yanagimoto surge que: "le mando 300$, ya cuando venda los animales le doy más" **(ff. 48 vta.)**; y por último, la Yanagimoto le dice a Olga: "usted me mandó $300" **(**carta del 28/03/19, **ff. 94 vta.)**, entre otras. Así las cosas, ambos imputados Vicente Javier Salvatierra y Felisa A. Castro lograron que la víctima Carmen Olga Salvatierra les abonara dichas sumas de dinero, generándole así un detrimento patrimonial en su contra, para beneficio de ambos acusados*". **SEGUNDO HECHO** (Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/2020 y que se le atribuye al imputado Vicente Javier Salvatierra): "*En fecha no determinada con exactitud, pero presumiblemente entre la hora 23:30 del día 21 de abril de 2019 y la hora 01:00 del día 22 de abril de ese mismo año,*

el imputado Vicente Javier Salvatierra, junto al menor Mariano Joaquín Deheza, cuya situación procesal ya ha sido resuelta, se hicieron presente, con notorios fines furtivos, en la propiedad de Carmen Olga Salvatierra, sita en camino rural s/n, -al costado Sur de la Ruta E-91-, de la localidad de San José, departamento San Javier, provincia de Córdoba. Ya en el lugar, el menor Joaquín Deheza, contando previamente con información esencial y necesaria para perpetrar el hecho, aportada personalmente por el partícipe necesario Javier Salvatierra, consistente en la existencia de una importante suma de dinero en efectivo -proveniente de la venta de cinco bovinos ($10.000), de los arrendamientos rurales y haberes jubilatorios-, guardada en el ropero del dormitorio de la víctima, la ausencia de la misma de su domicilio y que le iba a facilitar el ingreso a la vivienda dejándole la puerta principal sin medidas de seguridad, ingresó a la cocina-comedor del inmueble en contra de la voluntad de la señora Olga, por la puerta principal la que efectivamente se encontraba sin medidas de seguridad; ya en el interior, se vio sorprendido por la víctima Olga Salvatierra quien le reprochó su presencia indeseada diciéndole "¿qué haces ahí?", al verse descubierto, atento a que era conocido de la víctima por ser peón rural en sus campos, sobrino de su inquilino, queriendo ocultar su identidad para así procurar su impunidad y para asegurar el éxito del golpe, inmediatamente -sin que Salvatierra conociera o debiera conocer lo que iba a suceder- arremetió con salvaje violencia contra la mujer, con la intención de quitarle la vida, y pese a los intentos de la mujer por defenderse de la agresión, Deheza logró aplicarle varios golpes con elementos duros, romos y cortantes en la cabeza y rostro con tamaña fuerza que provocaron un sangrado importante, desparramado por el piso, maceta, vidrio y pared, venciendo la resistencia impuesta por la mujer atento que se trata de una víctima mujer de 79 años de edad, ante un joven de 17 años de edad, y con mayor fuerza física, y quedando tendida en el piso casi inconsciente a la vera de la puerta principal de la vivienda. Y una vez reducida la víctima, Deheza comenzó la búsqueda del botín en el lugar indicado por Salvatierra, como asimismo por el resto de los ambientes y en el interior del automóvil de

propiedad de Olga Salvatierra que se encontraba en el garaje, sin obtener resultados, por lo que solo se apoderó del teléfono celular de la víctima marca Nokia modelo 1208 de color negro y gris, para luego alejarse del lugar con dicho aparato hasta donde estaba el imputado Salvatierra quien lo esperaba en el portón de ingreso a la propiedad damnificada. En virtud de los golpes recibidos por Joaquín Deheza, la damnificada Olga Carmen Salvatierra sufrió las siguientes lesiones: 1) hematoma bipalpebral bilateral violáceo; 2) herida cortante suturada en "L" que mide 7 (siete) cm. en región frontal izquierda con 9 (nueve) puntos de sutura, que abarca el ángulo interno del ojo izquierdo; 3) fractura de huesos propios de la nariz; 4) herida con pérdida de sustancia del labio superior; 5) herida cortante en labio inferior suturada que mide 4 (cuatro) cm. con 7 (siete) puntos de sutura transversal, lesión que continua hacia el interior de la boca comprendiendo mucosa bucal con solución de continuidad en la arcada dentaria inferior; 6) herida cortante suturada transversal que mide 6 (seis) cm., y hematoma en región submentoniana; 7) hematoma y edema en región frontal derecha; 8) herida cortante suturada en "J", que mide 5 (cinco) cm. en región fronto-parietal derecha; 9) herida cortante suturada longitudinal que mide 4 (cuatro) cm. en región occipital; 11) hematoma en hombro derecho rojo-violáceo; 12) múltiples escoriaciones en región naso-geniana izquierda; 13) hematomas en antebrazo y herida cortante en antebrazo tercio medio y 14) herida cortante en pulgar derecho. Lesiones que provocaron, según autopsia practicada el día 17/09/19 por los médicos forenses de esta sede judicial Dres. Daniel Bravo y Julia Cristiano, la muerte de Olga Salvatierra, tal como lo concluyeron: "…CAUSA EFICIENTE DE LA MUERTE: Insuficiencia cardio-respiratoria debido a un fallo multisistémico por hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo-encefálico". Dando cumplimiento así lo preceptuado por el art. 408 inc. 3° C.P.P. Al responder a ésta cuestión lo hago de manera afirmativa. **ASI VOTO.-**

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. RAUL ALEJANDRO CASTRO Y LOS MIEMBROS DEL JURADO POPULAR NOELIA

SOFÍA ALIONE, DENISE BEATRIZ ROMERO, CINTIA JAQUELINE BÁEZ, CLAUDIA MARÍA NAMUNCURA, BRUNO MAURICIO HERRERA SOSA, DOMINGO FABIÁN MERINO, DOUGLAS GERARDO GAIA Y RODRIGO MAXIMILIANO HEREDIA, dijeron que: adherían a las consideraciones y conclusiones arribadas por el Sr. Vocal de Cámara preopinante tanto respecto al **hecho único** de la Requisitoria Fiscal de fecha 02/11/2020, atribuido a ambos acusados y calificado como usurpación), como al **nominado primer hecho** de la Requisitoria Fiscal de fecha 30/09/20, donde se les atribuye a ambos acusados Castro y Salvatierra el delito de estafas continuadas, votando en igual sentido.-

El Sr. Vocal Dr. Raúl Alejandro Castro, adhiere también en su totalidad a los fundamentos y conclusiones expresados por el Sr. Vocal preopinante, en relación al **Segundo Hecho** contenido en la requisitoria de fecha 30/09/2020.-

En cambio, la totalidad de los Sres. Jurados Populares, disienten parcialmente en relación a este último hecho.-

A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, EL SR. VOCAL DR. CARLOS ROLANDO ESCUDERO Y LOS MIEMBROS DEL JURADO POPULAR NOELIA SOFÍA ALIONE, DENISE BEATRIZ ROMERO, CINTIA JAQUELINE BÁEZ, CLAUDIA MARÍA NAMUNCURA, BRUNO MAURICIO HERRERA SOSA, DOMINGO FABIÁN MERINO, DOUGLAS GERARDO GAIA Y RODRIGO MAXIMILIANO HEREDIA, dijeron:

Habiendo disentido la totalidad de los **SRES. MIEMBROS DEL JURADO POPULAR**, con los fundamentos y conclusiones expresados por el Sr. Vocal del Primer voto en relación al último hecho acriminado a Salvatierra, con el fundamento jurídico del **SR. VOCAL DE CÁMARA DR. CARLOS ROLANDO ESCUDERO**, manifiestan que si bien comparten las conclusiones antes referidas en cuanto a la existencia del hecho nominado segundo, disienten en cuanto al tipo de participación que le cupo a Salvatierra, entendiendo que el nombrado

tuvo un rol más protagónico en la mecánica del suceso. A partir de los dichos de la perito que practicó el informe de análisis de conducta criminal, donde la Lic. María José Pérez Brown, entendió que, de acuerdo a un trabajo sistemático y científico y la prueba existente, dado el alto grado de desorden, despliegue de extrema violencia y la interacción entre víctima y victimarios, intervinieron dos sujetos en toda la trama del evento. Pone en evidencia el conocimiento previo que los autores, en especial Salvatierra, tenían sobre la vulnerabilidad de la víctima, su aislamiento en zona rural, su soledad, su edad, su estado de debilitamiento generalizado y sus recursos económicos, siendo éstas las circunstancias por las cuales los imputados eligieron a Olga para asaltar y no por ser mujer, pues, un hombre en iguales condiciones físicas, geográficas, sociales y económicas que Olga, sería también objeto de asalto y de ataque, con menor riesgo para los asaltantes y mayor garantía de éxito. Por ende, no pasa por una cuestión de género por la condición de mujer de Olga Salvatierra, quedando excluida este agravante de los hechos. Por otra parte, la profesional concluyó que había dos tipos de personas involucradas; si bien dijo que había alguien que desplegó la violencia, y otro que planificó y brindó datos útiles para el éxito del golpe, no descartó la coexistencia de las dos en esa ejecución. Denomina al autor que ejerció violencia, el que agredió a la víctima, como N° 2, mientras que autor N° 1 al que conocía a la víctima. La profesional ratificó lo expuesto en el informe de **ff. 535/542**, donde al analizar el perfil del autor concluyó que participaron dos sujetos. Esta versión de la doble participación en calidad de coautores, sostenida por la mayoría del Jurado Popular, encuentra respaldo en los dichos del padre del menor fallecido Daniel Deheza, quien relató lo que su hijo Joaquín le confesó ese mismo día de hecho (domingo lluvioso), alrededor de las 23 hs., o 01 hs., de la mañana del día lunes siguiente, ocasión en que llegó Joaquín y le dijo, sin mayores protocolos,: *"papi vení, papi vení, me mande una cagada … yo entré con el Salvatierra a la casa de doña Olga, pero yo no le pegué a la viejita"*, refiriéndose a Olga Salvatierra. Sobre estas manifestaciones autoincriminatorias y que han hecho referencia varias declaraciones testimoniales, debe

advertirse que cuando el art. 40 *"in fine"* de la Constitución de la Provincia de Córdoba priva de todo valor probatorio a la declaración del imputado prestada sin la presencia de su defensor, no alude a dichos como los vertidos por Joaquín a su padre Daniel Deheza, en la situación en la que se encontraban, donde las expresiones fueron vertidas la noche misma del hecho, momento después del mismo, cuando todavía no había iniciado la persecución penal en contra de Joaquín, siendo entonces desde este el momento cuando se torna necesaria la presencia de un defensor técnico al momento de su declaración. Así se desprende también de lo prescripto por la ley adjetiva local -C.P.P., arts. 258 y ss.- (T.S.J. "Sala Penal", S. n° 162, 21/12/98, "Esteban"). Y es claro que cuando Joaquín comentó voluntariamente a sus padres su participación en el hecho, todavía no se había iniciado persecución penal alguna en su contra. En consecuencia, la declaración de Joaquín Deheza prestada en las circunstancias mencionadas no encuentra reparo constitucional alguno.-

El testigo Daniel Deheza realizó una deducción que, entendemos, resulta plausible, cual fue que, si bien su hijo Joaquín y Javier Salvatierra entraron a robar a la casa de doña Olga, se supone que la mujer reconoció al sobrino (cabe aclarar la confusión del testigo toda vez que el imputado Salvatierra no es sobrino de la víctima, es primo), entonces, ante tal reconocimiento, el incoado Salvatierra "*la va a querer matar, eso hasta un ciego lo puede ver* ", deduce el testigo. Por último, Daniel Deheza descartó la existencia de un tercer y distinto cómplice al escuchar de su hijo Joaquín que: "*le dijo que él entró a la casa solo con Salvatierra*". Cabe agregar también el indicio de conducta del imputado Salvatierra posterior al hecho donde se mostró, en principio, interesado por la suerte de la víctima y su evolución. Claro, es la testigo clave que puede reconocerlo como autor del hecho. Así lo dijo el testigo **Ernesto Javier** Medina "*…me encuentro en la puerta de la casa la gente de criminalística, estaba Salvatierra … me pareció muy sospechoso, Salvatierra siempre estaba un paso adelante mío, me pregunta cómo está. Cuando llegamos a la casa, estaba Salvatierra y su señora, no hubo diálogo, eso me despertó sospecha … Cuando salimos de la clínica estaba*

Salvatierra y su mujer, y le dije que la trasladaban a Córdoba y que yo me iba con ella … Me fui a Córdoba con mi tía…". Pero con el tiempo, y al ver que la víctima no mejoraba y se alejaba la posibilidad de ser descubierto, fue mostrado desinterés por la salud víctima: "*…lo sospechoso es que, si él era tan allegado, en ningún momento me brindó ni me pidió el teléfono para saber cómo estaba Olga, él había estado el día anterior con ella … lo raro, siendo que son las personas que eran tan allegadas a ella, no me brindaran ni un contacto para saber cómo continuaba la vida de mi tía…"*. Por otra parte, Medina le mostró a Olga fotografías de Deheza y Salvatierra a fin de echar un poco de luz a lo sucedido y despejar las sospechas contra el imputado Salvatierra a quien en todo momento lo tenía como uno de los autores: "*…yo tenía imágenes del pibe Deheza y de Salvatierra … le mostré las imágenes de Deheza y de Salvatierra y me dijo SI, lamentablemente no había nadie más, porque nadie podía entrar, ella no podía entablar una conversación, su voz no tenía sonido, le volví a preguntar y me dijo que sí…*". Esta versión sobre el modo de responder de la víctima, dentro de las limitaciones que tenía, fue respaldada por la testigo **Luisa Noemí González cuando dijo que "***yo le hablaba pero no me contestaba, yo le hacía masajes, lo único que decía era sí, y contaba cuando le hacía los masajes en los pies"*. **Johana Belén Oviedo dijo que: "***le preguntaba si le gustaba que le cuidara me decía sí, a veces decía no, balbuceaba sí o no"*.

Por todo lo expuesto, los Sres. Jurados Populares resuelven declarar al imputado Javier Salvatierra coautor penalmente responsable de los delitos de violación de domicilio, robo y homicidio criminis causae, todo agravado por la intervención de un menor de edad, en concurso real (arts. 150, 164, 80, inc. 7°, 41 quater, 45, y 55 del C.P.). Atento ello, el hecho que encontramos acreditado es el siguiente: **SEGUNDO HECHO:** "*En fecha no determinada con exactitud, pero presumiblemente entre la hora 23:30 del día 21 de abril de 2019 y la hora 01:00 del día 22 de abril de ese mismo año, el imputado Vicente Javier Salvatierra, junto al menor Mariano Joaquín Deheza, cuya situación procesal ya ha sido resuelta, se hicieron presentes, con notorios fines furtivos, en la propiedad de Carmen Olga Salvatierra,*

sita en camino rural s/n, -al costado Sur de la Ruta E-91-, de la localidad de San José, departamento San Javier, provincia de Córdoba. Ya en el lugar, el menor Joaquín Deheza y Javier Salvatierra, quien previamente había aportado información esencial y necesaria para perpetrar el hecho, consistente en la existencia de una importante suma de dinero en efectivo, -proveniente de la venta de cinco bovinos ($10.000), de los arrendamientos rurales y haberes jubilatorios-, guardada en el ropero del dormitorio de la víctima, ingresaron a la cocina-comedor del inmueble en contra de la voluntad de la señora Olga, por la puerta principal la que efectivamente se encontraba sin medidas de seguridad; ya en el interior, se vieron sorprendidos por la víctima Olga Salvatierra quien les reprochó su presencia indeseada, por lo que al verse descubiertos, atento a que ambos eran conocidos de la víctima, para procurar su impunidad y para asegurar el éxito del golpe, inmediatamente arremetieron en conjunto con salvaje violencia contra la mujer, con la intención de quitarle la vida, y pese a los intentos de defenderse de la agresión. Así las cosas, le aplicaron varios golpes con elementos duros, romos y cortantes en la cabeza y rostro con tamaña fuerza que provocaron un sangrado importante, desparramado por el piso, maceta, vidrio y pared, venciendo la resistencia impuesta por la mujer atento que se trata de una víctima mujer de 79 años de edad, ante dos atacantes, uno de ellos de 17 años de edad, y con mayor fuerza física, y quedando tendida en el piso casi inconsciente a la vera de la puerta principal de la vivienda. Y una vez reducida la víctima, comenzaron la búsqueda del botín, como asimismo por el resto de los ambientes y en el interior del automóvil de propiedad de Olga Salvatierra que se encontraba en el garaje, sin obtener resultados, por lo que solo se apoderaron del teléfono celular de la víctima marca Nokia modelo 1208 de color negro y gris. En virtud de los golpes recibidos por Joaquín Deheza y Vicente Javier Salvatierra, la damnificada Olga Carmen Salvatierra sufrió las siguientes lesiones: 1) hematoma bipalpebral bilateral violáceo; 2) herida cortante suturada en "L" que mide 7 (siete) cm. en región frontal izquierda con 9 (nueve) puntos de sutura, que abarca el ángulo interno del ojo izquierdo; 3) fractura de

huesos propios de la nariz; 4) herida con pérdida de sustancia del labio superior; 5) herida cortante en labio inferior suturada que mide 4 (cuatro) cm. con 7 (siete) puntos de sutura transversal, lesión que continua hacia el interior de la boca comprendiendo mucosa bucal con solución de continuidad en la arcada dentaria inferior; 6) herida cortante suturada transversal que mide 6 (seis) cm., y hematoma en región submentoniana; 7) hematoma y edema en región frontal derecha; 8) herida cortante suturada en "J", que mide 5 (cinco) cm. en región fronto-parietal derecha; 9) herida cortante suturada longitudinal que mide 4 (cuatro) cm. en región occipital; 11) hematoma en hombro derecho rojo-violáceo; 12) múltiples escoriaciones en región naso-geniana izquierda; 13) hematomas en antebrazo y herida cortante en antebrazo tercio medio y 14) herida cortante en pulgar derecho. Lesiones que provocaron, según autopsia practicada el día 17/09/19 por los médicos forenses de esta sede judicial Dres. Daniel Bravo y Julia Cristiano, la muerte de Olga Salvatierra, tal como lo concluyeron: "…CAUSA EFICIENTE DE LA MUERTE: Insuficiencia cardio-respiratoria debido a un fallo multisistémico por hemorragia cerebral por traumatismo de cráneo-encefálico". Dando cumplimiento así lo preceptuado por el art. 408 inc. 3° C.P.P. **ASÍ VOTAMOS.-**

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DE CÁMARA, DR. CARLOS ROLANDO ESCUDERO, DIJO:

Los hechos que acreditados configuran los delitos de **estafa continuada** (arts. 172, 45 y 55 -a contrario sensu- del C.P.) *–primer hecho-*, que se les atribuye a los imputados Felisa Argentina Castro y Vicente Javier Salvatierra en calidad de **coautores**. Y los delitos de **violación de domicilio, robo y homicidio criminis causae, todo agravado por la intervención de un menor de edad, en concurso real** (arts. 150, 164, 80, inc. 7°, 41 quáter, 45, y 55 del C.P.) *-segundo hecho-*, que se le atribuye a Vicente Javier Salvatierra en calidad de coautor.-

Ello es así, toda vez que los imputados Castro y Salvatierra, de consuno y valiéndose de ardid

y engaño tras el nombre ficticio de “curandera Juana **J**ana**g**imoto, o **J**ana**j**imoto, o **Y**ana**g** imoto o **Y**ana**j**imoto”, y sabiendo que la víctima Carmen Olga Salvatierra, prima del primero, era una ferviente creyente de la curandería, ocultismo, clarividencia, etc., aprovechándose del vínculo de confianza y parentesco que los unía, lograron engañar a Olga con falsos consejos y trabajos sobre esoterismo, salud, propiedades, ganado, relaciones sociales y familiares, y así consiguieron que Olga Salvatierra les desembolsar a modo de compensación, distintas sumas de dinero en efectivo: “Javier me entregó $350 que usted me mandó” **(**carta del 19/02/18, **ff. 14 vta.)**; “Javier me trajo el dulce y $300 que usted me mandó” **(**carta del 01/03/18, **ff. 15 vta.)**; “usted me mandó $250” **(**carta del 24/03/18, **ff. 16 vta.)**; “su primo me entregó el dinero $200” **(**carta del 06/01/18, **ff. 17)**; “me mandó $250 gracias” **(**carta del 13/04/18, **ff. 18 vta.)**; “gracias por los $500 que usted me mandó” **(**carta del 27/04/18, **ff. 19 vta.)**; “usted me mandó $300” **(**carta del 11/05/18, **ff. 20 vta.)**; “usted me mandó $300” **(**carta del 01/06/18, **ff. 21 vta.)**; “usted me mandó $250” **(**carta del 26/06/18, **ff. 22 vta.)**; “usted me mandó $300” **(**carta del 17/07/18, **ff. 23 vta.)**; “usted me mandó $300” **(**carta del 03/08/18, **ff. 24 vta.)**; “usted me mandó $300 y 1 docena de alfajores, estaban muy ricos” **(**carta del 21/08/18, **ff. 25 vta.)**; “Javier me dejó $250” **(**carta del 14/09/18, **ff. 27)**; “usted me mandó $300” **(**carta del 02/10/18, **ff. 28 vta.)**; “usted me mandó $200 y 500 para el niñito” **(**carta del 08/01/19, **ff. 29)** ; de la carta enviada por la víctima a la inexistente Juana Yanagimoto surge que: “le mando 300$, ya cuando venda los animales le doy más” **(ff. 48 vta.)**; y por último, la Yanagimoto le dice a Olga: “usted me mandó $300” **(**carta del 28/03/19, **ff. 94 vta.)**, entre otras. Provocando así ambos imputados Vicente Javier Salvatierra y Felisa A. Castro, dañar patrimonial a Olga Salvatierra.-

Por otra parte, el imputado Salvatierra y el menor de diecisiete años de edad Joaquín Deheza, circunstancia que le constaba a Salvatierra, se hicieron presentes con notorios fines furtivos, en la propiedad de Carmen Olga Salvatierra, ambos ingresaron a la cocina-comedor del inmueble en contra de la voluntad de la señora Olga y, para lograr su impunidad procedieron

a propinarle una feroz golpiza, con intención de darle muerte. Una vez inconsciente, se apoderaron ilegítimamente del teléfono celular propiedad de la damnificada, para retirarse del lugar.-

A Salvatierra, además, se le reprocha que lo hecho fue con la participación de un menor de edad, circunstancia conocida por el nombrado.-

Se descarta la figura de "femicidio" (art. 80 inc 11, del C.P.), sostenida por la acusación pública y privada, atento no surge ningún elemento en la causa que permita sostener, con certeza, que la conducta estuvo relación con el género de la víctima. La situación de persona valetudinaria, entrada en años, viviendo sola en una zona suficientemente aislada fue lo que aprovechó Salvatierra. Todo indica que su comportamiento hubiera sido el mismo si en vez de Olga se hubiera tratado de un varón, en iguales circunstancias. **ASÍ VOTO**.-

A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, LOS SRES. VOCALES DE CÁMARA, DRES. SANTIAGO CAMOGLI Y RAÚL ALEJANDRO CASTRO, dijeron que: Adherían a las consideraciones y conclusiones arribadas por el Sr. Vocal de Cámara preopinante, votando en igual sentido.-

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA, EL SEÑOR VOCAL DE CÁMARA, DR. CARLOS ROLANDO ESCUDERO, DIJO:

A mérito de cómo quedaron respondidos los dos interrogantes anteriores, corresponde:

I.1. ***Por unanimidad, declarar***prescripta la acción penal y en consecuencia absolver a **Felisa Argentina Castro, (a) "Bety", y a Vicente Javier Salvatierra**, filiados precedentemente, por el hecho único contenido en la requisitoria fiscal de fecha 2/11/2020, calificado como **usurpación**, sin costas (arts. 181 inc. 1°, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 29 inc. 3° del C.P. y 550 y 551 del C.P.P.).-

2. ***Por unanimidad declarar*** a **Felisa Argentina Castro, (a) "Bety"**, ya filiada, **coautora** penalmente responsable del delito de **estafa continuada** (arts. 172, 45 y 55 -a contrario sensu- del C.P.) -nominado como primer hecho en la requisitoria fiscal de fecha 30/09/2020-.-

3. ***Por unanimidad declarar*** a **Vicente Javier Salvatierra** ya filiado, **coautor**penalmente responsable del delito de **estafa continuada** (arts. 172, 45 y 55 -a contrario sensu- del C.P.) –*primer hecho*- y por mayoría integrada por la totalidad de los Jurados Populares, declararlo **coautor** penalmente responsable de los delitos de **violación de domicilio, robo y homicidio criminis causae, todo agravado por la intervención de un menor de edad, en concurso real** (arts. 150, 164, 80, inc. 7°, 41 quáter, 45, y 55 del C.P.) -segundo hecho-, ambos de la requisitoria fiscal de fecha 30/09/2020.-

II. 1. En cuanto a la pena a aplicar al imputado Vicente Javier Salvatierra, por las reglas del concurso (C.P., art. 55), la única pena principal posible de aplicar resulta ser la de prisión perpetua. Resulta entonces innecesario el tratamiento de las circunstancias agravantes y atenuantes, pues las prescripciones de los arts. 40 y 41 del C.P. sólo resultan aplicables para fijar la condena adecuada a la personalidad del condenado cuando la pena a aplicar sea divisible en razón de su tiempo o cantidad (Cfr. Núñez, Ricardo C., Las Disposiciones Generales del Código Penal, Pág. 152, Marcos Lerner Editora Córdoba, Córdoba, 1988). Por lo dicho, considero que, a los fines de su tratamiento penitenciario, corresponde aplicar a Vicente Javier Salvatierra la pena de prisión perpetua, accesorias de ley y las costas del proceso (arts. 5, 9, 12, 29 inc. 3° del C.P.; 412, 550, 551 y cc. del C.P.P.).-

2. En cuanto a la pena a imponer a la imputada Castro, el Sr. Fiscal, antes de formular el quantum de la pena que solicitó, expuso los elementos a favor y en contra para determinarla. Mencionó como elementos **atenuantes**: la falta de antecedentes penales y la grave enfermedad que padece. **En contra**: su grado de educación, secundario completo, y además está formada como “Agente Rural” (terciario), es una persona mayor de 63 años de edad, las víctimas valetudinarias, más indefensas y una de ellas es su propia madre, la calidad de los motivos que llevaron a delinquir: no fue la miseria, la finalidad económica desmedida, tiene trabajo: le alcanza para vivir: gana $21.000 enfermera y además es jubilada y cobra $16.000.-

3. Para valuar el *quantum* de dicha pena, a partir de la escala penal conminada en abstracto

(de un mes a seis años de prisión), como indicadores de su peligrosidad criminal y culpabilidad **computo *en favor*** de la encartada Felisa Castro:

a. Su condición de madre de familia, al referir sobre sus datos personales dijo tener un hijo y nieto. Además durante el debate ha manifestado y dado muestras de arrepentimiento por lo sucedido pidiendo disculpas por el hecho. Lo que muestra altas expectativas de llevar una vida alejada del delito.-

b. No registra antecedentes penales computables, así lo muestran los últimos informes respectivos obrantes a **ff. 51, 165 y 856/858**.-

En su *contra* computo:

a. El evidente daño patrimonial provocado en la víctima Olga Salvatierra, a partir del desembolso de constantes sumas de dinero que a la postre y acumuladas dan un importante monto. Dinero que ganaba honradamente y era producto de su propio esfuerzo de trabajar su campo durante varios años.-

b. Conjuga a su contra su edad pues tiene 63 años de edad, extremo que permite entender que goza de una experiencia de vida adquirida naturalmente y suficiente para interpretar y reflexionar sobre lo inadecuado de su proceder. Además, si bien no se practicó pericia psicológica ni psiquiátrica, no puedo achacarle alteración o enfermedad psiquiátrica alguna que le impidiera comprender el significado descarriado del acto que ejecutó.-

c. En coincidencia con el Sr. Fiscal, considero como circunstancia agravante su grado de instrucción educativa –estudios terciarios completos, enfermera profesional con el título de Agente Rural-, grado de instrucción suficiente para conocer y formar una mínima escala de valores que le permitiesen avizorar el disvalor de su conducta y proceder.-

d. Cabe valorar en contra también las condiciones personales de la víctima Salvatierra, pues tal como ha quedado acreditado, era ferviente creyente del curanderismo pagano de campos, salud, trabajos contra envidias, clarividencia, espiritismo, etc., por lo que se aprovechó de tales creencia para montar un falaz consultorio y asistirla falsamente en esos menesteres y así

obtener réditos económicos.-

e. Comparto con el Sr. Fiscal también que no fue la miseria o la dificultad para ganarse el sustento propio y el de los suyos lo que la llevó a cometer el hecho, no detecto que fuera un apremio económico, toda vez que tenía un trabajo regular como es el de enfermera en el hospital de esta ciudad, que le aseguraba un sueldo mensual constante más beneficios salariales y una jubilación asegurada; si bien tiene un hijo, este es mayor de edad y tiene su propia familia y empleo; se domicilia en una vivienda propia de la cual no abona alquiler; es casada con el coimputado Salvatierra quien también tiene sus empleos e ingresos económicos propios. De manera que la acusada no estaba inmersa en la más profunda miseria económica que la moviere a cometer hechos de esta naturaleza, sino que contaba recursos suficientes para garantizar estabilidad, mantenerse y satisfacer sus necesidades básicas y que tal dinero era destinado exclusivamente para esos fines. Todo lo dicho permite sostener que lo que la llevó a cometerlo fue su propia codicia y ambición.-

Téngase presente que entre las circunstancias descriptas anteriormente, las agravantes del quantum de la pena, superan en cantidad y calidad a las atenuantes, lo que lleva al Tribunal a apartarse del mínimo legal. Por ello y habiendo tomado conocimiento de *visu* de la acusada Castro, estimo ajustado a derecho imponer la pena de **tres años de prisión de ejecución condicional y las costas del proceso** (arts. 5, 9, 26, 27, 29 inc. 3° del C.P.; 412, 550, 551 y cc. del C.P.P.), pena que promedia la escala penal mencionada.-

4. La aplicación del instituto de la condicionalidad de la pena aplicada a la imputada Castro deviene procedente. En esta dirección, la pena consiste en tres años de prisión, cumple con lo que establece el art. 26 del C.P para la concesión del beneficio que tratamos. Por otra parte, como ya lo dije anteriormente, no registra antecedente penal computable alguno, por lo que esta será la primera condena que se le aplicará en su contra. Además la colaboración prestada a la justicia, ya que en la etapa del juicio, confesó y pidió disculpas por el hecho cometido. También su arraigo a esta ciudad donde vive, pues durante todo el trámite procesal ha fijado y

mantenido el mismo domicilio, si bien está jubilada, sus centros de vida familiar y social se encuentran enmarcados en esta ciudad de Villa Dolores. Todas estas circunstancias son fuertes indicios a su favor que hacen presuponer que no tomará una actitud de fuga o intentará eludir la acción de la justicia incumpliendo la pena impuesta. Este cúmulo de elementos hace presumir en definitiva que la condicionalidad de la pena aparezca como conveniente y asegurado su cumplimiento.-

Considero útil además, la aplicación de reglas de conducta a fin de prevenir la comisión de nuevos delitos; por ello y en ejercicio de la facultad que confiere al Tribunal el art. 27 bis y conc. del C.P., considero justo imponer a la acusada Castro las siguientes reglas de conducta: **a.** Fijar residencia ante el Tribunal y no mudarla sin previo consentimiento del mismo; **b.** comparecer del uno a diez de cada mes por ante el Tribunal de Ejecución que corresponda a su domicilio y **c.** cumplir cuarenta (40) horas de trabajo comunitario por ante la entidad de bien público que disponga el Juzgado de Ejecución Penal competente.-

III. Según lo anticipado, las costas deben ser soportadas por los imputados Castro y Salvatierra, por lo que se deberá emplazarlo para que en el término de quince días desde que la presente quede firme abonen la tasa de justicia correspondiente (arts. 116, inc. 18 del Código Tributario Provincial, modificado por la ley impositiva n° 10.725 del año 2020), la que asciende a la suma de $ 2.770.93, equivalente a 1,5 jus.-

A LA TERCERA CUESTIÓN PLANTEADA, LOS SRES. VOCALES DE CÁMARA, DRES. SANTIAGO CAMOGLI y RAÚL ALEJANDRO CASTRO, dijeron que: Adherían a las consideraciones y conclusiones arribadas por el Sr. Vocal de Cámara preopinante, votando en igual sentido.—

Por todo lo expuesto el Tribunal, integrado con Jurados Populares; **RESUELVE: I.** ***Por unanimidad, declarar*** prescripta la acción penal y en consecuencia absolver a **Felisa Argentina Castro, (a) "BETY"**, y a **Vicente Javier Salvatierra**, filiados precedentemente, por el hecho único contenido en la requisitoria fiscal de fecha 02/11/2020, calificado como

usurpación, sin costas (arts. 181 inc. 1°, 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 29 inc. 3° del C.P. y 550 y 551 del C.P.P.). **II.** ***Por unanimidad declarar*** a **Felisa Argentina Castro, (a) "Bety"**, ya filiada, coautora penalmente responsable del delito de **estafa continuada** (arts. 172, 45 y 55 -a contrario sensu- del C.P.), nominado como *primer hecho* en la requisitoria fiscal de fecha 30/09/2020, y en consecuencia imponerle la **pena de tres años de prisión de ejecución condicional y las costas del proceso** (arts. 5, 9, 26, 27, 29 inc. 3° del C.P.; 412, 550, 551 y cc. del C.P.P.); debiendo durante el tiempo que dure la condena, cumplir con las siguientes condiciones (art. 27 bis C.P.): **a)** Fijar residencia ante el Tribunal y no mudarla sin previo consentimiento del mismo, **b)** Comparecer del uno a diez de cada mes por ante el Tribunal de Ejecución que corresponda a su domicilio y **c)** Cumplir cuarenta (40) horas de trabajo comunitario por ante la entidad de bien público que disponga el Juzgado de Ejecución Penal competente. **III.** ***Por unanimidad declarar*** a **Vicente Javier Salvatierra**, ya filiado, coautor penalmente responsable del delito de **estafa continuada** (arts. 172, 45 y 55 -a contrario sensu- del C.P.) *–primer hecho-*; y ***por mayoría integrada por la totalidad de los Jurados Populares*** , **declararlo** coautor penalmente responsable de los delitos de **violación de domicilio, robo y homicidio criminis causae, todo agravado por la intervención de un menor de edad, en concurso real** (arts. 150, 164, 80, inc. 7°, 41 quáter, 45, y 55 del C.P.) -*segundo hecho*-, ambos de la requisitoria fiscal de fecha 30/09/2020-, y en consecuencia imponerle para su tratamiento penitenciario la **pena de prisión perpetua, accesorias de ley y las costas del proceso** (arts. 5, 9, 12, 29 inc. 3° del C.P.; 412, 550, 551 y cc. del C.P.P.). **IV.*Emplazar*** a los condenados para que en el término de quince días desde que la presente quede firme abonen la tasa de justicia correspondiente (arts. 116, inc. 18 del Código Tributario Provincial, modificado por la ley impositiva n° 10.725 del año 2020), la que asciende a la suma de $ 2.770.93, equivalente a 1,5 jus. **PROTOCOLICESE Y HÁGASE SABER**.-

ESCUDERO, Carlos Rolando

VOCAL DE CAMARA

CAMOGLI ROQUE, Santiago

VOCAL DE CAMARA

CASTRO, Raúl Alejandro

VOCAL DE CAMARA

SCHMID, Néstor Adrián

PROSECRETARIO/A LETRADO